TOMO XC — Montevideo, Lunes 5 de Marzo de 1928 — Núm. 6524

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita la sustitución del inciso 2.° del artículo 5.° de la ley de Patentes de Giro de la Capital.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración con fecha 3 de Junio de 1924 dirigió a Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto de ley solicitando la sustitución del inciso 2.° del artículo 5.° de la ley de Patentes de Giro de la Capital, con el fin de que las embarcaciones del tráfico del puerto fueran consideradas como de cabotaje nacional, en virtud de que dichas embarcaciones realizan no solamente los servicios del puerto propiamente dichos y los de asistencia y salvamento en casos de naufragio, sino también los de navegación y comercio entre los puertos nacionales, siendo, por lo tanto, embarcaciones que deben considerarse como de cabotaje.

Por el Ministerio de Hacienda se ha autorizado en distintas oportunidades, a propietarios de esas embarcaciones para consignar a la Dirección General de Impuestos Directos el importe de las patentes de acuerdo con la escala establecida en el inciso 3.° del referido artículo 5.°.

Con el fin de hacer cesar esa situación, el Consejo Nacional ha resuelto dirigirse a Vuestra Honorabilidad reiterándole el despacho del proyecto de ley a que se ha hecho referencia.

Con tal motivo, el Consejo saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se modifica el artículo 12 del decreto reglamentario de la ley de Contribución Inmobiliaria del interior y litoral.

Minsiterio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 24 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la Comisión Nacional de Fomento Rural solicitando se modifique el artículo 12 del decreto reglamentario de la ley de Contribución Inmobiliaria del interior y litoral correspondiente al año 1928;

Resultando: Que en dicha disposición se establece que los propietarios de tierras destinadas a la agricultura, que se consideren amparados por la exención que acuerda el artículo 3.° de la ley respectiva, deben justificar en el momento del pago, con certificados expedidos por los Jueces de Paz seccionales, asistidos de dos testigos de responsabilidad avecindados en la sección, los extremos exigidos para obtener la reducción del impuesto inmobiliario;

Considerando: Que dicha exigencia impone molestias y gastos a los referidos propietarios, y que siendo posible adoptar otras formas de contralor por las cuales se obtenga la seguridad de que dichas tierras están destinadas a la agricultura,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 12 del decreto reglamentario de la ley de Contribución Inmobiliaria del interior y litoral, el que quedará redactado en la la siguiente forma:

"Artículo 12. Para acordar la franquicia que establece el artículo 3.° de la ley, se tendrá en cuenta la declaración verbal que formule el contribuyente en el momento del pago.

La aceptación de la planilla de pago, con la exoneración sobre determinada área, implica que el interesado reconoce que dicha área es la que tiene destianda a la agricultura o a bosques artificiales.

Las Administraciones de Rentas Departamentales deberán remitir a los Inspectores Agrónomos Regionales una nómina completa de todos los propietarios que hayan solicitado la franquicia establecida en el artículo 3.° de la ley, debiendo especificar detalladamente la situación de la zona dedicada a la agricultura o a la formación de bosques artificiales.

Dichos funcionarios tendrán la obligación de informar, bajo responsabilidad, respecto a la exactitud de esas declaraciones presentadas por los referidos propietarios, dentro del año en curso.

La Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias podrán verificar también esas declaraciones por intermedio del personal de Inspectores de Impuestos Internos o solicitando informes de las Jefaturas de Policía.

Los contribuyentes que hicieran declaraciones inexactas abonarán, además del impuesto defraudado, un recargo de 20 %.

La falta de declaración formulada en el momento del pago perjudicará el derecho del contribuyente.".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se amplía el decreto de 23 de Junio de 1927 relativo a la liquidación del presupuesto de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 2785|926.

Habiéndose establecido por decreto de 23 de Junio próximo pasado que la Contaduría General liquide mensualmente, de acuerdo con lo determinado por el artículo 7.° de la ley de 19 de Octubre de 1925, en el presupuesto de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, las partidas asignadas en las planillas de las reparticiones del Consejo Nacional de Administración, para gastos de oficina, útiles, impresiones, compra de libros, uniformes y demás gastos similares;

Resultando: Que existen partidas presupuestadas que no han sido incluídas en el precitado decreto, a los efectos de su administración por la Proveeduría General de Muebles y Utiles y que en él se ha incluído una partida que no corresponde ser administrada por dicho organismo;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Proveeduría General de Muebles y Utiles,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el decreto de 23 de Junio de 1927, con la incorporación de las siguientes partidas:

Proveeduría de Muebles y Utiles —

Gastos de oficina	$	600

Biblioteca Nacional —

Compra de libros y revistas	$	2.400

Museo de Historia Natural —

Adquisición de objetos, etc.	$	500

Museo de Bellas Artes —

Conservación y gastos de oficina	$	2.000

Instituto de Geología y Perforaciones —

Gastos de funcionamiento	$	1.000

Inspección de Policía Sanitaria Animal —

Limpieza, agua, etc.	$	3.600

Caja Nacional de Ahorro Postal —

Propaganda, etc.	$	1.800
Gastos	"	1.800
Libros, útiles, etc.	"	6.000

Art. 2.° Modifícanse las partidas que a continuación se expresan, establecidas en dicho decreto, en la siguiente forma:

Inspección de Represión del Alcoholismo —

Gastos de oficina, etc. en vez de $ 1.080	$	480

Biblioteca Nacional —

Gastos de oficina, etc. en vez de $ 120.	$	600

Fiscalía de Corte —

Gastos de oficina en vez de $ 272.80.	$	275

Registro de Embargos e Interdicciones —

Gastos de oficina, etc. en vez de $ 420.	$	600

Art. 3.° Exclúyense de la administración por la Proveeduría General de Muebles y Utiles la partida de $ 300, asignada al Consejo Nacional de Higiene para gastos de oficina, por pertenecer a un ente autónomo.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — Por el consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Decreto. Se reglamentan las leyes relativas al impuesto a los vinos y al contralor de la industria vitícola.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 24 de 1928.

Conforme a la resolución de fecha 25 de Abril de 1927, por la que se dispuso fueran refundidos en un solo cuerpo los diversos decretos y resoluciones sobre cada materia y vistas las leyes relativas al impuesto a los vinos y al contralor de la industria vitivinícola,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

CAPITULO I

De la recaudación

Artículo 1.° La recaudación de los impuestos y los contralores que establecen las leyes de 17 de Julio de 1903, 23 de Enero de 1906, 17 de Setiembre de 1914, 11 y 27 de Febrero de 1919, 13 de Agosto de 1925, 16 de Noviembre de 1926 y 26 de Diciembre de 1927, para los vinos nacionales y extranjeros, así como la fiscalización de su elaboración, circulación y depósito, estarán a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos y oficinas de su dependencia y se regirán por el presente Reglamento.

El impuesto a los vinos artificiales establecido por las leyes que se reglamentan será satisfecho mensualmente por las fábricas respectivas sobre la base de la declaración de fabricación y expendio que comprobará la oficina recaudadora.

El pago se verificará dentro de los diez días siguientes al mes vencido.

En los vinos importados el cobro del impuesto se efectuará por las aduanas respectivas conjuntamente con los derechos correspondientes.

El impuesto a los vinos declarados fuera de las relaciones anuales fijadas por el Poder Ejecutivo se percibirá de acuerdo con las resultancias del expediente seguido en cada caso.

En igual forma se hará efectivo el que corresponda a los productos declarados similares a los vinos.

Son considerados vinos naturales, libres de impuesto, los definidos por el artículo 2.° de la ley de 17 de Julio de 1903.

El pago del impuesto o su exención se justificará con la documentación que en cumplimiento de este decreto acredite su procedencia y circulación legales.

CAPITULO II

De las inscripciones

Artículo 2.° Las inscripciones prescriptas por las leyes que se reglamentan comprenden:

Viticultores.
Bodegueros.
Cortadores.
Fabricantes de vinos artificiales.
Importadores.
Comerciantes.
Detallistas y
Elaboradores de vinos especiales.

Art. 3.° A los efectos de las referidas inscripciones y del cumplimiento de las leyes y disposiciones que se establecen por este decreto, se considerarán:

Viticultores. — A los que cultiven la vid para vender la uva o la destinen a la vinificación para su consumo.

Bodegueros. — A los que elaboren vinos comunes naturales de cualquier clase para la venta o en cantidad superior a mil litros.

Cortadores. — A los que se ocupen del corte o mezcla de vinos dentro de los límites establecidos por las leyes y reglamentos.

Fabricantes de vinos artificiales. — A los que se dediquen a la fabricación de vinos artificiales, cualquiera sea su denominación y procedimiento de elaboración.

Importadores. — A los que importen vinos y los expendan en el mismo envase y estado en que los reciban.

Comerciantes. — A los que compren vinos y los venden en envases mayores de veinticinco litros.

Detallistas. — A los que vendan al público vinos en envases menores de veinticinco litros.

Elaboradores de vinos especiales. — A los que elaboren vinos claretes, licorosos y vermouth dentro de los límites y disposiciones del presente Reglamento.

Art. 4.º Para obtener cualesquiera de las inscripciones deberán los interesados presentarse por escrito a la Dirección General de Impuestos Internos u oficina de su dependencia que corresponda, estableciendo en la solicitud clase y nombre del establecimiento, ubicación precisa, nombre o razón social y el del representante autorizado.

Se declarará además, según el caso, la superficie ocupada de terreno, cantidad de pies de viña y su estado y clase, nómina completa y detallada de las construcciones, aparatos, máquinas y útiles, enseres de la bodega; su capacidad productora y su valor estimativo, todo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 40 de la ley de 17 de Julio de 1903.

Art. 5.º En todos los casos la Dirección General de Impuestos Internos, antes de acordar las inscripciones, dispondrá las inspecciones o verificaciones necesarias para comprobar la observancia de los requisitos exigidos por el presente decreto.

Las Administraciones Departamentales y Agencias de Rentas seguirán el procedimiento indicado en el presente artículo con relación a las inscripciones que autoricen.

Art. 6.º Podrá autorizarse a una misma persona o razón social el ejercicio en un mismo local de más de una de las actividades que requieren inscripción especial, salvo oposición fundada de la Dirección General de Impuestos Internos y de cuya resolución podrá apelarse ante el Ministerio de Hacienda.

Los inscriptos en estas condiciones cumplirán por separado las obligaciones establecidas para cada una de ellas.

Art. 7.º La Dirección General de Impuestos Internos, cuando corresponda, expedirá a los interesados un certificado de inscripción en el que constará su nombre o razón social, carácter de la inscripción y ubicación del establecimiento. Será colocado en lugar visible del mismo y se hará mención de su número en todas las gestiones oficiales pertinentes.

Art. 8.º De los cambios de firma o razón social se dará cuenta dentro de los tres días.

Art. 9.º Antes de un año de la fecha de este decreto los bodegueros deberán hacer cubicar nuevamente todos los recipientes destinados a la elaboración y depósito de vinos, debiendo declarar su cubaje ante la oficina respectiva, la cual verificará la exactitud de la declaración y determinará los medios de imprimirla en cada recipiente en forma indeleble.

CAPITULO III

De las obligaciones de los inscriptos

Viticultores

Artículo 10. Todo viticultor inscripto, o que deba inscribirse, del 1.º al 31 de Enero de cada año, presentará ante las oficinas respectivas declaración jurada relacionada con su establecimiento y sobre los antecedentes que indique el formulario de que se les proveerá. Estas declaraciones se harán por duplicado.

Las Administraciones Departamentales remitirán a la Oficina Central ambos ejemplares, uno de los cuales se pasará a la Dirección de Agronomía del Ministerio de Industrias.

La Dirección General de Impuestos Internos pondrá a disposición de los interesados, en su oficina, las declaraciones juradas presentadas por los viticultores. La Dirección General de Impuestos Internos dispondrá que se realicen inspecciones para verificar la exactitud de los cálculos de cosecha probable, para lo cual le prestarán su concurso los funcionarios de la Dirección de Agronomía.

Las inspecciones serán efectuadas sin excepción cuando se trate de vitivinicultores y cuando las declaraciones de cosecha probable excedan el máximum de producción fijado para cada zona o sean exageradas a juicio de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 11. Con la presentación de la declaración jurada de cosecha probable quedarán autorizados los viticultores para proceder a la vendimia, debiendo la oficina respectiva entregarles un recibo en el que conste dicha autorización.

Art. 12. La relación de uva recogida, ventas efectuadas y uva elaborada que prescribe el artículo 25 de la ley de 17 de Julio de 1903 se pasará por duplicado a las oficinas respectivas antes del 30 de Abril de cada año.

Art. 13. Toda uva que circule en cantidades mayores de cien kilogramos será acompañada de un certificado firmado por el viticultor o por quien lo represente, expresando la cantidad, procedencia de la uva, nombre de quien la transporte, destino y destinatario, hora de expedición y demás datos a que haga referencia el impreso.

Estos certificados deberán exhibirse durante el tránsito, ante todos los contralores que disponga el Consejo Nacional de Administración (Mesas de Contralor, Inspectores volantes, Delegados de las Asociaciones Vitícolas, etc.), los cuales las sellarán o firmarán.

Art. 14. Si la salida de uva de un viñedo se efectuara en diversos lotes, cada conductor irá munido del certificado respectivo, con excepción de la uva que deba cruzar un camino público que separe dos fracciones de viñedo de un mismo propietario.

Art. 15. Antes de la vendimia, o a más tardar, cuando el resultado de las primeras operaciones de romaneo a que hace referencia el artículo 24 de la ley de 17 de Julio de 1903 autorice la presunción de que el máximum de cosecha de uva calculada puede ser excedido, el viticultor dará cuenta inmediatamente a la oficina del ramo a los efectos que hubiere lugar.

Sin esta formalidad no se podrá continuar la vendimia.

Art. 16. Los duplicados de los certificados de venta o salida de uva serán remitidos a la oficina respectiva por correo o entregados conjuntamente con la declaración que prescribe el artículo 25 de la ley de 17 de Julio de 1903.

Art. 17. Toda uva que circule sin el certificado prescripto por el artículo 27 de la ley de 17 de Julio de 1903, o cuyo peso difiera del establecido en el certificado que la acompaña, será decomisada y puesta a disposición de los establecimientos de beneficencia. Bajo garantía a satisfacción de la oficina que haya intervenido y tratándose de persona inscripta en los registros, se permitirá la circulación de la uva detenida, expidiéndose al efecto la documentación correspondiente con expresión de causa.

Bodegueros

Artículo 18. El bodeguero que no justificase la procedencia de la uva fresca que haya servido para la fabricación del vino natural, por medio de los certificados expedidos por los viticultores, con arreglo al artículo 27 de la ley de 17 de Julio de 1903, pagará el impuesto, reputándose vino artificial y procediéndose como está dispuesto para los de esta clase.

Los bodegueros o fabricantes de vinos serán responsables subsidiariamente de la exactitud de los certificados de procedencia de uva que exhiban.

Durante la época de la vendimia la Dirección General de Impuestos Internos ordenará frecuentemente extracciones e inspecciones de uvas y mostos, efectuará ensayos de vinificaciones, realizará análisis periódicos en los vinos y publicará trimestralmente y por Departamento una relación numérica de las existencias de vinos en las bodegas.

Art. 19. De cada uno de los tipos de vino elaborado el bodeguero deberá presentar una muestra para su análisis.

Al efecto se considerarán vinos nacionales de tipo distinto los que difieran entre sí sensiblemente, sea por su composición química, sea por sus caracteres organolépticos.

Si el vino resultara natural se expedirá el certificado de análisis correspondiente.

Art. 20. Al efecto de comprobar la producción máxima del vino natural que admite la ley, quedan facultadas la Dirección de Impuestos Internos y la Dirección de Agronomía para inspeccionar los residuos de la uva y la vinificación, constatándose el resultado en el acta de que trata el artículo 30 de la ley de 17 de Julio de 1903.

Art. 21. El rendimiento máximo de la uva, fijado en 70 o|o de vino por ley de 17 de Julio de 1903 (artículo 4.º), se refiere a vino limpio, computándose en dicho porcentaje el vino contenido en las borras líquidas o pastosas.

Art. 22. La cantidad de vino limpio que pueda extraerse de las borras se determinará por medio de ensayos efectuados sobre pequeñas cantidades que representen el conjunto del producto, valiéndose de la expresión a mano de las borras colocadas en sacos de algodón de trama fina.

Art. 23. Considérase vino limpio, a los efectos del artículo 21, al vino de primer trasiego, más al que pueda extraerse de las borras hasta el 30 de Junio inclusive.

Art. 24. A partir del 30 de Junio, las borras existentes en bodega deberán encontrarse desnaturalizadas con cloruro de sodio (sal común), conteniendo por lo menos cinco gramos de sal por litro de borras cuando éstas se destinen a la destilación, y en caso contrario, con el desnaturalizante apropiado al uso y empleo a que dichas borras fuesen destinadas, autorizado previamente por la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 25. El traslado de vino de bodega a bodega será solicitado ante la Dirección General de Impuestos Internos por el vendedor y comprador, expresando la clase, año de la cosecha, cantidad de litros y número de análisis. Autorizada la operación, el vino circulará, con boletas y guías, en las que se hará referencia a la resolución que autorice el traslado, y efectuado éste se extraerán muestras de los recipientes en que se encuentren en la bodega adquirente, y comprobado que el análisis corresponde al expresado en la solicitud de traslado, los vinos deberán ser librados al consumo con el nombre o marca de fábrica de la bodega compradora.

Los vinos trasladados de bodega a bodega serán contabilizados en las cuentas especiales de los respectivos bodegueros.

Correcciones

Artículo 26. Los métodos de corrección a que hace referencia el inciso 2.° del artículo 2.° de la ley de 17 de Julio de 1903 quedan limitados a los siguientes:

A.—Para los mostos

1.° Empleo de levaduras seleccionadas.
2.° Concentración parcial, no pudiendo pasar la reducción de volumen de 2|10 del volumen del mosto tratado.
3.° Tratamiento por los bisulfitos alcalinos o metabisulfitos puros, a una dosis inferior a 20 gramos por hectolitro, por el anhidrido sulfuroso puro, sin limitación de cantidad.
4.° Desulfitado por un procedimiento físico, a fin de que el vino resultante no tenga una cantidad de anhidrido sulfuroso superior a la que se fija para los vinos.
5.° Adición de tanino.
6.° Adición de fosfato de cal comercialmente puro.
7.° Adición de fosfato de amonio cristalizado puro o de glicerofosfato de amonio puro, a la dosis estrictamente necesaria para asegurar el desarrollo normal de las levaduras.
8.° Adición de yeso puro, en proporciones tales que el vino hecho no contenga más de dos gramos por litro, expresado en sulfato neutro de potasio.
9.° Adición de ácido tartárico puro.
10. Adición de ácido cítrico puro.
11. Adición de azúcar pura (sacarosa). Se prohibe la adición simultánea de ácido tartárico de azúcar.
12. Adición de cloruro de sodio (sal común).
13. Adición de alcohol etílico potable.

B.—Para los vinos

1.° Congelación a fin de obtener su concentración parcial.
2.° Pasteurización, así como cualquiera otra manipulación física que no pueda aportar modificaciones a la composición del vino.
3.° Clarificación por medio de substancias consagradas por el uso, tales como la tierra de infusorios, albúmina pura, caseína pura, gelatina pura y cola de pescado.
4.° Adición de sal común (cloruro de sodio). La proporción de cloruro de sodio total, comprendida aquella que pudo haber sido adicionada al mosto, no debe exceder de un gramo por litro.
5.° Adición de tanino en las cantidades indispensables para efectuar la clarificación por medio de las albúminas o de la gelatina.
6.° Clarificación de los vinos blancos manchados, por medio del carbón purificado.
7.° Tratamiento por el anhidrido sulfuroso puro. Los vinos no deberán contener más de 450 miligramos de anhidrido sulfuroso por litro, de los cuales 100 miligramos, como máximo, al estado libre, con una tolerancia del 10 % en más sobre esas cantidades.
8.° Coloración de los vinos por medio del caramelo de uva.
9.° Adición de ácido cítrico cristalizado puro.
10. Adición de alcohol etílico potable.
11. Refermentación—En la refermentación podrán emplearse orujos, heces o levaduras seleccionadas, pudiendo practicarse sobre vinos de la cosecha del año o de años anteriores.

Art. 27. Las correcciones indicadas en el artículo anterior, con excepción de las que exijan la adición de azúcar, alcohol o refermentación, no necesitarán autorización previa. Los productos empleados en esas mismas correcciones, con excepción del azúcar, el alcohol y los que autoriza el presente reglamento, podrán almacenarse en las bodegas sin limitación alguna. El alcohol o bebidas alcohólicas obtenidas por destilación de los productos de la uva podrán existir en las bodegas, de acuerdo con el régimen legal vigente para aquellos alcoholes.

Art. 28. El ácido sulfúrico u otros ácidos minerales empleados en la desinfección de envases, con excepción del anhidrido sulfuroso, no podrán encontrarse dentro del perímetro de la bodega desde el momento de iniciarse la vendimia hasta después de realizado el primer trasiego.

Art. 29. Los productos anticriptogámicos, hormiguicidas, sarnífugos, abonos químicos, y en general, toda substancia nociva a la salud, así como los utensilios y recipientes empleados en su manipulación, no podrán hallarse en ningún momento dentro de los locales donde se elabore o deposite el vino.

Art. 30. La corrección con azúcar o con alcohol sólo podrá efectuarse en los casos en que la cosecha se presente en condiciones notoriamente defectuosas y previa autorización de la Dirección General de Impuestos Internos en cada caso.

Mientras no se conozca la composición de los vinos de la región y de cada clase de uva, la graduación alcohólica de los vinos resultantes de las correcciones con azúcar o alcohol no podrá exceder de 10° c. con una tolerancia de 0·3.

La relación alcohol-extracto de los vinos corregidos no podrá exceder en ningún caso de 4.5 para los vinos tintos y de 6.5 para los vinos blancos.

Art. 31. Los bodegueros que deseen corregir sus mostos con azúcar deberán presentarse por escrito ante la Dirección General de Impuestos Internos o la Administración de Rentas respectiva, indicando la cantidad y riqueza sacarina del mosto a corregir, procedencia de la uva, cantidad de azúcar a emplearse y graduación alcohólica a que se desea elevar el vino, dentro de la que determina el artículo 30. Cuando la corrección de los mostos se desee efectuar por medio del alcohol, deberán establecerse los mismos datos, sustituyendo el que se refiere al azúcar por el del alcohol a emplearse.

Art. 32. Cuando se autorice a un bodeguero para corregir los mostos por medio del azúcar la Dirección General de Impuestos Internos podrá establecer en el local un servicio de fiscalización permanente.

Art. 33. Cuando se desee alcoholizar vinos deberá establecerse en la solicitud a presentarse la cantidad de vino y fuerza alcohólica a que se quiere elevar su graduación dentro del límite de las relaciones que se fijan para los vinos del año, debiendo acompañar a la solicitud una muestra del vino a alcoholizar.

Art. 34. En los casos en que se concedan permisos para alcoholizar mostos o vinos la Dirección General de Impuestos Internos expedirá al interesado una orden a fin de que pueda adquirir el alcohol necesario para efectuar la operación, debiendo la nombrada oficina, por intermedio del personal fiscal, verificar el empleo del alcohol adquirido, hecho lo cual entregará al vendedor un certificado por el exceso de impuesto pagado. El importe que representen estos certificados será devuelto mensualmente a los vendedores del alcohol con autorización del Ministerio de Hacienda. Las solicitudes de correcciones presentadas ante las Administraciones Departamentales de Rentas serán elevadas en el día a la oficina central.

Art. 35. La rebaja del impuesto establecida por el artículo 3.° de la ley de 26 de Diciembre de 1927 es únicamente para los alcoholes que se empleen en la corrección de mostos o alcoholización de vinos comunes con el exclusivo objeto de mejorar su calidad defectuosa y con fines de conservación.

Art. 36. La existencia de azúcar para el consumo doméstico en bodega queda limitada a cuarenta y cinco kilos. Dicho azúcar deberá estar depositado fuera de los locales de elaboración.

Art. 37. A los efectos del presente Reglamento quedan asimiladas al azúcar las soluciones de esta substancia en cualquier concentración, la glucosa y el azúcar invertido. La elaboración y existencia de arrope y, en general, de productos concentrados de la uva, serán motivo de previa declaración ante la Dirección General de Impuestos Internos, debiendo ser anotada en los libros de contabilidad de la bodega.

Art. 38. La Dirección General de Impuestos Internos no autorizará en lo sucesivo la instalación de bodegas anexas a comercios que por necesidades del mismo tengan existencia o expendan azúcar. Las actuales bodegas que se encuentren en esas condiciones deberán independizar sus respectivos locales en forma que no tengan comunicación directa ni interior.

Art. 39. Los bodegueros que deseen refermentar el vino deberán presentarse previamente ante la oficina respectiva, indicando en su solicitud: cantidad de vino, modo a emplearse, número de los recipientes donde se encuentre depositado y el de las cubas donde se efectuará la operación.

La oficina respectiva deberá extraer muestras del vino a refermentar a fin de ser analizado por el laboratorio químico, y si éste nada tuviera que observar la Dirección autorizará la operación, hecho lo cual se volverá a extraer muestras a fin de procederse a un nuevo análisis, y si el vino resulta dentro de las relaciones legales se le entregará al interesado el certificado respectivo.

Art. 40. Toda presentación de muestras de vinos a las oficinas correspondientes, deberá hacerse dividida en dos botellas totalmente llenas, de un litro cuando menos de capacidad cada una, de modelo diferente al que emplee la casa, perfectamente tapadas con corcho nuevo sin marca, cubiertos con lacre éste y el gollete de la misma, estampándosele el sello del interesado. Contendrá además en el centro o en el cuello una etiqueta manuscrita o impresa perfectamente pegada, y aún asegurada con lacre, en el segundo caso, en que se exprese bajo firma del interesado la clase y procedencia departamental del vino, como asimismo la cantidad de litros, cosecha a que corresponden,

clase de uva con que fué elaborado el vino y métodos de corrección que se hayan empleado.

Art. 41. En los casos de extracciones se aumentará a tres el número de botellas de cada muestra, y cuando esas muestras se extraigan en botellas de capacidad menor de un litro se aumentará el número de las mismas hasta obtener la cantidad de un litro por cada botella de muestra.

Cada botella llevará una etiqueta de cartulina firmada por el empleado y el interesado ó quien lo represente, atada al cuello y gollete por hilo o alambre de una sola pieza, cuyos extremos quedarán debajo del lacre que recubra el tapón y gollete de la misma.

Expresará, además de los datos relacionados anteriormente, el número de orden de extracción y de análisis anterior, si se hubiera practicado. Tratándose de vinos importados o cortados se hará expresa mención de ello. De estas tres botellas quedará una en poder del interesado, lacrada y sellada por el empleado, de la que se hará mención en el recibo de las dos restantes. En todos los casos se labrará acta.

Art. 42. Las muestras de vino en bodega se tomarán por el empleado acompañado del propietario o quien lo represente, extrayéndolas directamente de los envases en que se encuentren, a razón de una por cada tipo de vino que declare poseer el interesado en el acto. Si las muestras se toman de vinos librados a la circulación se hará constar en el acta el número de envase, su clase y las atestaciones de las boletas correspondientes, procediéndose en lo demás como queda expresado.

Art. 43. Recibidas las muestras y hecho el registro de las mismas en la oficina respectiva, se pasará una de las botellas al laboratorio químico de la Dirección General de Impuestos Internos para su análisis, previa eliminación en la misma de los antecedentes que exprese, sustituyéndolos con el número de orden de remisión, procedencia departamental, clase de vino y número de análisis, si lo hubiera.

Análisis

Artículo 44. Si al notificarse al interesado el resultado del análisis se produjera la disidencia a que se refiere el artículo 11, inciso 3.° de la ley de 17 de Julio de 1903, la Dirección General de Impuestos Internos pasará todos los antecedentes, incluso la botella restante, en el estado recibida, al Instituto de Química de la Facultad de Medicina, a fin de que éste informe sobre la disidencia en la forma que estime convenente a los efectos de la resolución que debe dictar el Poder Ejecutivo. En tal caso, el interesado podrá nombrar perito a su costo, dentro de los quince días siguientes a la notificación, para contralorear el segundo análisis a practicarse en el referido instituto, si éste resolviera proceder a él, o manifestar su conformidad a lo que resulte del análisis a practicarse por dicha Facultad. En defecto de una y otra manifestación se tendrán por consentidos los resultados del análisis que se le notifica. La parte hará saber su designación al perito nombrado para el caso de segundo análisis, debiendo éste concurrir al Instituto de Química de la Facultad de Medicina para todo lo relativo a la gestión que se le encomienda.

Art. 45. Cuando para informar en estas disidencias hayan de efectuarse análisis por éste último Instituto, lo hará saber a la Dirección General de Impuestos Internos para que designe su representante y al perito nombrado, señalando con suficiente anticipación el día y la hora en que ha de practicarse dicho análisis, de cuyo resultado se labrará el acta correspondiente.

Art. 46. Si no concurrieran al Instituto en el día y hora designados cualquiera de los peritos nombrados, se tendrá por consentido el análisis y los resultados que obtenga el Instituto de Química de la Facultad de Medicina serán los únicos que harán fe, sin que haya lugar a reclamo alguno.

Art. 47. Cuando deban practicarse estos análisis los interesados abonarán al Instituto de Química de la Facultad de Medicina una cuota de diez pesos por cada análisis, destinada a gastos de Laboratorio.

En todos los casos en que los interesados, pasados quince días de la notificación del pago, no lo efectúen, se entenderá que desisten del análisis ante el Instituto de Química de la Facultad y que aceptan a ese respecto lo que conste de los antecedentes y pruebas periciales efectuadas por la Dirección General de Impuestos Internos.

Cortadores

Artículo 48. Para los cortes o mezclas se pedirá autorización (inciso 3.o del artículo 2.o de la ley de 17 de Julio de 1903) con tres días de anticipación. La solicitud expresará la cantidad de los vinos que entren en el corte, procedencia, numeración de las boletas y copias del análisis de los vinos a cortar.

Efectuado el corte se tomarán muestras del nuevo tipo de vino resultante, inutilizando las boletas de los vinos cortados.

Art. 49. Si el nuevo análisis corresponde a la composición que debe tener el vino cortado y su volumen integral no ha sido alterado, se entregarán boletas sustitutivas de las inutilizadas con las atestaciones correspondientes.

Si el análisis no corresponde a los vinos cortados se considerará artificial todo el vino resultante y sujeto al pago inmediato del impuesto.

Vinos artificiales

Artículo 50. Serán considerados vinos artificiales no sólo los que no se ajusten a las relaciones fijadas por el Poder Ejecutivo, sino todos aquellos que del análisis de sus elementos constitutivos resulte que no son el producto de la fermentación de la uva fresca con las correcciones etnológicas autorizadas.

Art. 51. Sin perjuicio de las prescripciones contenidas en los artículos 8.° y 9.° de la ley de 17 de Julio de 1903 y demás que les atañe, las fábricas de vinos artificiales quedan especialmente sujetas al siguiente régimen:

A) En cada caso comunicarán a la respectiva oficina con cuarenta y ocho horas de anticipación la cantidad y clase de vino a fabricar, capacidad y número de los recipientes que utilizarán, tiempo en que se efectuará y procedimiento a emplearse (fermentación, infusión o desdoblamiento).

B) Asentarán en los libros de materias primas y producción la fecha y hora en que empieza la fabricación, número de orden de ésta, capacidad de las tinas o recipientes ocupados, materias primas empleadas y fecha y hora en que finalice la operación.

C) Diariamente pasarán una planilla de producción y expendio a la oficina del ramo, en que se expresará existencia, producción, venta, destino de ésta, comprador, envases y boletas empleadas y al dorso el estado de movimiento de materias primas.

D) Sobre la puerta principal de la fábrica se colocará el letrero "Fábrica de vinos artificiales" en fondo blanco con caracteres rojos de un decímetro de altura y cinco centímetros de ancho cuando menos. Si se trata de casa de venta de este artículo el letrero será "Venta de vino artificial". Igual inscripción con más las marcas de fábrica tendrán los envases prontos para el expendio.

CAPITULO IV

Del fraccionamiento y trasvase

Artículo 52. El que tenga que fraccionar vinos ya contraloreados solicitará en cada caso el permiso correspondiente expresando la cantidad de litros a fraccionar, la de los envases que los contienen, las referencias de las boletas de cada uno y el número, clase y capacidad de los envases que empleará.

La oficina autorizará la operación y expedirá las boletas de fraccionamiento correspondientes, las que se colocarán en los envases en la forma prescripta por este decreto en el artículo 64.

Art. 53. El que tenga que trasvasar vinos ya contraloreados de envases menores a mayores solicitará en cada caso el permiso de la oficina respectiva, expresando en la solicitud cantidad de vino, número de análisis, numeración de las boletas de contralor de los envases continentes del vino que desea trasvasar y adjuntar la guía de tránsito con que fué acompañado el vino hasta su establecimiento.

La oficina autorizará la operación siempre que los vinos sean de un mismo análisis. Mandará extraer muestras del vino trasvasado y hará colocar en los envases las boletas de contralor correspondientes, previa destrucción de las de los envases menores.

CAPITULO V

De los libros de contabilidad y contralor

Artículo 54. Todo inscripto llevará en libros especiales la contabilidad para el contralor de las operaciones que realice, los que le serán proporcionados por la oficina respectiva y se ajustarán al formulario establecido por la Dirección General de Impuestos Internos. Dichos libros serán los siguientes:

1.° Viticultores — Un libro de producción y expendio de uva en el que se anotará a los efectos del romaneo prescripto por el artículo 24 de la ley de 17

de Julio de 1903, el kilaje correspondiente a cada una de las pesadas de uva salida o vendida, con especificación de cantidad, número del certificado por carga, destino y destinatario. Se anotarán también con las mismas referencias, excepto el número del certificado, las salidas o ventas menores de 100 kilogramos.

2.º Bodegueros — Un libro de materias primas, producción y expendio, en el que anotarán en cada caso la entrada de uva a bodega con especificación de procedencia, debiendo hacer el descargo con determinación de cantidad al emplearla en la vinificación y el resultado de ésta en litros y salida de cada partida, número de la guía, cantidad y clase de envases, contenido en litros de cada uno, número de las boletas correspondientes, destino y destinatario.

3.º Cortadores — A) Un libro de entradas y salidas que abrirán con la existencia de vinos no cortados que tengan a registrarse, en el cual darán entrada a todo el que adquieran y salida al que empleen en corte o vendan sin cortar. B) Un libro de corte en el que darán entrada por número de análisis a los vinos a cortar, en cada caso, el resultado del corte, número de nuevo análisis, cantidad de cascos en que se haya envasado y numeración de las nuevas boletas de contralor, saldándolo con los vinos cortados vendidos con especificación del destino y nombre del comprador.

4.º Fabricantes de vinos artificiales — A) Un libro de materias primas en que se dará entrada a toda materia destinada a la fabricación del vino artificial y salida a medida que se empleen. B) Un libro de producción y expendio con la fecha, hora y demás datos que pongan de manifiesto el proceso de cada fabricación. En el expendio se anotará el destino, comprador, número de la guía, número de la boleta y cantidad y clase de cada partida salida de la fábrica.

5.º Importadores — Un libro de entradas y salidas especificando la procedencia de cada partida y el número del permiso de despacho de Aduana y de análisis y numeración de boletas, y en la salida el destino y nombre del comprador.

6.º Comerciantes y detallistas — Un libro de entradas y salidas y otro de fraccionamiento en el cual se anotarán todos los datos relativos al trasvase, fraccionamiento del vino y expendio, debiendo llevar el libro de fraccionamiento solamente cuando éstos se efectúen a envases mayores de veinticinco litros, dejando, sin embargo, en los casos contrarios, constancia de esa operación en el libro de entradas y salidas.

Art. 55. Los libros serán llevados rigurosamente al día, en forma clara y prolija; su cierre será mensual y deberán ser exhibidos a los funcionarios de Impuestos Internos y de Agronomía cuando lo soliciten, dando, además, los interesados las explicaciones que les sean requeridas a su respecto.

Declaraciones mensuales

Artículo 56. Los bodegueros, cortadores y fabricantes de vinos en general presentarán dentro de los primeros cinco días de cada mes un estado demostrativo de las operaciones realizadas en el anterior, ciñéndose al formulario que a tal efecto adopte la Dirección General de Impuestos Internos.

Esas declaraciones estarán suscriptas por los interesados y serán la fiel expresión de su contabilidad, quedando reponsables de la exactitud de sus datos.

CAPITULO VII

De la circulación de los vinos

Artículo 57. Los vinos en envases mayores de veinticinco litros circularán acompañados de guía en la forma prescripta por el artículo 17 de la ley de 17 de Julio de 1903.

Art. 58. Las boletas de contralor que prescribe el artículo 16 de la ley de 17 de Julio de 1903 serán talonarias, correlativamente numeradas y expresarán:

Clase de vino.
Clase de envase.
Cantidad de litros.
Número de análisis.
Fecha de salida del envase.
Nombre del bodeguero, importador o fabricante.

Estas boletas serán de los colores siguientes:

Blancas para el vino nacional y mezcla de los vinos nacionales entre sí.

Verdes para los vinos importados.

Amarillas para los vinos cortados procedentes del corte de nacionales con importados, ambos naturales.

Rojas para los vinos artificiales.

Art. 59. Las boletas de fraccionamiento serán del mismo color que el de las originarias, harán referencia a la numeración de aquéllas y contendrán, además de las mismas atestaciones, el nombre del comerciante fraccionador.

Art. 60. El empleo de las boletas se hará en orden correlativo ascendente de su numeración.

Art. 61. En caso de error al llenarse una boleta se conservará adherida a su talón con más la palabra "Inutilizada" y la firma del interesado.

Art. 62. Las boletas se colocarán en una de las cabeceras de los cascos, pegándolas con cola o goma fuerte y cinco tachuelas, una en el centro y una en cada ángulo.

Art. 63. Las boletas destinadas a los vinos importados se entregarán a los importadores en las Aduanas respectivas, debiendo aplicarse a los envases en la forma determinada, al efectuarse el despacho.

Art. 64. Las boletas de contralor para envases de vidrio, mayores de un litro, que prescribe el artículo 4.º de la ley de 23 de Enero de 1906 expresarán el litraje del envase a que se les destina, quedando fijado en cinco, diez y quince litros.

Para otras clases de envases de distinta capacidad se habilitarán, en cada caso, por las oficinas respectivas, las boletas estrictamente necesarias, debiendo ser utilizadas dentro de los tres días de su expedición, dando cuenta de su destino a los empleados fiscales para las comprobaciones del caso. Dichas boletas se colocarán cubriendo el gollete y el tapón del envase, adhiriéndolas con cola o goma fuerte, engrudo o lacre.

En todo envase, sea cual fuere su capacidad, se hará constar si se trata de vinos naturales o artificiales, el número de análisis correspondiente y el nombre o marca registrada por el bodeguero.

Art. 65. Todas las existencias de vinos una vez salidas de la bodega deberán tener adheridas las boletas de contralor que les correspondan, según se trate de vinos importados, naturales del país o artificiales.

Art. 66. En todos los casos de entregas de boletas, la oficina expedidora exigirá un recibo que dará la persona autorizada por el establecimiento al inscribirse, el cual servirá de comprobante de la cuenta respectiva, haciéndosele responsable de las boletas cuya aplicación no se justifique.

Art. 67. Cuando durante el transporte o en depósito se desprendan o destruyan total o parcialmente las boletas de contralor que se hayan colocado en los envases deberá darse cuenta de inmediato a la oficina respectiva en el sellado correspondiente, solicitando boletas sustitutivas.

Tramitado el pedido la Dirección General o la Administración Departamental de Rentas respectiva resolverán en vista del caso ocurrente y previa verificación, si corresponde o no la colocación de las boletas sustitutivas. Para el efecto se habilitará la cantidad necesaria de boletas particularizándolas con la inscripción "Sustitutiva de la número ..." y la fecha.

Art. 68. Ningún conductor podrá cargar vinos sin que los envases tengan aplicadas las boletas de contralor correspondientes y estar munidos de la respectiva guía que resguarde su circulación.

CAPITULO VIII

De los vinos inaptos para el consumo

Artículo 69. Serán considerados vinos inaptos para el consumo:

1.º Los líquidos obtenidos por prensado de orujos, de los cuales se haya extraído ya la cantidad normal de vino de prensa (vinos de sobreprensa).

2.º Los vinos atacados de acescencia simple cuya acidez volátil sea superior a dos gramos y medio (grs. 2.5) por litro expresado en ácido sulfúrico.

3.º Los vinos corrompidos y los alterados por otras enfermedades con o sin acescencia cuyo aspecto y gusto sean anormales y caracterizados, sea por una proporción de ácido tartárico total expresado en bitartrato de potasio inferior a medio gramo (gr. 0.5) por litro, sea por la presencia de dos por lo menos, de los tres caracteres siguientes:

A) Acidez volátil superior a un gramo setenta y cinco centigramos (grs. 1.75) por litro expresado en ácido sulfúrico.

B) Proporción de ácido tartárico total, expresado en bitartrato de potasio, inferior a un gramo y veinticinco centigramos (grs. 1.25) por litro.

C) Proporción de amoníaco superior a veinte miligramos (grs. 0.020) por litro.

La dosificación del amoníaco se hará destilando por lo menos 250 c. c. de vino con un exceso de óxido de magnesio en un aparato que permita concentrar el amoníaco en el más pequeño volumen del líquido destilado, recogiendo éste en una solución número 10 de ácido sulfúrico y titulando el exceso, no combinado, con una solución alcalina N|10 en presencia de unas gotas de tintura de cochinilla. El resultado se calentará en NH_3 por litro de vino.

D) Los vinos corregidos en los cuales se haya empleado cantidades de substancias correctivas superiores a las toleradas en el presente Reglamento.

Art. 70. Los vinos enfermos en estado inicial no comprendidos entre los que califica el artículo anterior podrán ser sometidos a las correcciones enológicas autorizadas.

Art. 71. Los vinos en bodega que contengan una proporción de anhidrido sulfuroso superior al autorizado podrán ser sometidos a procedimientos físicos que no alteren las características ni la composición de aquéllos, o bien cortados con otros vinos hasta la reducción del anhidrido sulfuroso al límite legal. Los envases que contengan vinos en estas condiciones deberán ser debidamente rotulados.

Art. 72. Los vinos que sean declarados "inaptos para el consumo" por alguna de las causas anteriores, serán desnaturalizados por cuenta del propietario o bien vertidos en forma de inutilizarlos.

Art. 73. La desnaturalización de los vinos inaptos para el consumo se hará del modo siguiente:

Cuando sean destinados a la destilación agregando cal apagada hasta franca alcalinidad.

Cuando se quieran transformar en vinagre, agregando un litro de ácido acético glacial por hectolitro de vino, o bien adicionando vinagre hasta que su acidez total exceda de doce gramos (12 gramos) por litro de ácido acético.

La desnaturalización de los vinos se hará bajo el contralor de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 74. Repútanse fraudulentas las manipulaciones y prácticas que tengan por objeto disimular el estado de alteración de los vinos clasificados "inaptos para el consumo", así como el corte de los vinos normales con los vinos alterados.

Los infractores serán castigados de acuerdo con lo establecido por los artículos 36 y 37 de la ley de 17 de Julio de 1903.

Art. 75. Los vinos inaptos a que se refiere el presente Reglamento no podrán venderse para el consumo y sólo podrán circular después de haber llenado los requisitos del artículo 73 y con autorización de la Dirección General de Impuestos Internos. La destilación de los vinos será contraloreada por la misma Dirección y precedida de un recuento de las existencias de vinos de la bodega adquirente.

Art. 76. Los vinos que se encuentren en las condiciones indicadas en los artículos precedentes serán intervenidos por la Dirección General de Impuestos Internos. Deberán figurar como vino inapto para el consumo en rubro especial en los libros de contabilidad de la bodega y los envases que los contengan tendrán un rótulo con la siguiente inscripción: "Vino para destilar o para la fabricación de vinagre" y estarán desprovistos de canilla de salida, requisito que llenarán también los envases que circulen a los efectos del artículo 75. Los infractores a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 serán castigados de acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38, de la ley de 17 de Julio de 1903.

CAPITULO VIII

Disposiciones relativas a los vinos especiales

Artículo 77. Las disposiciones de las leyes y reglamentos sobre vinos comunes regirán para los vinos especiales y el vermouth en cuanto les sean aplicables. Los métodos de análisis serán los decretados para los vinos.

Art. 78. La elaboración de vinos espumantes, aperitivos y medicinales será autorizada, en cada caso, por la Dirección General de Impuestos Internos, la que tomará a su respecto todas las medidas de contralor que estime pertinentes, previo asesoramiento de la Comisión Enotécnica.

Vinos claretes

Artículo 79. Se consideran vinos claretes o rosados los que resultan de una fermentación parcial sobre el orujo. También se podrán elaborar vinos claretes o rosados con mezcla de vinos blancos y rojos, pero este producto en el caso de expenderse como vino clarete deberá ser denominado "Vino clarete de corte".

Art. 80. Hasta tanto no se hagan los estudios tendientes a determinar la composición media de los vinos claretes por medio de vinificaciones oficiales, quedarán éstos asimilados a los vinos blancos.

Art. 81. Todo bodeguero que desee elaborar vino clarete deberá solicitar autorización previa de la Dirección General de Impuestos Internos expresando en su solicitud la variedad y cantidad de uva que ha de emplear a tal fin.

Art. 82. En toda presentación de muestras para los análisis de vinos claretes se deberá expresar la cantidad y calidad de uva elaborada, los días de fermentación del líquido o la parte sólida y el empleo ulterior de la misma.

Art. 83. Todo bodeguero que desee preparar vino clarete de corte deberá solicitar autorización previa de la Dirección General de Impuestos Internos presentando las muestras triples de los vinos rojos y blancos, lacradas y selladas por el interesado, especificando cantidades y proporciones de los que van a cortar. Efectuado el análisis de éstos y encuadrándose cada uno de ellos dentro de las relaciones vigentes, la Dirección General de Impuestos Internos autorizará el corte. Recién entonces podrá efectuarse éste, presentando el interesado una muestra del vino clarete resultante a los efectos del análisis correspondiente.

Art. 84. Los vinos claretes de corte deberán responder en su composición a la que resulte del promedio de los componentes de los vinos empleados. En caso de disidencia se efectuará un corte experimental en presencia del interesado, sobre una de las muestras lacradas y depositadas en la Dirección. El interesado se atendrá a los resultados del nuevo análisis.

Art. 85. Sólo podrá autorizarse la elaboración o preparación de vinos claretes con una graduación mínima alcohólica de 10°5 como producto de una fermentación natural.

Art. 86. Se prohibe la fabricación de vinos claretes por decoloración de los vinos rojos.

Art. 87. La elaboración y depósito de vinos claretes deberá realizarse en las bodegas exclusivamente.

Vinos licorosos

Artículo 88. Se comprenden en esta categoría los siguientes tipos de vinos o su mezcla entre sí:

A) Vinos secos encabezados.
B) Vinos semidulces, abocados, productos de una fermentación parcial detenida naturalmente o por adición de alcohol.
C) Vinos resultantes de la adición de alcohol a la uva o al mosto.
D) Vinos cocidos alcoholizados.

En la preparación de estos vinos podrá usarse la uva más o menos pasa.

Art. 89. Correcciones permitidas:

A) La alcoholización podrá ser llevada hasta 22° Gay-Lussac.
B) Enyesamiento del mosto en proporciones tales que el vino no contenga más de dos gramos por litro de sulfatos expresados en sulfato neutro de potasio, con excepción de los vinos tipos "Jerez", que podrán tener hasta cuatro gramos por litro.
C) Coloración con el caramelo de uva.
D) Se admiten las correcciones establecidas para los mostos y vinos comunes, exceptuándose la edulcoración por azúcar (sacarosa) que será sustituída por mostos concentrados.

Art. 90. Para la elaboración de vinos licorosos deberá solicitarse autorización previa de la Dirección General de Impuestos Internos con cinco días por lo menos de anticipación a la fecha en que se desea dar comienzo a aquélla.

En dicha solicitud se expresará:

1.° Tipo de vino a elaborar.
2.° Cantidad, clase y procedencia de la uva o vino base.
3.° Grado alcohólico a que será llevado el vino licoroso.
4.° Correcciones a emplear.
5. Método de elaboración, especificándose si se trata de fermentación total o parcial, y en caso de concentrarse los mostos, hasta qué límite se llevará esa concentración.
6.° Cantidad y procedencia de la materia edulcorante. De cada una de las materias primas se remitirá muestra al Laboratorio de la Dirección General de Impuestos Internos.

Terminada la elaboración el fabricante dará cuenta a la misma Dirección, procediéndose a extraer una nueva muestra del vino elaborado para su contralor en el laboratorio.

Cuando los datos del nuevo análisis sean concordantes con los que se deducen de las materias primas empleadas, teniendo en cuenta el método de elaboración, se autorizará la circulación del vino licoroso en las condiciones que se exigen para los vinos comunes.

Art. 91. Para las alcoholizaciones sólo se usará el alcohol etílico puro, y su incorporación a los productos deberá ser anotada circunstanciadamente en el libro de contabilidad especial de consumo y transformación de alcohol para usos industriales establecido por disposiciones vigentes.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente la Dirección General de Impuestos Internos podrá adoptar todas las medidas de contralor que crea oportunas para la vigilancia de las operaciones, así como para proceder a la toma de otras muestras en las distintas fases de la elaboración.

Vinos vermouth

Artículo 92. Se considera vino vermouth o vermut la bebida obtenida por maceración de ciertas plantas aromáticas y amargas en vino blanco o adicionado al vino extracto de esas mismas plantas.

Art. 93. El vermouth deberá contener como mínimum 75 o|o de vino genuino.

Art. 94. Además de las correcciones enológicas y substancias autorizadas para los vinos el vermouth podrá ser adicionado de las siguientes:

A) Alcohol potable puro o alcohol vínico.
B) Azúcar puro o mosto de uva.
C) Substancias aromáticas y amargas no prohibidas por la legislación vigente.
D) Caramelo.

Art. 95. Los fabricantes de vermouth llevarán al día los libros especiales siguientes, habilitados por la oficina respectiva.

A) Libro de materias primas. — En este libro se anotará en el cargo la entrada de materias primas y en la data la cantidad empleada en cada elaboración. El movimiento de vinos se anotará por partidas separadas, de acuerdo con su número de análisis, indicándose la procedencia. Las infusiones, extractos y otros productos adquiridos para manipular se llevarán en la cuenta de materias primas.
B) Libro de elaboración. — En este libro se anotará por separado cada operación, indicándose las cantidades de materias primas empleadas, la cantidad de cada clase de vino, la fecha inicial y terminal de cada operación y el volumen del vermouh obtenido.
C) Libro de fraccionamiento y ventas. — En éste se dará entrada al vermouth obtenido en litros, en cada elaboración con especificación del número de análisis que le corresponda. En la salida se anotará cada partida vendida, con especificación de número de análisis, clase y volumen de los envases y destino.

Art. 96. De cada operación se reservará una muestra de materias primas, en cantidad prudencial, que indicará el laboratorio, hasta tanto la partida haya recibido autorización de venta.

Art. 97. Antes de la elaboración de cada partida de vermouth se dará aviso a la Dirección General de Impuestos Internos, la que procederá a comprobar la existencia de la cantidad de vino a emplearse y extraer una muestra para el análisis por cada clase o partida.

De las otras materias primas se extraerán cuando lo solicite el laboratorio.

El análisis del vino deberá estar terminado dentro de los ocho días, a contar de la fecha de la extracción de las muestras.

Art. 98. Si el vino mereciese la clasificación de "natural" el fabricante podrá proceder a la fabricación del vermouth.

Terminada ésta deberá dar nuevamente aviso a la misma Dirección, la que procederá a constatar la cantidad de vermouth elaborado y a extraer de éste una o varias muestras para su análisis.

Cuando los datos de este análisis sean concordantes con los que se deducen de la composición de las materias primas empleadas, teniendo en cuenta el método de elaboración, se autorizará la venta del vermouth.

Art. 99. Los envases de depósito y venta del vermouth, sin excepción, deberán llevar inscripto el número de análisis correspondiente.

Art. 100. Todo vermouth elaborado en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento será considerado como vino artificial y sujeto al régimen que la ley vigente prescribe para esta clase de vinos.

Art. 101. Los que expendan vermouth fuera de las condiciones prescriptas por las leyes y reglamentos sobre vinos incurrirán en las penas previstas por el artículo 38 de la ley de 17 de Julio de 1903, procediéndose en todos los casos al decomiso del vermouth.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Artículo 102. La Comisión Enotécnica Asesora, actualmente en funciones, quedará constituída del siguiente modo:

Un delegado del Ministerio de Industrias.
El Jefe del Laboratorio Químico de la Dirección General de Impuestos Internos.
Un delegado del Laboratorio Químico del Municipio de la Capital.
Un delegado del Ministerio de Hacienda.
Un delegado de la Facultad de Agronomía.
Dos delegados de la Unión de Viticultores y Bodegueros.
Un delegado del Centro de Bodegueros de la Unión Industrial Uruguaya.
Un delegado del Instituto de Química de la Facultad de Medicina.
Dos delegados del Sindicato de Viticultores.

Las funciones de esta Comisión honoraria serán las de asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo que se refiere a la aplicación de las leyes y reglamentos sobre vinos, interpretación de los datos analíticos obtenidos, fijación de la composición de los vinos, corrección de los mostos y vinos hechos, determinación de los máximos de producción, limitación o prohibición del empleo de ciertas substancias, etc.

Art. 103. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 23 de Enero de 1906 fíjanse en siete las zonas vitícolas de la República, a saber:

1.º Los Departamentos de Montevideo y Canelones.
2.º Los Departamentos de San José, Florida, Durazno y Flores.
3.º Los Departamentos de Colonia y Soriano.
4.º Los Departamentos de Río Negro y Paysandú.
5.º Los Departamentos de Salto y Artigas.
6.º Los Departamentos de Tacuarembó, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres.
7.º Los Departamentos de Rocha, Maldonado y Lavalleja.

Las Direcciones de Impuestos Internos y de Agronomía y los laboratorios que realicen inspecciones y análisis llevarán a cabo observaciones sobre las condiciones agrológicas o industriales de los terrenos, variedades y rendimientos de cepas y viñedos, características de los mostos y vinos obtenidos, a fin de informar anualmente sobre las relaciones que deben tener los vinos de las zonas vitícolas correspondientes. La Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección de Agronomía dispondrán que se efectúen vinificaciones con uva de cada una de esas zonas o análisis de vinos procedentes de tres establecimientos vinícolas cuando menos, de cada una de ellas, siempre de las variedades más generalizadas, a fin de informar al Poder Ejecutivo para la fijación de las relaciones anuales.

Art. 104. Ningún vino podrá ser librado al consumo sin previo análisis químico.

Los análisis se verificarán en la Capital en el Laboratorio Químico de la Dirección General de Impuestos Internos y en el de la de Aduanas según se trate de vinos nacionales o importados.

Para que los vinos importados puedan ser considerados naturales tendrán que poseer todas las condiciones exigidas para los vinos naturales nacionales.

Tratándose de vinos del año las relaciones alcohol-extracto y suma alcohol-ácido deberán ajustarse a los límites fijados para los vinos del país.

Art. 105. En una bodega o depósito de vinos naturales no se podrá fabricar vinos artificiales.

Se considera bodega o depósito todo el perímetro del establecimiento incluso la casa-habitación.

Art. 106. Los envases conteniendo vino se colocarán en forma que la boleta de contralor quede a la vista.

Art. 107. Las inspecciones de bodega sólo podrán practicarlas los funcionarios de Impuestos Internos especialmente facultados por la Dirección General y los de la Dirección de Agronomía que se designen a ese efecto.

Los pedidos de órdenes de allanamiento judicial en los casos de oposición por parte de los propietarios o encargados de los establecimientos a que se realicen las inspecciones de éstos serán autorizados previamente por la Dirección General de Impuestos Internos.

Podrán intervenir en la vigilancia del cumplimiento de las leyes de vinos los delegados de las organizaciones de viticultores y bodegueros legalmente constituídas.

Art. 108. La Dirección General de Impuestos Internos

queda facultada para extraer muestras de vinos durante su circulación o depósito.

Para el relleno correspondiente de los cascos de que se extraigan muestras en la vía pública, estaciones de ferrocarriles o agencias de transporte podrán los remitentes acompañar a la remesa tres litros de vino de cada tipo que conduzcan y en envases separados por cada tipo.

Todo envase que pueda contener vino, queda sujeto a revisación.

Art. 109. Los libros e impresos de qué debe proveerse a los contribuyentes se entregarán a precio de costo.

Art. 110. Los establecimientos, así como toda casa de comercio, empresa de transportes, conductor de vehículos, cargas o bultos que tengan relación con el impuesto o contralor de los vinos quedan obligados, según el caso, a:

1.º Determinar la clase de negocio o industria por medio de letrero al frente de su fábrica o establecimiento.
2.º Hacer igual determinación en sus depósitos y vehículos empleados en el transporte de sus productos.
3.º Permitir en local apropiado la instalación decorosa de los empleados fiscales que resuelva establecer la Dirección General de Impuestos Internos.
4.º Prestar acatamiento a la autoridad de los funcionarios fiscales.
5.º Suministrar al personal comisionado al efecto los datos o antecedentes de investigación necesarios para el desempeño de sus cometidos y, de ser requeridos, poner a su disposición, local, personal y demás enseres que les sean menester.
6.º Permitir en cualquier momento la revisación general de su establecimiento y depósitos, la verificación de existencias, así como las distintas manipulaciones de que son objeto los productos de su fabricación.
7.º Determinar la puerta única de salida de sus productos y la de entrada de materias primas cuando corresponda.
8.º Entregar dentro del tercero día los documentos de contralor para los que no se haya señalado un plazo especial en el presente Reglamento.

Art. 111. Las fábricas, bodegas, depósitos y todo establecimiento o casa de comercio que operen en vinos deberán tener en todo momento persona autorizada que los represente en lo que se refiere a sus relaciones para con el Fisco.

Art. 112. La Dirección General de Impuestos Internos efectuará la revisación de todos los establecimientos en que se depositen, elaboren o expendan vinos y la de los vehículos en general, cargueros o bultos cualesquiera sea su contenido y el medio de transporte.

Dispondrá la revisación de cargas y encomiendas en los puertos, estaciones de ferrocarriles y agencias de transportes terrestres, marítimos y fluviales, quedando facultada para establecer en ellos el servicio de intervención fiscal que estime conveniente.

Art. 113. El personal de Impuestos Internos está facultado para proceder a la detención de los vinos en infracción, en poder de quienquiera se encuentren y cualquiera sea el título a qué se posean o conduzcan.

Los vinos que carezcan de la boleta de contralor, guía y marca de fábrica respectivas, serán secuestrados.

Art. 114. Las cargas y encomiendas sospechosas serán detenidas con aviso a las empresas respectivas y éstas no podrán hacer entrega de ellas sin la previa intervención fiscal.

Podrá también el personal de Impuestos Internos incautarse de los vinos otorgando recibo.

En presencia de sus dueños o de testigos, en su defecto, se abrirán los envases detenidos, procediéndose a la detención de los vinos que se hallaran en infracción.

Art. 115. Las infracciones se harán constar mediante acta que labrará el funcionario fiscal y que suscribirá con el infractor.

Si éste se negara a hacerlo, con dos testigos y a falta de éstos se solicitará la presencia de la autoridad policial y con ella se dejará constancia de la infracción, suscribiendo el acta el empleado policial con el funcionario que haya intervenido.

Se procederá, en todos los casos, a la intervención de los vinos en infracción, extrayéndose muestras.

Las actas labradas y muestras extraídas se remitirán de inmediato a la Dirección General de Impuestos Internos u oficina de su dependencia que corresponda.

Art. 116. Los vehículos que conduzcan vinos en infracción serán detenidos y conducidos a la comisaría de policía más próxima, donde se labrará acta haciendo constar en ésta el establecimiento a que pertenece el vehículo, el número de empadronamiento, el de la patente y a nombre de quién ha sido expedida, nombre del conductor, su domicilio, cantidad y clasificación de los vinos conducidos, determinando la infracción.

Labrada el acta y suscripta por el infractor, testigos o autoridad policial que hubiera intervenido, se procederá a la extracción de muestras del vino en infracción, quedando a disposición de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 117. Los empleados de policía prestarán el concurso que les sea solicitado por los de Impuestos Internos.

La policía queda facultada para detener por sí los vehículos y personas que conduzcan vinos en evidente infracción o sin los documentos que resguarden su circulación, en cuyo caso lo comunicarán de inmediato a la Oficina de Impuestos Internos que corresponda, a los efectos pertinentes.

Art. 118. Constituirán prueba para justificar las defraudaciones e infracciones:

A) Los libros de contabilidad.
B) Los balances mensuales y su documentación, las actas de verificación de existencias y las que labren los empleados fiscales al constatar las trasgresiones a las leyes y disposiciones reglamentarias sobre vinos.
C) Los vinos secuestrados por carecer de existencia legal.
D) Los resultados de las investigaciones periciales practicadas por el personal técnico de la Dirección General de Impuestos Internos.
E) La falta de la documentación correspondiente.

Art. 119. Cuando se constatara la circulación de vinos en infracción a las leyes y reglamentos de impuestos internos, intervendrá en cuanto le corresponda la oficina recaudadora que haya efectuado la detención, incautándose de la mercadería.

Si se presumiera que existe defraudación de otros impuestos o derechos, se pasará testimonio de lo actuado a la oficina que corresponda y a los efectos que hubiere lugar.

Art. 120. La intervención indebida o la expedición errónea de documentos por los empleados fiscales no será causa eximente de responsabilidad para los infractores, sin perjuicio de las sanciones de que dichos empleados sean pasibles.

Art. 121. Cuando sean detenidos vinos en infracción y cuya procedencia se ignore serán entregados al aprehensor después de transcurridos treinta días de su detención, quedando sujeto el adjudicatario a las disposiciones de contralor de este decreto.

Art. 122. La Dirección General de Impuestos Internos será representada ante la autoridad judicial por sus respectivos procuradores departamentales. Podrá, no obstante, hacer designación especial de procurador cuando lo juzgue conveniente.

El Procurador General podrá actuar como tal en todo el territorio de la República.

Fuera del Departamento de la Capital la dirección de los juicios que se inicien estará a cargo de los respectivos Agentes Fiscales Letrados.

Art. 123. Queda facultada la Dirección General de Impuestos Internos para hacer entrega a la Asistencia Pública Nacional y a los establecimientos de beneficencia que lo soliciten, de los duplicados de las muestras de vino que hayan resultado naturales.

Art. 124. Los documentos de contralor triplicados, podrán extenderse a lápiz tinta y copia a papel carbónico siempre que su escritura sea nítida.

Art. 125. Las denuncias de los particulares de que habla el artículo 39 de la ley de 17 de Julio de 1903 serán previamente apreciadas por la oficina del ramo a los efectos del trámite correspondiente.

Art. 126. La Dirección General de Impuestos Internos, aun en los casos en que las penalidades en que incurran los infractores a las leyes de vinos deban ser aplicadas por la autoridad judicial, notificará a los interesados de los expedientes que se formen con tal motivo, y de las penalidades en que, a su juicio, hayan incurrido.

Art. 127. La Dirección General de Impuestos Internos queda facultada para tomar todas las medidas no previstas por este decreto, tendientes a asegurar el mejor contralor de las leyes que se reglamentan, inmediatamente que las juzgue necesarias, dando cuenta al Ministerio de Hacienda para su aprobación.

CAPITULO X

Métodos de análisis

Artículo 128. Adóptanse como métodos oficiales para el análisis de los vinos los siguientes:

Caracteres organolépticos —

Se examinarán los caracteres organolépticos del vino, como ser aspecto (color y limpidez), olor y sabor. Se

dará preferencia a la gustación para apreciar el origen o clase de uva y las alteraciones del vino. La mejor temperatura para la gustación es la comprendida entre los 13° y 15° para los vinos blancos y de 15° a 17° para los rojos. La gustación se practicará inmediatamente después de abierto el envase y con preferencia en la misma bodega o depósito.

Intensidad colorante —

Se verificará con el vinocolorímetro de Salleron y Dujardín, expresándose la intensidad de ccloración por la gama cromática de Salleron.

Densidad a 15° —

Se tomará la densidad del vino a 15° con el picnómetro o con la balanza de Westphal, siguiendo la técnica física habitual. La densidad del vino se expresará a 15° con relación al agua, a la misma temperatura, tomada como unidad.

Alcohol —

Se miden 250 centímetros cúbicos de vino en un matraz aforado, a una temperatura lo más cercana posible a 15°, se vierte el vino en un matraz de un aparato de destilación unido a un refrigerante, se neutraliza casi exactamente con una solución de sosa cáustica, se agregan unos fragmentos de piedra pómez y se destila. La operación debe ser conducida al principio lentamente, procurando que en todo momento que el líquido condensado tenga una temperatura lo más cercana posible a 15°. A la extremidad del tubo del refrigerante se adaptará por medio de un tubo de caucho un tubo de vidrio que alcance el centro del matraz destinado a recoger el alcohol. La operación se dará por terminada cuando se han recogido más o menos los 2|3 del vino empleado. Se lleva el matraz y su contenido a la misma temperatura a que se midió el vino, se completa el volumen a 250 c. c. con agua destilada y después de agitación se toma la temperatura y el grado alcohólico. El grado alcohólico significa el número de centímetros cúbicos de alcohol absoluto contenido en cien centímetros cúbicos de vino. Se determinará con un alcohómetro centesimal verificado o bien con un picnómetro, hallando la densidad a 15° con relación el agua a la misma temperatura. La transformación de la densidad en grados alcohólicos se hará de acuerdo con las tablas oficiales en Francia.

En el caso de que el grado alcohólico hubiera sido determinado a una temperatura distinta de 15° se harán las debidas correcciones por medio de la tabla de la fuerza real de los líquidos espirituosos de Gay-Lussac.

Alcohol en peso por litro de vino —

Para convertir el grado alcohólico en alcohol en peso por litro de vino se tomará como peso específico del alcohol absoluto a 15° la cifra 0.79366. El alcohol en peso por litro de vino se obtendrá, pues, multiplicando el grado alcohólico por el factor 7.9366, o bien haciendo uso de la tabla de D. Giribaldo. (Revista "Centro Farmacéutico Uruguayo", año 1908, página 94).

Extracto seco a 100° —

Se vierten 10 c. c. de vino, medidos con una pipeta aforada en una cápsula de platino tarada, de 70 milímetros de diámetro por 22 milímetros de alto, de fondo bien plano.

Se coloca la cápsula sobre un baño maría, cuya cubierta esté constituída por una chapa metálica, bien horizontal, dotada de orificios de 60 milímetros de diámetro. Las cápsulas se colocarán de manera de cubrir los orificios; los que no se empleen se cubrirán con tapas adecuadas. Cuando la cubierta metálica forme cuerpo con el baño maría se adaptará en su centro un tubo estrecho y largo para escape del vapor.

La distancia entre la cubierta y el nivel del agua del baño maría debe ser de 5 a 6 centímetros.

Se colocará la cápsula sobre el baño maría y luego se calentará éste a la ebullición, la que será mantenida durante dos horas y media. Al cabo de ese tiempo se seca cuidadosamente la parte externa de la cápsula, se deja enfriar en un desecador y se pesa. La diferencia de peso, con la cápsula vacía, multiplicada por 100, dará el extracto seco a 100° por litro de vino.

Cenizas —

Se evapora a seco en una cápsula de platino 20 c. c. de vino, se llevan a un horno de mufla frío, el que se calienta lentamente para evitar una descomposición brusca de las materias orgánicas que provocarían proyecciones y, de consiguiente, darían lugar a pérdidas. Se eleva la temperatura hasta el rojo sombra y se deja hasta la obtención de cenizas blancas. Se pesa después del enfriamiento y la cifra obtenida multiplicada por 50 da el total de cenizas por litro de vino.

Alcalinidad total —

Se procede adicionando a las cenizas obtenidas en la operación anterior 10 c. c. de solución N/10 de ácido sulfúrico, calentando ligeramente para desalojar el ácido carbónico y luego valorando el exceso de ácido por la soda N/10 en presencia de la ftaleína como indicador; los resultados se expresan en bitartrato de potasio por litro de vino.

Azúcar reductor —

Un volumen de vino de 50 o 60 c. c. se agita con la cantidad suficiente de carbón animal puro hasta completa decoloración y se filtra rápidamente, pasando el vino filtrado a una bureta. Debe abreviarse todo lo posible el tiempo de contacto del vino con el carbón animal.

En un matracito Erlenmeyer de 200 a 250 c. c. se miden 10 c. c. de reactivo de Fehling y 50 c. c. de una legía de sosa cáustica, de densidad 1.10, calentando la mezcla hasta la ebullición y sobre el líquido caliente viértese poco a poco el vino contenido en la bureta hasta la desaparición del color azul.

El reactivo de Fehling se debe preparar de tal manera que cada c. c. corresponda a 0.0025 de glucosa, lo que deberá comprobarse valorándolo con una solución de glucosa pura, anhidra y cristalizada.

Los vinos que contengan más de 2.5 gramos de azúcar reductor por litro deberán diluirse con la cantidad de agua necesaria, a fin de que su concentración en glucosa quede comprendida entre 2 y 2.5 gramos por litro.

Sacarosa —

25 o 50 c. c. de vino decolorado en la misma forma que para determinar azúcar reductor, se ponen en un matracito aforado de 50 a 100 c. c. y se añaden uno o dos c. c. de ácido clorhídrico al 10 %, según se hayan tomado uno u otro de los volúmenes indicados del vino. Se introduce el matracito en un baño de agua a 90° y se mantiene a esa temperatura durante 10 minutos, se retira del baño, se enfría en corriente de agua, se neutraliza el ácido agregado con solución de soda cáustica al 10 %, se afora y se determina nuevamente el azúcar reductor con el reactivo de Fehling. La diferencia entre las dos determinaciones, expresada en glucosa por litro, multiplicada por 0.95 representa la sacarosa contenida en el vino.

Crémor tártaro —

Se miden 20 c. c. de vino y se echan en un matraz Erlenmeyer de 200 a 250 c. c. Se añaden 80 c. c. de una mezcla en volúmenes iguales de alcohol a 95° y éter anhidro, se tapa el matraz y se agita durante cinco minutos. Se deja en reposo durante 48 horas y al cabo de este tiempo se decanta el líquido sobre un filtro. Se lava el matraz y el filtro con pequeñas porciones de la misma mezcla etéreo-alcohólica y se introduce luego el filtro en el matraz, lavando las paredes de éste con agua caliente para disolver el crémor adherido. Una vez que todo el crémor se ha disuelto se agregan dos gotas de solución alcohólica de fenolftaleína al 3 % y se determina la acidez con soda cáustica normal décima.

Al resultado obtenido, expresado en crémor por litro, se agrega el valor aditivo 0.2 que representa la solubilidad del bitartrato en la mezcla del éter y alcohol.

Acido tartárico total y libre —

Se opera exactamente como en el caso anterior, pero agregando al vino 1 c. c. de solución de bromuro de potatasio al 10 o|o y cuidando de emplear en el lavaje la misma cantidad de éter-alcohol empleado en la determinación del crémor. La diferencia entre una y otra determinación expresada en crémor y multiplicada por 0.7978 representa el ácido tartárico libre que contiene el vino.

Potasa total —

Se procede como en el caso anterior, pero sustituyendo la solución de bromuro de potasio con un centímetro cúbico de solución de ácido tartárico al 10 % en el agua alcoholizada a 20°.

Para eliminar las últimas trazas de ácido tartárico libre que pueden quedar impregnando el filtro, se concluye el lavaje con alcohol a 95°.

Los resultados se expresan en bitartrato de potasio.

Acidez total —

Se miden 5 c. c. de vino con una pipeta de doble trazo, se vierten en un vaso de vidrio de fondo plano de siete centímetros de diámetro, se calienta a 80° con el fin de expulsar el CO_2 colocándolo unos instantes sobre el baño maría, se deja enfriar y se le agregan dos gotas de solución alcohólica de fenoftaleína al 3 %, luego se vierte una solución de soda N/10 con una bureta, manteniendo el vaso a algunos centímetros de distancia por encima de una superficie blanca que reciba la luz de frente; esto último para percibir claramente las variaciones de color del líquido. Se vierte la solución de NaOH, gota a gota, y se agita, observando el viraje de color que aparece antes de la neutralización completa del vino. Se considerará terminada la operación cuando la última gota de solución de NaOH N 10 añadida, produzca una coloración rosada o rojo violácea y que no desaparezca por agitación del líquido. Multiplicando el número de centímetros cúbicos de solución alcalina empleados por 0.98 se obtiene la acidez total expresada en SO_4H_2 por litro de vino.

Acidez fija —

En un matraz de 300 c. c. de capacidad y de fondo redondo se vierten 5 c. c. de vino y se agregan algunos trocitos de tubo de pipa o de piedra pómez. Se cierra con un tapón de goma de dos orificios; por uno de ellos penetra hasta el centro del matraz un tubo embudo con llave en el que se vierten 10 c. c. de agua destilada y hervida, y por el otro orificio, mediante otro tubo de vidrio, se une a un pequeño refrigerante, a cuya extremidad inferior se fija por medio de un tapón de goma un frasco de filtrar con tubo lateral de llave, el que se comunica con un aparato de hacer el vacío, provisto de un vacuómetro.

Cuando la presión interior del aparato se halla disminuida en unos 600 m m. se cierra la llave y se calienta al baño maría el matraz que contiene el vino. Este entra en ebullición de inmediato y la destilación se conduce regularmente. Luego que el residuo ha adquirido el estado pastoso se dejan caer unos 2 c. c. de agua, abriendo con precaución la llave del tubo embudo y continuando la destilación hasta llegar nuevamente al estado pastoso. En este momento se deja entrar el resto del agua, abriendo del todo la llave, de modo que el aire que penetre arrastre los vapores. Restablecida la presión interior se retira el matraz y se determina la acidez del líquido, como en el caso anterior. El número de c. c. de solución de NaOH N/10 gastada, multiplicado por 0.98 da la acidez fija expresada en SO_4H_2 por litro de vino.

Acidez volátil —

Esta se obtiene restando la acidez total a la acidez fija.

Acidez volátil libre y combinada —

Cuando la cantidad de cenizas de un vino es elevada y rica en carbonatos hay lugar para sospechar que el vino ha sido parcialmente neutralizado con el fin de disimular su alteración. En este caso se ponen en libertad los ácidos volátiles combinados, por medio de un exceso de ácido tartárico. 5 c. c. de vino adicionados de 5 c. c. de solución a 20° de ácido tartárico N/10 o de título conocido, son sometidos a la evaporación bajo presión reducida, en las mismas condiciones que para la determinación de la acidez fija. Al líquido del matraz se le agrega la cantidad de solución de NaOH N|10 estrictamente necesaria para neutralizar los 5 c. c. de solución de ácido tartárico añadidos. Se determina la nueva acidez fija resultante; ésta, restada de la acidez total, da la acidez volátil libre y combinada.

Sulfatos. Ensayo preliminar aproximado —

Se prepara una solución conteniendo por litro grs. 2.804 de cloruro de bario cristalizado (correspondientes a 2 gs. de sulfato neutro de potasio) y 10 c. c. de ácido clorhídrico. En dos tubos de ensayo se colocarán 10 c. c. de vino y se les agrega, al primero 5 c. c. de la solución barítica, al segundo 7 c. c. 5. Se agita, se calienta a la ebullición y se filtra.

El líquido filtrado es dividido en dos tubos de ensayo. En el primero se agrega 1 c. c. de solución de cloruro de bario al 10 o|o, en el segundo 1 c. c. de ácido sulfúrico al 1|10. Se agitan y se examinan los dos tubos; si el ensayo hecho con 5 c. c. de solución valorada de cloruro de bario da un enturbiamiento con el ácido sulfúrico, es que el vino contiene menos de 1 gr. de sulfato de potasio por litro. Se examina entonces el ensayo hecho con 7 c. c. 5 de solución barítica. Si enturbia con el ácido sulfúrico la cantidad de sulfato de potasio es superior a un gramo, estando comprendido entre un gramo y un gramo 50. Si, por el contrario, es el cloruro de bario el que produce enturbiamiento, es que el vino contiene más de un gramo 50 de sulfato de potasio por litro. Pasando de un gramo por litro de vino se procederá a la dosificación exacta.

Dosificación —

Se colocan 50 c. c. de vino en un vaso de precipitados, se agrega 1 c. c. de ácido clorhídrico y se lleva a la ebullición: se añaden 2 c. c. de solución de cloruro de bario al 10 o|o, se hace hervir algunos instantes y se deja decantar.

Se recoge el sulfato de bario en un filtro cuyo peso en cenizas sea conocido, se lava el precipitado, se calcina y se pesa.

El peso obtenido multiplicado por 14.94 da la cantidad de sulfato neutro de potasio por litro.

Anhidrido sulfuroso total —

En un matraz de fondo redondo de unos 250 c. c., dispuesto para ser calentado al bañomaría, se vierten 2 c. c. de ácido fosfórico siruposo y algunos fragmentos de piedra pómez calcinada. A este matraz se adapta un tapón de caucho con dos orificios: por uno de éstos pasa un tubo embudo, con llave, de una capacidad mínima de 50 c. c. Por el otro orificio pasa un tubo de desprendimiento unido a un refrigerante descendente, por cuyo manchón se hace circular agua fría.

Este refrigerante se prolonga en un tubo de vidrio que penetra hasta el fondo de un matraz resistente de dos aberturas, ajustándolo por medio de un tapón de caucho. A la otra abertura se ajusta también, con un tapón de caucho, un tubo de vidrio con llave en comunicación con un aparato de hacer el vacío.

Se coloca en este matraz 20 c. c. de legía de sosa al 40 o|oo, teniendo cuidado que la extremidad del tubo comunicando con el refrigerante esté sumergida en esta legía.

Una vez ajustadas las distintas partes del aparato se hace el vacío en él, de manera de reducir la presión interior a dos o tres centímetros de mercurio, llevando entretanto el baño maría a la ebullición.

Se introduce en seguida, lentamente, por el tubo embudo 50 c. c. del vino en el cual se quiere dosificar el anhidrido sulfuroso. Las últimas gotas de este vino se hacen penetrar mediante algunos centímetros cúbicos de agua destilada, teniendo cuidado en todo momento de abrir con precaución la llave para evitar toda entrada de aire.

Se destila el vino hasta que el residuo se vuelva pastoso. Se deja entrar el aire en el aparato, abriendo la llave del tubo embudo y se desprende el matraz de dos aberturas. Se agrega al contenido de este matraz 10 c. c. de ácido clorhídrico oficinal diluido al medio, unas gotas de engrudo de almidón y se dosifica el anhidrido sulfuroso por el método iodométrico, empleando una solución de iodo N/20. El resultado se expresa en miligramos de anhidrido sulfuroso por litro de vino.

Cuando esta cantidad iguale o exceda la cifra, límite de anhidrido sulfuroso tolerada por las disposiciones vigentes, se utilizará el mismo líquido resultante del ensayo iodométrico para efectuar una dosificación ponderal, del ácido sulfúrico formado, al estado de sulfato de bario. El resultado se expresará en anhidrido sulfuroso como en el ensayo anterior.

Los datos del análisis ponderal tendrán carácter decisivo.

Anhidrido sulfuroso combinado.—Reactivos —

Solución de iodo: 2 grs. 50 de iodo y 3 grs. 50 de ioduro de potasio disueltos en un litro de agua.

Solución arsenical: 1 gramo de anhidrido arsenioso y 3 gramos de carbonato de sodio disueltos en un litro de agua.

Estas dos soluciones, en volúmenes iguales, se corresponden sensiblemente.

Dosificación —

Se comienza por determinar el volumen de solución de iodo necesario para oxidar el anhidrido sulfuroso libre de 5 c. c. de vino, hasta coloración azul franca del engrudo de almidón. Si el vino es muy coloreado se le diluye convenientemente.

Sea (n) el volumen de solución de iodo gastado. Se toman 50 c. c. de vino, se agrega 1 c. c. de ácido clorhídrico concentrado y luego 10 veces el volumen (n) de solución de iodo. Algunos minutos después se adiciona volumen igual de solución arsenical para destruir la totalidad del iodo agregado. Se practica entonces la dosificación del anhidrido sulfuroso combinado, sobre la totalidad del líquido así obtenido, de acuerdo con el procedimiento de Blarez y Chelle, indicado para el anhidrido sulfuroso total.

Anhidrido sulfuroso libre —

La diferencia entre el anhidrido sulfuroso total y el combinado representa el anhidrido sulfuroso libre. Los resultados se expresan en miligramos de SO_2 por litro de vino.

Acido cítrico —

Investigación: A 10 c.c. de vino se agrega 1 gramo de bióxido de plomo; se agita y se adicionan 2 c.c. de una solución de sulfato de mercurio, conteniendo: óxido de mercurio, 5 gramos; ácido sulfúrico concentrado, 20 c.c. y agua, 100 c.c.; se agita y se filtra.

Se colocan en un tubo de ensayo 5 a 6 c.c. de líquido filtrado; se llevan a la ebullición y se les agrega una gota de solución de permanganato de potasio al 1 %; después de decoloración se agrega otra gota de permanganato y se continúa agregando por gotas hasta 10.

Los vinos normales producen un enturbiamiento muy débil.

A la dosis de 0 gramos 10 por litro el enturbiamiento es neto y a partir de 0 grs. 40, por litro se produce un precipitado coposo.

Determinación cuantitativa.—Procedimiento Denigés.

Para la determinación cuantitativa de este ácido se efectuarán ensayos comparativos empleando soluciones de valor conocido de ácido cítrico puro. Estas soluciones se harán disolviendo el ácido cítrico en vinos que den reacción negativa de ese ácido por el mismo procedimiento de Denigés.

Cloruros —

Se colocan 50 c.c. de vino en una cápsula de porcelana y se hace hervir durante dos o tres minutos si se trata de un vino tinto, o se evapora hasta la mitad de su volumen si se trata de un vino blanco. Luego se quita la cápsula del fuego y se agregan 2 c.c. de ácido nítrico puro y se agita. Después se agregan 20 c.c. de nitrato de plata N|10; se deja enfriar; se vierte la mezcla en un matraz aforado de 200 c.c. y se enrasa con agua; se mezcla bien, se filtra, poniendo aparte las primeras porciones filtradas y se toman 100 c.c. del filtrado perfectamente límpido que se colocan en un matracito. Se vierten luego en éste 15 c.c. de amoníaco y 10 gotas de solución de yoduro de potasio al 20 o|o. El yoduro de potasio debe producir un enturbiamiento persistente si había cantidad suficiente de nitrato de plata. En seguida se vierten sobre la mezcla 10 c.c. de solución de cianuro de potasio equivalente, volumen a volumen a la solución de nitrato de plata N|10 con lo que la solución se vuelve límpida. Finalmente se vierte sobre la mezcla, mediante una bureta, solución de nitrato de plata N 10, hasta enturbiamiento persistente. El número de centímetros cúbicos de nitrato de plata gastado, multiplicado por 0.234, dará la cantidad de cloruro de sodio por litro de vino. El resultado se expresa en (NaCL) por litro.

Ensayo polarimétrico —

En un matracito aforado de 100 c.c. se miden 50 c.c. de vino, se añaden 2.5 c.c. de subacetato de plomo al 10 o|o. Se agita la mezcla y se agrega poco a poco solución saturada de sulfato de sodio en cantidad suficiente para precipitar el exceso de plomo.

Se completa el volumen a 100 c.c. y se filtra decantando en filtro seco. Se observa la acción que el líquido filtrado ejerce sobre la luz polarizada, efectuando la observación con el polarímetro Laurent y utilizando un tubo de 2 decímetros.

Si el vino presenta un poder rotatorio dextrogiro mayor de 0.25 grados de círculo, se investigará glucosa comercial, sacarosa y dextrina.

Manita —

50 c. c. de vino se evaporan a baño maría hasta consistencia de jarabe, se deja cristalizar el extracto y después de doce horas se mezcla con dos gramos de arena calcinada; se pasa a un mortero y se deshace la masa agregando en pequeñas porciones 100 c.c. de alcohol a 85° saturado de manita a la temperatura de la operación; se filtra y se deja agotar la masa durante dos horas.

El filtro y su contenido se pasa a un extractor Soxhlet y se agota la masa con alcohol a 85° durante una hora. Después de enfriamiento se destilan los 4|5 del alcohol; se agrega al residuo negro animal y se filtra lavando el carbón dos veces con 50 c.c. de alcohol de 85° calentado a la ebullición. Se evapora á 60° y se pesa la manita.

Glicerina —

Se mezclan en una cápsula de porcelana 2 grs. 50 de negro animal y 25 grs. de arena seca lavada; se agregan 50 c. c. de vino, se agita y se evapora a baño maría a sequedad.

Se deja enfriar y se tritura el residuo de la cápsula con una mano de mortero, mezclándole íntimamente 5 grs. de cal viva pulverizada. Se adiciona al polvo obtenido 50 c. c. de alcohol absoluto (D. O. 796), se calienta al baño maría agitando, se filtra sobre un filtro plegado y se recoje el líquido en una cápsula. Se agota el residuo por dos veces con 25 c.c. de alcohol absoluto, en caliente, se filtra, reuniendo los líquidos alcohólicos, los que son evaporados lentamente a baño maría hasta tener más o menos 5 c.c. Se vierte el líquido residual en un tubo de 50 c.c. de capacidad, se lava la cápsula con 5 c.c. de alcohol que se vierten en el tubo que contiene el líquido anterior y se concluye de lavar la cápsula con 30 c.c. de éter sulfúrico que se vierte luego en el tubo que contiene los líquidos alcohólicos. Se agita la mezcla y se filtra por un filtro sin pliegues, recogiéndose el líquido filtrado en una cápsula de platino tarada, se lava el filtro y el tubo por dos veces con 5 c.c. de éter, se evapora el líquido a baño maría a una temperatura de 65 a 70° y luego se termina la evaporación a la estufa a la misma temperatura durante 30 a 45 minutos. Se lleva al desecador, se pesa la cápsula, tomando las precauciones que exige la naturaleza higroscópica del residuo.

El peso obtenido por diferencia multiplicado por 20 representa la glicerina por litro de vino.

Materias colorantes extrañas —

Se harán los tres ensayos siguientes:

A). A 50 c.c. de vino alcalinizado por el amoníaco se agregan 15 c.c. de alcohol amílico incoloro y se agita. El alcohol amílico no debe colorearse. Si permanece incoloro se le decanta, se filtra y se acidula con ácido acético, debe igualmente permanecer incoloro.

B). Se colocan 50 c.c. de vino en una cápsula y se agregan 5 c.c. de solución de ácido clorhídrico oficinal al 5 o|o, se lleva a la ebullición y se agrega una hebra de lana blanca y gruesa de unos 15 centímetros de largo, se hace hervir unos cinco minutos; agregando agua hirviendo a medida que el líquido se concentra; se retira la hebra y se lava con agua destilada. La hebra se teñirá apenas en rosado o roja sucio. Sumergida en agua amoniacal, debe tomar un color verde sucio. Cualquier otra coloración es indicio de la adición de un colorante extraño.

Para aislarlo, se tomarán 50 c.c. de vino, se adicionan de 5 c.c. de solución de ácido clorhídrico oficinal de 5 o|o, se agregan varias hebras de lana gruesa, se lleva el líquido a la ebullición 10 minutos, agregando agua hirviendo, a medida que se evapora, se deja enfriar, se lava la lana con agua destilada, se dejan todas las hebras juntas en maceración durante 24 horas en frío con 50 c.c. de una solución preparada, con 5 c.c. de amoníaco de densidad 0.925 y 95 c.c. de agua. La operación puede acelerarse llevando a la ebullición durante 10 minutos el líquido amoniacal con las hebras de lana.

El colorante extraño pasará á la solución amoniacal y el natural del vino será destruído. Se quitan las hebras de lana, se neutraliza el líquido con HCl y se agregan 5 c. c. de solución clorhídrica al 5 o|o y una hebra de lana blanca y gruesa de 15 centímetros de longitud; se lleva a la ebullición lenta durante 15 minutos, se deja enfriar, se lava la hebra de lana teñida con agua destilada y se seca.

Sobre esta lana de segundo baño o sobre la solución amoniacal filtrada y neutralizada podrán hacerse las reacciones características de cada colorante.

Para los casos dudosos, y especialmente para aquellos en que el colorante se fije con dificultades sobre la lana, o se destruya, se seguirá la técnica indicada por A. Peluffo (Revista "Centro Farmacéutico Uruguayo", año 1901, páginas 311 y 343, "Investigación de materias colorantes").

C). Cuando se sospeche la presencia de colorantes extraños que viren al color verde por adición de agua amoniacal se investigarán de acuerdo con las reacciones indicadas por Ch. Girard ("Analyse des matieres alimentaires".—Artículo de Sangle Ferrière: "Cuadro de las reacciones que presentan los vinos adicionados de materias colorantes animales o vegetales").

Tanino —

Dosificación por uno de los dos procedimientos siguientes:

A) Procedimiento de Loewenthal, modificado por Carpené y Pi (Kulisch: "Analyse des vins", edición francesa, página 229, o en "Post Neumann", "Traité complet d'analyse chimique apliqué aux essais industriels", 2.a edición francesa, tomo II, página 678).

B) Procedimiento de A. Girard. (Ch. Girard: "Analyse des matieres alimentaires", 2.a edición, página 150).

Se indicará siempre cuál de los dos procedimientos se ha seguido.

Acidos minerales libres —

A) 1.o—Acido sulfúrico: Cuando la proporción de sulfato de potasio sea elevada con relación a la cantidad de cenizas se debe investigar el SO_4H_2 libre. Para esto se practicará una nueva dosificación de sulfatos en las cenizas aciduladas con HCl. Si la cantidad de sulfatos de las cenizas es inferior a la obtenida por dosificación directa en el vino se podrá afirmar la presencia de ácido sulfúrico libre en éste.

2.o — Acido clorhídrico: Cuando la proporción de cloruros calculada en NaCl sea elevada con relación a la cantidad de cenizas, se debe investigar el H Cl libre. Para esto se destilarán hasta sequedad 50 c. c. de vino y se

investigará el ácido clorhídrico en el destilado. Si la presencia de este ácido es acusada netamente por los reactivos usuales, se puede afirmar la presencia del ácido clorhídrico libre en el vino.

B) 1.º — Se determina la conductibilidad inicial del vino diluído al 1|5 con agua destilada y previamente despojado por agitación de la mayor parte de CO_2. Para esto se introduce en la célula electrolítica de un aparato de Kohlrausch, teniendo cuidado de que el líquido cubra los electrodos, que éstos no tengan adheridas burbujas gaseosas y tomando la temperatura con un termómetro dividido en décimos de grado. Luego se le agrega solución N|10 de KOH por fracciones de 0c.c.10 por vez, agitando y cuidando que la temperatura sea constante y tomando la conductibilidad después de cada adición. Estas adiciones se hacen en número de 6 a 8.

Si la conductibilidad aumenta a medida que se le agrega la solución alcalina se pueda descartar la presencia de ácidos minerales libres; si, por el contrario, la conductibilidad disminuye primero y luego aumenta, es que el vino contiene ácidos minerales libres.

Acido salicílico —

Se vierten en una ampolla de decantación 20 c. c. de vino, 3 gotas de HCl puro y 30 c. c. de bencina cristalizable (benzol). Agitar de tiempo en tiempo durante media hora, evitando producir emulsión. Decantar el vino y separar la bencina. Lavar la ampolla y volver a colocar en ella la bencina, agregar 3 c. c. de agua y agitar.

Previo reposo, evacuar el agua y filtrar la bencina en un tubo de ensayo. Agregar 1 c. c. de agua destilada, después una gota de solución neutra de percloruro de hierro oficinal diluída al 1|10 o dos gotas de solución de alumbre de hierro al 1 % y agitar. Después de reposo la capa acuosa será más o menos violeta si el vino fué adicionado de ácido salicílico.

No debe emplearse más de 20 c. c. de vino en cada ensayo para evitar el error proveniente de la presencia de ácido salicílico normal en casi todos los vinos.

Acido bórico —

Las cenizas provenientes de la calcinación moderada o de la simple carbonización de 25 c. c. de vino se humedecen con 2 c. c. de ácido clorhídrico de densidad 1.12 sin adición de agua. Se sumerge en esta solución una tira de papel de cúrcuma sensible y se le seca sobre un vidrio de reloj calentado a 100º. En presencia de ácido bórico, el papel tomará un color pardo rojo que se hará más neto cuando el papel esté completamente seco. Tratado este papel con una solución de carbonato de sodio la coloración pasará al azul negro, coloración característica del ácido bórico.

Como las cenizas de casi todos los vinos contienen indicios de ácido bórico, no podrá afirmarse la adición de esta substancia sino en el caso de una reacción intensa, o bien cuando diluyendo la solución clorhídrica de las cenizas en 10 c. c. de agua persista la reacción con el papel de cúrcuma.

Acido benzoico —

Cincuenta c. c. de vino se evaporan al baño maría hasta reducción a la mitad de aquel volumen, se deja enfriar y se agrega 1 c. c. de HCL puro. Se trasvasa a una ampolla de decantación. Se agrega 50 c. c. de éter etílico y se agita de cuando en cuando durante una hora. Se evacúa el líquido vinoso y se lava el éter dos veces con 10 c. c. de agua destilada cada vez.

La solución etérea se filtra y se evapora a una temperatura máxima de 30 a 35º hasta eliminación del éter. El residuo se agota con 5 c. c. de agua hirviendo y se trasvasa a un tubo de ensayo. Se agrega 0c.c.4 de ácido acético diluído al 1/5, 0,4 c. c. de solución oficinal de percloruro de hierro diluída al décimo y 1 c. c. de agua oxigenada de un volumen.

Se lleva el tubo al baño maría hirviendo durante un minuto. Se deja enfriar, se agregan cuatro gotas de HCL puro para descomponer el salicilato férrico formado y se agregan 10 c. c. de bencina. Se termina como en el caso de la investigación del ácido salicílico.

Una coloración violeta franca con la sal férrica, en ausencia de ácido salicílico o sacarina adicionados, lo cual resultará de las respectivas investigaciones, indicará la presencia de ácido benzoico transformado por el agua oxigenada en ácido salicílico.

Cuando la coloración fuera débil o dudosa ella podrá provenir del ácido salicílico normal del vino. En este caso se hará una investigación empleando 50 c. c. de vino y siguiendo exactamente la misma marcha indicada para el ácido benzoico, con la diferencia de no emplear agua oxigenada.

La presencia del ácido benzoico adicionado resultará probada si la coloración violeta obtenida por la sal férrica con adición de agua oxigenada es notablemente superior a la que resulta del ácido salicílico normal.

Fluoruros —

A 100 c. c. de vino se agregan 5 gotas de solución concentrada de sulfato de sodio y 10 c. c. de una solución al 10 % de acetato de bario, se agita y se deja reposar. Al cabo de un cuarto de hora se filtra por un pequeño filtro plegado, se lava el depósito una o dos veces, se escurre el filtro, y después de haberlo desecado rápidamente a la estufa se le incinera en un crisol de platino de unos cinco centímetros de diámetro. Se toma una lámina de vidrio delgada, bien limpia, cuadrada o redonda, de ocho centímetros de lado o de diámetro, o bien un vidrio de reloj se calienta lo suficiente para poder cubrirlo de una capa de cera de carnauba blanca o de parafina de punto de fusión elevado. Después de enfriada se trazan sobre la cera algunos caracteres por medio de un punzón, de manera de dejar el vidrio descubierto.

Se tapa el crisol, que debe estar bien fijo, con el vidrio así preparado y con la parte recubierta de cera hacia abajo. Se asegura una adherencia perfecta, interponiendo una rodaja de caucho entre el vidrio y los bordes del crisol. Luego se calienta muy moderadamente el fondo de la cápsula, en la cual, antes de haberla obstruído, se han agregado una o dos gotas de agua, primero, y luego ácido sulfúrico puro y concentrado, de manera de impregnar bien las cenizas.

Es necesario enfriar la lámina o vidrio de reloj por medio de un dispositivo cualquiera.

Al cabo de una hora se apaga el fuego, se quita la lámina y luego la caja de cera, por fusión primero, enjugando con papel absorbente y luego con carbonato de calcio y cloroformo. La presencia del fluor se revela por el grabado del vidrio, más visible a la lente cuando se condensa el aliento sobre él.

Edulcorantes artificiales —

Sacarina. — Se somete el vino a la destilación para separar el alcohol, se agrega un exceso de acetato neutro de plomo en medio ácido (si el líquido no es suficientemente ácido se adiciona 1 % de ácido acético cristalizable). El exceso de plomo es separado de la solución precipitándolo con un exceso de ácido sulfúrico. Se filtra y la solución ácida obtenida se agota tres veces con la mitad de su volumen de éter. Se evapora el líquido etéreo y se trata el residuo por 10 c. c. de ácido sulfúrico al 1|10, calentándolo a baño maría y agregando poco a poco una solución saturada de permanganato de potasio, hasta coloración persistente.

El líquido obtenido no puede contener ni ácido salicílico ni ningún producto capaz de disimular el sabor ni la reacción de la sacarina. El líquido se trata luego con la mitad de su volumen de bencina, se agita, se decanta el líquido bencénico y se repite tres veces la operación.

Las soluciones bencénicas reunidas filtradas se evaporan a sequedad. El residuo es tratado por 2 c. c. de agua caliente. Con unas gotas de la solución se prueba su sabor azucarado o dulce. Si el resultado es positivo se vierte el resto del líquido en un tubo de ensayo, se lava la cápsula con 2 c. c. de una solución de soda al 3 o o. Los líquidos reunidos se evaporan a sequedad, teniendo cuidado de no prolongar la operación para evitar la carbonatación total del álcali. El tubo de ensayo se une a un termómetro con dos anillos de caucho, de manera que el recipiente de mercurio del termómetro se encuentre en el mismo plano que el fondo del tubo. Se coloca en un baño conteniendo soldadura de plomeros calentada de antemano y en el cual se mantiene durante un minuto a 270º.

El residuo se disuelve en el ácido sulfúrico al 1|10, la solución es agitada con la bencina, la que se decanta y se filtra. El líquido agitado con 1 c.c. de solución diluída de sal férrica produce una coloración violeta, característica del ácido salicílico si el producto tratado contenía sacarina.

Sucramina y derivados de las sacarinas —

La sucramina presenta todos los caracteres de la sacarina, exceptuada la solubilidad en el disolvente de la sulfimida.

En solución acuosa no pasa al éter ni a la bencina. Cuando se trata de este disolvente es pues necesario acidificar por el ácido sulfúrico antes de proceder al agotamiento.

Dulcina —

Se adiciona al vino, carbonato de plomo y se evapora al baño maría hasta la obtención de una pasta densa. El residuo es tratado por el alcohol; el extracto alcohólico evaporado a sequedad es agotado varias veces con el éter. El extracto etéreo filtrado deja depositar la dulcina al estado puro; se le reconoce por su sabor azucarado y su punto de fusión (173-174º). Da las siguientes reacciones características:

A) La dulcina, puesta en suspensión en un poco de agua y adicionada de 5 a 8 gotas de una solución de ni-

trato de mercurio privado de ácido nítrico y calentado 8 a 10 minutos a baño maría hirviendo, produce una débil coloración violeta que se acentúa por la adición de una pequeña cantidad de peróxido de plomo.

B) La dulcina se calienta un poco de tiempo con 3 o 4 gotas de fenol y ácido sulfúrico concentrado. Diluyendo luego con agua y adicionando amoníaco se produce en el límite de contacto de los dos líquidos una zona azul.

Determinación de relaciones

Artículo 129. Las relaciones anuales que establece la ley respectiva deberán ser calculadas en la forma siguiente:

I—Regla de A. Gautier. = Suma alcohol más ácido. Se obtiene sumando la cifra que representa el alcohol en volumen a la temperatura de 15º con la acidez total expresada en ácido sulfúrico por litro de vino y con las correcciones que a continuación se expresan:

1.º Correcciones a la riqueza alcohólica. A) Si el vino es incompletamente fermentado hay que tener en cuenta el alcohol a producirse por la fermentación del azúcar que exceda de un gramo por litro. A la riqueza alcohólica encontrada se le agregará el alcohol en potencia que se calcula para el excedente, según la siguiente relación: 18 gramos de azúcar por litro de vino equivalen a un grado alcohólico. B) Si el vino contiene una acidez volátil total superior a un gramo por litro se calculará el exceso de acidez en el alcohol etílico (un gramo de ácido acético por litro de vino corresponde a 0°10 de alcohol), el que será sumado al alcohol en volumen encontrado. A las correcciones del alcohol obtenido corresponden, pues, la adición del alcohol procedente del exceso de azúcar no fermentado y el de la acidez volátil.

2.º Correcciones a la acidez total. La suma de la acidez debida al ácido tartárico adicionado al vino que exceda de 0.50 por litro, la correspondiente a la totalidad del ácido cítrico encontrado y la acidez volátil que exceda de un gramo por litro serán calculadas en SO_4H_2 y deducidos de la acidez total.

II—Relación alcohol al extracto. — Es la relación que existe entre el alcohol en peso y el extracto reducido por litro de vino, con las correcciones que a continuación se expresan: A) Correcciones al alcohol: las indicadas para la suma alcohol-ácido. B) Extracto reducido: Se obtiene deduciendo del peso del extracto seco total la suma de las substancias siguientes: lo que exceda de un gramo de materias reductivas; de un gramo de sulfatos en sulfato neutro de potasio; de 0.50 de ácido tartárico y de 0.30 de cloruro de sodio; el total de ácido cítrico, de manita, sacarosa y dextrina.

III—Relación Roos. — Es la relación que existe entre las cifras de la suma acidez fija y la relación alcohol a extracto, determinadas en la forma establecida.

Art. 130. Solicítese de la Presidencia de la República la autorización correspondiente para que las autoridades policiales puedan ejercer los cometidos que por este decreto se les confían.

Art. 131. Deróganse los decretos y resoluciones que se opongan al presente.

Art. 132. Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **D. BLANCO ACEVEDO.** — M. V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Director de la Proveeduría General de Muebles y Utiles

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 24 de 1928.—Número 39|928.

Vacante el cargo de Director de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, por jubilación del señor José A. Mora, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Héctor Bonnett para ocupar el expresado cargo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Secretario de la Proveeduría General de Muebles y Utiles

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 24 de 1928.—Número 39|928.

Vacante el cargo de Secretario de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por renuncia del señor Luis Otero, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Jacinto Carranza para ocupar el expresado cargo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a la señora Lorenza C. Da Costa e hijos menores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 2609|927.

Vista la gestión de la señora Lorenza C. Da Costa y menores María Mercedes, Cosme Angel e Inocencio Saúl Da Costa a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Jefe del Servicio Veterinario y Profesor del Liceo de Río Negro don Cosme Da Costa Churruca, fallecido en el ejercicio activo de dichos cargos el día 9 de Agosto de 1927, contando hasta ese día con 17 años, 11 meses y un día de servicios efectivos, más un año de bonificación de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, por los policiales prestados con anterioridad al 6 de Febrero de 1925, forman un total de 18 años, 11 meses y un día, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Lorenza Caligaris de Da Costa y sus hijos María Mercedes, Cosme Angel e Inocencio Saúl Da Costa con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 637.65.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Di Pasca de Quinteros e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 2149|926.

Vista la gestión de la señora María Di Pasca de Quinteros y menores Aquiles, María y Esther Quinteros a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Cartero a caballo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos don Federico Quinteros, fallecido en acto directo de servicio el día 2 de Junio de 1926, contando con 10 años, 3 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Di Pasca de Quinteros y sus hijos Aquiles, María y Esther Quinteros con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 420.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señora Clarisa Oribe de Tejera e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 3297|927.

Vista la gestión de la señora Clarisa Oribe de Tejera y Doralina Agustina Tejera a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente,

del ex jubilado don Rafael Tejera, fallecido el día 23 de Noviembre de 1927 en el goce de ese derecho, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Clarisa Oribe de Tejera y su hija Doralina Agustina Tejera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 291.05.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a la señora Isolina Alonso de Rodríguez e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.

Vista la gestión de la señora Isolina Alonso de Rodríguez y menores Modesto y Carmen Rodríguez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Guardián del Hospital Vilardebó don Constantino Rodríguez, fallecido en el ejercicio activo de dicho cargo el día 4 de Mayo de 1927, contando con 20 años, 4 meses y 7 días de servicios efectivos; más 6 años de bonificación de acuerdo con la ley de 26 de Agosto de 1926 (artículo 20, inciso 6.º); forman un total de 26 años, 4 meses y 7 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Isolina Alonso de Rodríguez y sus hijos Modesto y Carmen Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 255.91.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

11

Resolución. Se otorga pensión a la señora Balbina Biffler de Cuomo e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 2601|926.

Vista la gestión de la señora Balbina Biffler de Cuomo y menor Alberto Cuomo a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex marinero de la Dirección Puerto de Montevideo, fallecido en el ejercicio activo de dicho cargo el día 25 de Agosto de 1926, contando hasta esa fecha con 12 años, 5 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Balbina Biffler de Cuomo y su hijo Alberto Cuomo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 134.42.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a los menores María Catalina y Orfilia Novas Fazio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 2959|926.

Vista la gestión de los menores María Catalina y Orfilia Novas Fazio a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas legítimas de la ex empleada del Hospital Pereira Rossell Manuela Fazio, fallecida en el ejercicio activo de dicho cargo el día 12 de Octubre de 1926, contando con 6 años, 5 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las menores María Catalina y Orfilia Novas Fazio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a la señora Juana Moreira de Castañares e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 1070|927.

Vista la gestión de la señora Juana Moreira de Castañares y señorita Felipa Blanca de Castañares a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro don Constancio Castañares, fallecido el día 22 de Junio de 1926 y que había sido dado de baja de dicho cargo el 15 de Enero de 1926 por razones de enfermedad, contando hasta esta fecha con 10 años y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Moreira de Castañares y su hija Felipa Blanca Castañares con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el traspaso de una pensión a las señoritas María, Teresa, Bernabela, Justa, elia y Ana Martínez Alvarez Schmitt.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 586|925.

Vista la gestión de las señoritas María, Teresa, Bernabela, Justa, Celia y Ana Martina Alvarez Schmitt a efecto de que se les conceda el traspaso de la pensión que de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 percibía su señora madre doña Teresa S. de Alvarez, fallecida el 28 de Enero de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Resultando: 1.º Que según se justifica en este expediente el causante prestó cuatro años de servicios en la línea de Tranvías Paso del Molino y Cerro, computados por la Caja de Servicios Públicos, los cuales sumados al período de tiempo de su actuación en la Administración General de Correos y Telégrafos ascienden a un total de 30 años y 11 meses;

2.º Que al otorgárseles el traspaso de pensión solicitan se tenga en cuenta la circunstancia apuntada en el nú-

mero anterior para gozar del aumento en la asignación, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925; y

Considerando: 1.º Que el asunto de que se trata es similar al de las señoritas de Raiz, en el cual con fecha 4 de Enero de 1926 se dictó resolución con carácter general, interpretando el alcance qué debe darse, como más lógico, al inciso 2.º del artículo 63 de la citada ley de 6 de Febrero de 1925, esto es, dándole efecto retroactivo en favor de los causahabientes de los empleados fallecidos en fecha no anterior a 5 años de su promulgación;

2.º Que en ese caso se encuentran amparadas las peticionarias, puesto que el causante falleció dentro de ese quinquenio y, por lo tanto, pueden reformar su cédula acumulando al período de servicios reconocidos anteriormente los cuatro tranviarios de que se ha hecho mención, computados ya con arreglo a lo establecido por la ley de 6 de Octubre de 1919, en virtud de lo declarado por el artículo 28 de la expresada ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el ex Fiscal de Gobierno de 1.er turno doctor Lenzi y el de 2.º turno doctor Aguirre González,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a las señoritas María, Teresa, Bernabela, Justa, Celia y Ana Martina Alvarez Schmitt el traspaso de la pensión que solicitan, la cual será servida en la siguiente forma: de acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904 y desde el deceso de la causante hasta el 6 de Febrero de 1925, a razón de $ 163.41 anuales; a partir de esta última fecha, en virtud de haberse acreditado 4 años de servicios tranviarios prestados por el causante, dicha asignación importará $ 377.00 anuales, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la citada ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Dominga Russo de Bertolini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 210|924.

Vista la gestión de la señora Dominga Russo de Bertolini a efecto de que se reforme su cédula de pensionista en virtud de que cuando se le otorgó ésta por decreto de 19 de Mayo de 1924, no se le tuvieron en cuenta 4 años, 11 meses y 23 días de servicios prestados por su esposo don Adolfo Bertolini en la Compañía Telefónica de Montevideo;

Resultando: Que los servicios que solicita la interesada están comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919 y son computables de acuerdo con el artículo 28 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que el pedido de reforma de cédula se encuentra amparado por la excepción y retroactividad del artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber fallecido el causante el 11 de Diciembre de 1913, o sea en fecha anterior a cinco años de la promulgación de esa ley, y de acuerdo con el precedente sentado en asuntos análogos;

Resultando: Que el causante obtuvo un cómputo por gracia especial y que por ese motivo esta pensión debió servirse por Rentas Generales y no por la Caja Civil como hasta el presente se venía efectuando;

Resultando: Que por ese concepto la citada Caja abonó a la interesada la cantidad de $ 1.219.97, correspondientes a las pensiones devengadas desde el 21 de Diciembre de 1923 hasta el presente, cuya cantidad deberá verter el Tesoro Nacional a dicha institución;

Considerando: Que la reforma de que se trata está amparada por lo dispuesto en la ley de 6 de Febrero de 1925 y, por lo tanto, corresponde acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Modificar la resolución de 19 de Mayo de 1924, declarando que la señora Dominga Russo de Bertolini tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 371.29, la que será servida por Rentas Generales en virtud de lo establecido por la ley de 22 de Julio de 1911, con exclusión del 10 %.

2.º Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la cantidad de $ 1.219.97, importe de las pensiones abonadas por esa Caja desde el 21 de Diciembre de 1923 (fecha del deceso del causante) hasta el presente.

3.º Que la citada Contaduría liquide a favor de la interesada las diferencias de pensiones adeudadas desde el día de la ley de 6 de Febrero de 1925, fecha en que nació el derecho a la reforma de cédula, hasta el 30 de Junio de 1927, con cargo también a los rubros respectivos, y lo que corresponda al presente ejercicio económico, su importe deberá incluirse en el primer presupuesto que liquide de "Clases pasivas civiles".

En consecuencia, comuníquese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se modifica la pensión de los menores Pedro D. y Emilia Santos Thevenet

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 1478|923.

Vista la gestión de los menores Pedro D. y Emilia Santos Thevenet a efecto de que en su calidad de pensionistas se le modifique su cédula en virtud de que por decreto de Mayo 16 de 1927 se les declaró pensionistas de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, cuando en realidad debió aplicarse la ley de 5 de Enero de 1921;

Resultando: Que los citados menores son hijos naturales reconocidos del ex Intendente de Salto, don Pedro Thevenet, fallecido el 1.º de Agosto de 1921, y que había cesado en ese cargo con motivo del nuevo régimen de Gobierno;

Resultando: Que si el señor Pedro Thevenet se hubiera jubilado de acuerdo con la ley de 5 de Enero de 1921 la asignación que como tal y teniendo en cuenta dicha ley, ascendía a la suma de $ 1.800.00 anuales;

Resultando: Que a los citados menores les corresponde la mitad de esa asignación, o sean $ 900.00 anuales en sustitución de la de $ 522.63 que actualmente disfrutan y que fué acordada por la ley de 14 de Octubre de 1904;

Considerando: Que los peticionarios están amparados por lo dispuesto en la ley de 5 de Enero de 1921 y que, en consecuencia, tienen derecho a la reforma de cédula que solicitan;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 16 de Mayo de 1927, declarando que los menores Pedro D. y Emilia Santos Thevenet tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 5 de Enero de 1921, una asignación anual de $ 900.00 en sustitución de la que actualmente perciben.

Además esta asignación será bonificada a partir del 6 de Febrero de 1925 con el 10 % que acordó el artículo 71 de la ley de ese día.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Carmen Cayafa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 947|922.

Vista la gestión de la señora Carmen Cayafa de Rodríguez a efecto de que se reforme su cédula de pensionista en virtud de lo dispuesto por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, y que para ello se tomen en cuenta 2 años y 7 meses de servicios prestados por su esposo don Oscar Rodríguez desde Junio a Octubre de 1901, desde Enero a Diciembre de 1903 y desde Noviembre de

1904 hasta Diciembre de 1905, prestados en la Jefatura y Juzgado Letrado de Florida, los cuales no se computaron cuando se le concedió pensión por no haberse amparado el causante a la ley de 14 de Octubre de 1904 dentro de los plazos legales que al efecto se establecieron;

Resultando: Que el deceso del señor Oscar Rodríguez se produjo el día 7 de Abril de 1922, o sea dentro de los cinco años anteriores a la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que por tal circunstancia la peticionaria se encuentra amparada en el artículo 63 de la citada ley;

Resultando: Que al concedérsele la pensión que actualmente disfruta se computaron 11 años, 7 meses y 7 días de servicios, más 2 años y 7 meses que ahora solicita, forman un total de 14 años, 2 meses y 7 días de servicios;

Considerando: Que la señora Carmen Cayafa de Rodríguez está amparada por lo dispuesto en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y, por lo tanto, procede acceder a la reforma de cédula que solicita;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 28 de Agosto de 1922, declarando que la señora Carmen Cayafa de Rodríguez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 223.63 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se modifica la pensión de la señorita Rima Aurelia Hernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 796|925.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por la empleada de la Administración General de Correos señora Norma G. de Hernández en favor de su hija Rima Aurelia Hernández a efecto de que se reforme la cédula de pensión que disfruta dicha menor, aplicándose lo establecido en el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, que ninguna jubilación o pensión se decretará por cantidad menor de $ 120.00 anuales;

Resultando: Que con fecha 6 de Julio de 1925 se otorgó a la menor Rima Aurelia Hernández una asignación anual de $ 25.02 como complemento de la pensión civil acumulable a la escolar por los servicios que durante 4 años, 3 meses y 13 días prestó el causante don Ricardo Hernández como Encargado de Grupo de la Universidad;

Considerando: Que es procedente la gestión de que se trata, en virtud de haberse resuelto ya otro asunto, el de la señora Angela O. de Mendoza, que tiene la misma analogía;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 6 de Julio de 1925, declarando que la menor Rima Aurelia Hernández tiene derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, y a partir desde esta última fecha una asignación anual de $ 120.00, acumulando a su pensión escolar el 50 % de dicha cantidad, o sean $ 60.00 anuales, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 54 de la ley vigente.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se dispone una liquidación a favor del pensionista don Santos Acuña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 333|928.

Vista la gestión del pensionista por ley de 9 de Mayo de 1892 don Santos Acuña a efecto de que se le otorgue la bonificación del 15 % a que se refiere el artículo 13 de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925;

Considerando: 1.º Que en el presente caso corresponde acordar dicha bonificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada ley;

2.º Que las diferencias adeudadas por el expresado concepto ascienden a $ 48.90;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor del señor Santos Acuña por la suma de $ 48.90 que importan las diferencias desde el 26 de Octubre de 1925 hasta el 30 de Enero próximo pasado, librándose la orden de pago respectiva en la siguiente forma: por la suma de $ 36.30 que procede de los ejercicios 1925-26 y 1926-27 con cargo a la ley de 20 de Diciembre de 1927 y a la partida de $ 190.000.00 para expedientes en trámite. Por lo que respecta al saldo de $ 12.60 que corresponde al ejercicio de 1927-28 deberá incluirse a los efectos de su abono en el primer presupuesto con cargo a "Clases pasivas"

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General de Nación a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se dispone una liquidación a favor de la pensionista señora Angela Bafico de Vidal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 131|927.

Vista la gestión de la señora Angela Bafico de Vidal a efecto de que se le liquiden los haberes que no percibió el causante don Juan Vidal con anterioridad al mes de Junio de 1927;

Resultando: Que lo único que dejó de liquidarse á dicho causante por concepto de jubilación fué el importe de dos días del mes de Junio del citado año; y

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que se practique una liquidación talonaria a favor de la pensionista civil señora Angela Bafico de Vidal por la suma de $ 4.50, importe de dos días del mes de Junio de 1927 que devengó el ex jubilado don Juan Vidal, librándose la orden de pago respectiva con cargo a la ley de 20 de Diciembre de 1927, referente al superávit de 1926-27 y a la partida de $ 190.000.00 para expedientes en trámite.

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General de Nación a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se dispone una liquidación a favor de las pensionistas señora Amalia A. González y señorita Delia Lantero Doval.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 301|928.

Vista la gestión de la pensionista por ley 9 de Mayo de 1892 señora Amalia A. González de Mazzucchi, viuda en primeras nupcias del ex empleado policial don Santiago Lantero, a efecto de que se le otorgue la bonificación del 15 % a que se refiere el artículo 13 de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925;

Considerando: 1.º Que en el presente caso corresponde dicha bonificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada ley;

2.º Que las diferencias de pensiones adeudadas a la recurrente y a la hija natural reconocida del causante don

Santiago Lantero por el expresado concepto ascienden a la suma de $ 67.90 a cada una;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la señora Amalia A. González de Mazzucchi y de la señorita Delia Lantero Doval por la suma de $ 67.90 a cada una, que importan las diferencias desde el 26 de Octubre de 1925 hasta el 30 de Enero próximo pasado, librándose la orden de pago respectiva en la siguiente forma: por la suma de $ 50.40 a cada una, que procede de los ejercicios 1925-26 y 1926-27, con cargo a la ley de 20 de Diciembre de 1927 y a la partida de $ 190.000.00 para expedientes en trámite. Por lo que respecta al saldo de $ 17.50 a cada una, deberá incluirse, a los efectos de su abono, en el primer presupuesto que se liquide con cargo a "Clases pasivas".

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General de Nación a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista Carmen Libonatti de Callorda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 449|928.

Vista la gestión de la señora Carmen Libonatti de Callorda, pensionista a cargo de Rentas Generales de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que siendo viuda de un ex empleado policial fallecido en acto directo de servicio se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 176.00 anuales y la bonificación que solicita de $ 424.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación esta que como mínima establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Carmen Libonatti de Callorda, la que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925 deberá importar una asignación anual de pesos 424.00 y será abonada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de acuerdo con el artículo 15 de la misma.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga una bonificación al pensionista Juan Martín Tabares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.

Vista la gestión del menor Juan Martín Tabares, pensionista a cargo de Rentas Generales, de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que siendo hijo de un ex empleado policial fallecido por acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe el interesado es de $ 182.40 y la bonificación que solicita de $ 417.60, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación esta que como mínimo establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por el menor Juan Martín Tabares, la que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925 deberá importar una asignación anual de $ 417.60 y será servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se declara que no procede el traspaso de pensión a favor de los menores Iris, Julia y Orlando Tabaré Franco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 2342|925.

Vista la gestión del señor Domingo Franco, tutor de los menores Iris, Julia y Orlando Tabaré Franco, a efecto de que se les otorgue a sus pupilos el traspaso de la asignación de $ 120.00 que como jubilada percibía la hermana de nombre Filomena Franco, fallecida el día 12 de Junio de 1927, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Resultando: Que el tutor de los citados menores funda su pedido en la circunstancia de que la causante vivía en familia y contribuía con la reducida asignación de jubilada al mantenimiento de sus hermanos;

Considerando: Que en el presente caso no corresponde acceder a lo solicitado, pues los expresados menores perciben por Rentas Generales una pensión de $ 65.00 que les transmitió su señora madre fallecida doña Filomena P. de Franco en el carácter de pensionista civil, cuya asignación contribuye a proporcionarles los medios suficientes para su sustentación (artículo 42 del decreto reglamentario de la ley de 6 de Febrero de 1925);

Atento a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo, la cual desglosará para entregar al representante de los mencionados menores, los documentos que solicita.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Ernesto Ugarteche

Miniterio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 332|1927.

Vista la gestión del señor Ernesto Ugarteche, Comisario Inspector de la Policía de Montevideo, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D, de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 29 años, 2 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ernesto Ugarteche con derecho a disfrutar, de conofrmidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 2.613.47.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de le cual tomará razón le Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Miguel C. Oillartaguerre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 1983|1927.

Vista la gestión del señor Miguel C. Oillartaguerre, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º inciso C) de

la ley de 26 de Octubre de 1925, se le conceda su pase a retiro, del cargo de ex Subcomisario rural de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de haber sido declarado cesante el día 15 de Junio de 1927, "por razones de mejor servicio", contando hasta esa fecha con 19 años, 8 meses y 15 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Miguel C. Oillartaguerre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 624.36.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Severino Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 2937|1927.

Vista la gestión del señor Severino Pérez, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex Comisario de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de haber sido declarado cesante el 31 de Julio de 1927, por superior resolución y sin que las causas que motivaron dicha exoneración, le priven del derecho al retiro (según informe del Ministerio del Interior), contando hasta la fecha con 18 años y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Severino Pérez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 573.68.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a dos Herminio Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 2653|1927.

Vista la gestión del señor Herminio Olivera, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le conceda su pase a retiro del cargo de ex Subcomisario de la Jefatura de Artigas, en virtud de haber sido exonerado el día 13 de Julio de 1927, por superior resolución y sin que las causas que dieron mérito a ella, le priven del derecho al retiro, según así lo manifiesta el Ministerio del Interior, contando hasta esa fecha con 17 años, un mes y 13 días de servicios policiales efectivos;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Herminio Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 528.78.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Martiniano Navas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 3235|1927.

Vista la gestión del señor Martiniano Navas, Subcomisario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido declarado cesante por resolución de la Presidencia de la República de fecha 26 de Octubre de 1927, contando hasta esa fecha con 15 años, 11 meses y 22 días de servicios efectivos todo lo cual se comprueba en estos antecedentes,

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Martiniano Navas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 485.06.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don José María Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 1563|1927.

Vista la gestión del señor José María Fernández a efecto de que se le otorgue su pase a retiro, de acuerdo con el artículo 4.º inciso C) de la ley de 26 de Ocubre de 1925, del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Junio de 1927, por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 24 años, 10 meses y 15 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José María Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 402.93.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Pedro Arias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 2796|1926.

Vista la gestión del señor Pedro Arias a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º inciso D), de la ley de 26

de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de tener 26 años, un mes y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Arias con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 388.80.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a los efectos correspondientes.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Juan De León

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 670|1927.

Vista la gestión del señor Juan De León a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.° inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de haber sido dado de baja el 30 de Setiembre de 1926, por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 18 años y 2 meses de servicios policiales efectivos;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan De León con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 277.82.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución Se otorga el pase al retiro policial a don Ramón Cáceres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 1831|1926.

Vista la gestión del señor Ramón Cáceres a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le conceda su pase a retiro, del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el 5 de Julio de 1927, por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 17 años, 7 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Cáceres, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 240.33.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Francisco Rodríguez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 2780|927.

Vista la gestión del señor Francisco Rodríguez a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1926, por inútil para el servicio, contando hatsa esa fecha con 14 años y 5 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 212.99.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Leoncio Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 415|927.

Vista la gestión del señor Leoncio Díaz a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Enero de 1927 por razones de mejor servicio, contanto hasta esa fecha con 14 años, 6 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Leoncio Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 209.72.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Norberto Villanueva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 2475|927.

Vista la gestión del señor Norberto Villanueva a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 27 de Junio de 1927 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 10 años, 11 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Norberto Villanueva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 167.77.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Jerónimo Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 2499|926.

Vista la gestión del señor Jerónimo Rodríguez a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el 31 de Marzo de 1926 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 8 años y 11 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Jerónimo Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 125.96.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se declara que no procede el retiro policial solicitado por don Juan José Airaldi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 2728|927.

Vista la gestión del señor Juan José Airaldi a efecto de que, de acuerdo con el inciso C) del artículo 4.º de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue el retiro en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio el 25 de Junio de 1924, de su empleo de Mayordomo de la Jefatura de Policía de Montevideo, contando solamente hasta esa fecha con 5 años de servicios prestados;

Considerando: Que el recurrente no tiene derecho a retiro ni jubilación, de acuerdo con las disposiciones en vigencia, porque cesó bajo el imperio de la ley de 14 de Octubre de 1904, con menos de diez años de servicios;

De acuerdo a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan de Dios Ferreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 2715|926.

Vista la gestión del señor Juan de Dios Ferreira a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Agosto de 1926 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 10 años, 3 meses y 15 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan de Dios Ferreira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan R. Montero Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1928.—Número 3174|927.

Vista la gestión del señor Juan R. Montero Pérez a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º Inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el 31 de Julio de 1927, por enfermedad, contando hasta esa fecha con 6 años y 10 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan R. Montero Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

41

Resolución. Se anula una carta de ciudadanía y se expide otra

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 5 de 1927.

Vistos y resultando: Que con fecha 29 de Octubre del año 1915 y de acuerdo con el oficio número 1568 librado por el señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno de Montevideo, se expidió carta de ciudadanía a favor de don Alfredo García Fuentes, de nacionalidad portugués;

Atento a que aquel Juzgado en oficio posterior expresa haber padecido error en su primera comunicación, puesto que se trata de Alfredo García Fontes y no Alfredo García Fuentes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Anular la carta de ciudadanía expedida a nombre de Alfredo García Fuentes en Octubre 29 de 1915.

2.º Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de don Alfredo García Fontes de conformidad con el oficio del señor Juez de lo Civil de 2.º turno de Montevideo, que

queda archivado en el Ministerio de Instrucción Pública con el número 3570.

3.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se anula una carta de ciudadanía y se expide otra

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 13 de 1928.

Vistos y resultando: Que con fecha 20 de Octubre del año 1927 y de acuerdo con el oficio número 2764 librado por el señor Juez Letrado Departamental de 2.° turno de Montevideo, se expidió carta de ciudadanía a favor de don Jacques Margonnato, de nacionalidad turco;

Atento a que aquel Juzgado en oficio posterior expresa haber padecido error en su primera comunicación, puesto que se trata de Jacques Margounato, y no de Jacques Margonnato,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Anular la carta de ciudadanía expedida a nombre de Jacques Margonnato en Octubre 20 de 1927.

2.° Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de don Jacques Margounato de conformidad con el oficio del señor Juez Letrado Departamental de 2.° turno de Montevideo, que queda archivado en el Ministerio de Instrucción Pública con el número 2764 del 1927.

3.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. Se concede personería jurídica a la Sociedad de Fomento de Rocha

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Número 3390|27.

Vistos los estatutos de la Sociedad de Fomento de Rocha, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, por la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la Facultad que le confiere el artículo 6.° de la ley de 16 de Julio de 1918;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la Asociación, lo que hace que puedan formar parte de la Comisión Directiva socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia, siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden formar parte de las autoridades dirigentes de dicha Sociedad, en virtud de que los menores de edad no pueden obligarse por terceros;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad de Fomento de Rocha la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de acuerdo con lo prescripto en el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución. Se concede personería jurídica a la "Sociedad Artesana", de Rocha

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1927.—Número 3598|927.

Vistos los estatutos de la "Sociedad Artesana", de Rocha, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se exige la mayoría de edad para los socios que integren la Comisión Directiva;

Resultando: Que el artículo 36 de los mismos dice textualmente: "La asamblea reunida es soberana y sus resoluciones son inapelables";

Resultando: Que sus demás cláusulas están en consonancia con nuestra legislación positiva;

Considerando: Que pueden aprobarse los estatutos de la referencia, siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden formar parte de *las* autoridades dirigentes de la Asociación, en virtud de que los menores de edad no pueden obligarse por terceros y se modifique a la vez el mencionado artículo 36, porque lo que en él se establece implica la imposición o renuncia de los Tribunales del país;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la "Sociedad Artesana", de Rocha, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva y manifestar claramente que lo establecido en el artículo 36 será sin perjuicio de los recursos que proceda entablar con arreglo a las leyes y ante los Jueces del país, quedando, además, sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten; insértese en el Registro respectivo, de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se concede personería jurídica a la "Liga Defensa de la Propiedad"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Número 3033|927.

Vistos los estatutos de la "Liga Defensa de la Propiedad", establecida en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que habiéndosele observado a las autoridades dirigentes de dicha Asociación que el artículo 3.° de los referidos estatutos debe ser modificado, por cuanto concede prerrogativas en oposición al artículo 157 del Código de Procedimiento Civil y que también debe establecerse expresamente en los mismos que los menores de edad no pueden integrar la Comisión Directiva, han manifestado aquéllas que reunida la Asamblea General por tal causal resolvió sustituir el expresado artículo 3.° por el siguiente:

"Artículo 3.° Ejercerá la representación de los asociados en todas las clases de asuntos judiciales y administrativos, públicos y particulares, siempre que se trate de defender o hacer valer sus derechos, a cuyo efecto deberán otorgar los interesados el mandato correspondiente a favor de la persona que el Directorio designe y con las más amplias facultades. El Directorio fijará en ese caso la contribución extraordinaria de cada interesado para sufragar los gastos de la gestión, si por la importancia de la misma fuere necesario"; y ampliar el artículo 19 expresando que "para poder ser miembro del Directorio se requiere ser mayor de edad";

Considerando: Que con las modificaciones y la ampliación realizada en los estatutos de la referencia quedan las demás disposiciones contenidas en los mismos en consonancia con nuestra legislación positiva;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la "Liga Defensa de la Propiedad", establecida en Montevideo, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista, con las modificaciones y ampliaciones hechas.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 15 de Abril del año 1925.

3.° Publíquese y archívese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Honorable Consejo Nacional de Administración para el acuerdo del jueves 1.o de Marzo de 1928.

1—Se desestima la renovación de la marca solicitada bajo acta 14099 por los señores A. López y Cía.

2—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impanta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los señores Otto Rabe y Cía., la suma de $ 10.00, abonada para el registro de la marca "Sunette".

3—Se desestima la patente de invención solicitada por los señores Miguel Juan Nadal y Friedrich Wilhelm Muller para un "hidrodeslizador Nadal y Muller".

4—Concédese al señor Francisco Javier Méndez patente de invención por el término de 9 años para un invento denominado "Terracultor San Isidro".

5—Concédese a los señores Roberto Hottinger y Bruno Rangel Pestana, una prorroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 1945 referente a un invento denominado "Nuevo procedimiento y dispositivo para esterilizar el agua y otros líquidos".

6—Se concede a los señores Ucar Blanco Hnos., liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 5.

7—Se concede a la S. A. General Motors Uruguaya, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3. Uruguay exoneración de derechos de

8—Concédese al Frigorífico Anglo del Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 226.

9—Nómbrase al doctor Germán de Salterain para el cargo de médico dermosifilopático del Hospital Fermín Ferreira.

10—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 321.

11—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 227.

12—Se desestima el registro de la marca "Henderson", solicitada por la Excelsión Motor Mfg. And Supply Company.

13—Se desestima el registro de la marca "Agua Rápida" solicitada por el señor Nicolás Kaloper.

14-15—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 80.00, destinada a pagar los gastos de traslado del servicio telefónico al nuevo local del Lazareto de Tuberculinización del Manga.

16—Acéptase la propuesta formulada por la casa Ferrando para construir por la suma de $ 145.00 una escalera destinada al servicio del ecuatorial Zeiss, instalado en la dependencia del Observatorio Nacional en el Prado.

17—Se concede a los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 10, para su fábrica de eiskrem.

18—Se concede a la Societe Anonyme D'Etudes et de constructions d'appareilles mecaniques pour la verrerie, una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2023, referente a un invento denominado "máquina automática para la fabricación de objetos de vidrio soplado".

19—Se concede a los señores Fernández y Amo, exoneración de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 1.

20-21—Ratifícase la aceptación de la rantía ofrecida por el periódico "El Baluarte", que se edita en Santa Isabel en la persona del señor don Ernesto Rodríguez para la obtención de la libreta de porte pago.

22-23—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2005 de propiedad del señor Juan Mamberto, referente a un invento denominado "indicador de ruta para automóviles".

24-25—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de portero de la Inspección de Minas e Industrias al señor Pedro Bonino.

26—Mensaje y proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar del saldo de los fondos votados por leyes del 14 de Octubre y 17 de Noviembre de 1924, para los necesitados del Cerro, la suma de $ 8.625.07 para pago de las obras realizadas en la planta alta del Cabildo ocupada por la Secretaría del Ministerio de Industrias.

27—Se autoriza a la Inspección N. de Policía Sanitaria Animal para disponer de sus proventos de la suma de cien pesos destinados a pagar los servicios prestados por el dibujante señor Carlos Centurión, en la confección de los cuadros de propaganda antituberculosa.

28-29—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela para prorrogar por tres meses con opción a nueve meses más el arrendamiento de las 451 hectáreas del campo del señor Aniceto Flores Criado, a que se refiere el contrato firmado con dicho señor para el último año agrícola.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a fvaor de las Usinas Eléctricas del Estado el pago de la suma de la suma de $ 24.29, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

31-32—Concédese a la Compañía de Transportes Aéreos Latecoere, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla.

33—Declárase exceptuada a la Empresa Constructora de Jacobo A. J. Van Haarens de la obligación de inscribir en el registro de matrículas de embarcaciones respectivo, al pontón "Churrinche" y remolcador "Ideal" que utilizará en la construcción del puento de la zona franca de Nueva Palmira.

34—Decreto modificando los incisos D) y G) del artículo 3.o del decreto de 14 de Octubre de 1921 sobre otorgamiento de premios a los propietarios de los establecimientos agropecuarios considerados modelos que residen en el país.

35—Se destina la suma de $ 80.000 del millón para fomento agrario para ampliación de la fábrica de superfosfatos del Instituto de Química Industrial.

Febrero 27 de 1928

Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:

"Mejoras relativas a sistemas de antenas y conductores de alta frecuencia para ser usados con ellas", de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, Inglaterra.

"Mejoras relativas a antenas y sistemas de antenas para usarse en la Telegrafía sin Hilos", de la misma.

—Se da vista por 10 días en el expediente denominado: "Rueda auxiliar para automóviles y todo vehículo de rodado con neumáticos", del señor Gregorio Goldenberg, de Buenos Aires (R. A).

—Se da vista por 30 días en el expediente caratulado:

"Sip", de los señores Zeballo y Cía., de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en los expedientes denominados:

"Mecanismo de resistencia a los rebotes o amortiguador", del señor Robert H. Hassler de Estados Unidos de América.

"Synol", de la Johnson y Johnson, de Estados Unidos de América.

"Regent", de The Nugget Polish Company Limited, de Inglaterra.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"El sistema de utilizar para la desinfección o esterilización de los útiles y herramientas para peluquerías y otros instrumentos, los rayos ultravioletas, así como los aparatos que permiten lograr ese fin", del señor Pablo Ferrando, de Montevideo.

"Pavimientos surface", de los señores Costemalle Hnos., de Montevideo.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en los expedientes siguientes:

"Epedirmal", de los señores Rubio y Penadés, de Montevideo.

"Aparato preservativo higiénico completo para cuarto de baño", de Humberto Zirollo, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Smith and Wesson Inc., de Estados Unidos de América.

"Boss", del señor Ignacio Errea, de Montevideo.

"Campeón", de los señores Márquez, Rubio Hnos. y Cía., de Montevideo.

"Río Branco", de los señores Nicoleu Mader y Cía., de Curityba, Estados Unidos del Brasil.

"Duplígraph", de la Addressograph Company, de Estados Unidos de América.

"The Anglo American Knitting Company", de Eduardo Bertonasco, de Montevideo.

"Frigorífico Modelo", de Saturnino Fernández, de Montevideo.

"Dictaphone", de la Dictaphone Corporation, de Estados Unidos de América.

"Supercastor", de E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo.

"Vulcanizado", de los señores Torrens y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

TRAMITE

Febrero 22 de 1928

Se accede a lo solicitado por los señores Barbosa Caravia y Cía. en el expediente de solicitud de registro de la marca "Orthophonic", acta número 15.202.

—Pasa a informe del Ministerio de Obras Públicas el expediente denominado:

"Nuevo sistema de construcciones económicas", del señor Alberto Figlioli, de Montevideo.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene, el expediente denominado:

"Impletol", de la Química Industrial "Bayer Werkott y Cía.", de Montevideo.

—Pasa al Instituto de Química Industrial el expediente caratulado:

"Nuevo producto industrial consistente en jabón de panes, pasta o líquido de alto poder disolvente, emulsionante y detergente", de Héctor Eulalio Crocco, de Buenos Aires (R. A.).

—Se da vista por 60 días en el expediente denominado:

"Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de substancias generales", de Douglas William Kent, Jones y Charles Woodlan Chitti y Woodland Limited, de Inglaterra.

—Se da vista por 90 días en los expedientes denominados:

"Thamar", de los señores Carlos Stapff y Cía., de Montevideo.

"Vacuna Pasteur", de Juan María Brodin, de Buenos Aires (R. A.).

"Lactógeno", de la Nestle And Anglo Condensed Milk Company, de Suiza.

—Pasan en vista del señor Fiscal de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Sol Lux", de la Estinhouse Electric Manufacturin Company, de Estados Unidos de América.

"Luxolite", de la misma.

"Mejoras relativas a refrigeradores o neveras", de la Nelco N. Nelco Might Company, de Estados Unidos de América.

"Procedimiento con su correspondiente aparato para la fabricación automática del ácido cianhídrico gaseoso para sus aplicaciones como desinfectante y muricida en general: de la solución especial a base de cianuros necesarios para producir el cianuro según este procedimiento y el procedimiento y el material para neutralizar, absorver y transformar en substancias completamente inofensivas el ácido cianhídrico", de don Constantino Griaina, de España.

"Procedimiento en la fabricación de postes, tubos y otros objetos por medio de la fuerza centrífuga", de Carlos Izaguirre, de España.

"Nuevo procedimiento para la fabricación de fósforos con vástagos de cartón, o bien invención de un nuevo tipo de fósforos con vástagos de cartón", de Carlos Aguiar, de Montevideo.

"Un nuevo sistema de bloques para construcciones y molde para fabricarlos", de Irdebrando Torlontano, de Montevideo.

"Sandú", de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del U.).

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Máquina para la impresión continua de planos", de Diego Pariso, de Montevideo.

"Torno dental", de Vicente Constantino Nicolello, de Buenos Aires.

"Pavimento y procedimiento para construir pavimento", del señor Bertrand Hinman Wait, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en pavimentos y procedimientos para construir pavimento", del mismo.

"Taza higiénica para afeitar", del señor Hugo Narbone de Faria, del Brasil.

"Perfeccionamiento en redes telefónicas automáticas y semiautomáticas", de la Societed Telephone Telegrap Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en cajetillas para cigarrillos", de Pedro J. Calaggio, de Buenos Aires.

"Mejoras en máquinas para separar abrojos y otras materias enredadas en las pieles de los animales", de Sir William Vicars de Rose Bay; de Australia.

Tranferencias de marcas autorizadas

"Gloss Paint", de los señores Wilson Son y Cía. Limited en favor de los señores Thos Parsons y Sons, de Inglaterra.

"Parsanloid", de la misma a la misma.

"Nemolin", de la Saltrates Limited a favor de la Compañía Satrates Incorporated, de Estados Unidos de América.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Gey", de Alberto Fernando Grela, de Florida, República Oriental del Uruguay.

"Drágees Toni-Cardiaques Le Brun", de Alphonse Víctor Barba, de Francia.

Día 29 de Febrero de 1928

Al Ministerio de Hacienda—Pasan las solicitudes números 5, 6 y 7 de los señores Regules y Raveca, pidiendo franquicias de Aduanas.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de licencia del doctor Ciro Gragales, despachada favorablemente.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasan las solicitudes números 309 y 312 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, sobre inspección de materiales.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 12 de los señores Sudriers Hermanos, pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 del señor Julio Mailhos pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa la solicitud número 1 de los señores José Sclavo e Hijos sobre inspección de materiales.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 3 de los señores R. Canli y Cía. pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de licencia del señor Luis Michelini, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud de los señores P. Serra y Cía. pidiendo inspección de las obras de reparación que efectuaron en el vapor "Lavalleja", a objeto de gestionar después la devolución de los derechos correspondientes.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 de los señores Nogara y Salvadores pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia de la señora Andrea G. de Ferrer, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 83 de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa la solicitud número 2 de los señores Aguerre y Arocena sobre inspección de materiales.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de licencia del señor Luis Mongrell Zubiría, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 20 de la Compañía Platense de Electricidad Siemens pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 347 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa la comunicación del Ministerio de Guerra y Marina haciendo saber que concedió privilegio de paquete al vapor inglés "Ferington Court".

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 344 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa la solicitud número 2 de los señores Lamas y Graff sobre inspección de materiales.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de licencia del señor Francisco Correa, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda. — Pasa la solicitud número 240 del Frigorífico Anglo del Uruguay pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de los señores Wilson Hermanos pidiendo autorización para introducir animales procedentes de Buenos Aires.

—Al Ministerio de Hacienda. — Pasa la solicitud número 1 de la señorita Delmira Fernández, sucesora de la firma Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández, pidiendo franquicias aduaneras para tres fardos de lona encerada.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de licencia del señor Julián B. Peyrán despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de la señora Catalina Núñez de Dicaro, ex empleada del Asilo Maternal, pidiendo su jubilación.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 27 de Febrero de 1928

Trámite — Walter C. Amy, sucesión. Julio Saporiti, queja. Un derecho de abstención. Tres en materia criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 2 de Marzo de 1928

Julieta García, oriental, 38 años, soltera, Hospital Pasteur.

Antonio Mates, español, 41 años, soltero, Hospital Pasteur.

Américo Domingo Porta, oriental, 33 años, casado, Saint Rosas 34.

Santiago Aldao, español, 45 años, casado, Hospital Pasteur.

Manuel S. Gabarrin, oriental, 11 meses, Rubén 8 a.

Andrea Lencinas, oriental, 70 años, soltera, Hospital Pasteur.

Ceferino Moreira, oriental, 36 años, soltero, Hospital Pasteur.

Tito González, oriental, 22 días, Pérez Galdós 13 a.

Domingo Rodríguez, oriental, 14 años, Enrique Aguiar 78.

Floresta Canabé de Conte, oriental, 19 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Lima, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Irma Sosa, oriental, 8 meses, Bustamante 25.

Cristina Fontanabona de Morales, oriental, 48 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Doroteo Duque, oriental, 63 años, casado, Joaquín Requena 2373.

América Fernández de Fernández, oriental, 54 años, viuda, Pabellón de Ginecología.

José Nápoli, italiano, 34 años, casado, Justicia 2018.

Día 3

María Angélica Iribarne, oriental, 3 días, Miguelete, (17.a sección).

Pedro Salsamendi, oriental, 40 años, casado, Hospital Pasteur.

Paula Hegui de Rodríguez, oriental, 55 años, casada, Hospital Pasteur.

Carmen Regueira, española, 84 años, viuda, Rambla O'Higgins 1179.

Francisco Bertolini, italiano, 78 años, casado, Plata 148.

Paulina Moreno de Moreno, italiano, 78 años, viuda, Juan Carrara 74.

Eustaquia La Rosa Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.

Felipe Neri Recoba, oriental, 20 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juan J. Borges, oriental, 75 años, casado, Cipriano Miró 32.

Andrés José W. Martínez, oriental, 25 días, Juan J. Rousseau 102.

María Angélica Riverol, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Alberto Ogando, oriental, 4 meses, Alzáibar 1323.

Ramona S. de Cerviño, española, 75 años, viuda, Maldonado 1281.

Enrique Barceló, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Julia Jure, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Blanca Sosa, oriental, 21 meses, Hospital Pedro Visca.

Arcelio Mario Machado, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Aldave, oriental, 24 años, soltero, Francisco Gómez 29.

Joaquina R. de Luques, española, 78 años, viuda, Carlos Thellier 380.

José García, oriental, 92 años, viudo, Oficial 33.

María S. de Farrioli, italiana, 86 años, viuda, 16.a sección.

José Calleriza, oriental, 56 años, casado, Hospital Militar.

Juan Francisco Pazos, español, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA NACIONAL

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XC Montevideo, Lunes 5 de Marzo de 1928 Núm. 6524

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 3 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta mil metros de gasa hidrófila, para usos quirúrgicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán el día 7 de Marzo entrante, a las 11 horas, en el salón de sesiones de esta Corporación, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Presidente de la Corporación, el Contador de la Institución y el suscripto.

Se previene: Que esta Secretaría entregará a cada interesado un sobre en el cual deberá entregar la propuesta, requisito sin el cual serán rechazadas. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Capitán Juan Prado, Secretario. Feb.18-6448-v.mz.8.

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central durante el año en curso.

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle 8 de Octubre esquina Moreno desde la hora 7 y 30 hasta las 12 y 30, todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán el día 6 de Marzo entrante en el salón del Honorable Consejo ya mencionado, a las 11 horas, momento en el cual se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Presidente de la Corporación, el Contador de la Institución y el suscripto.

Se previene: Que esta Secretaría entregará a todo interesado un sobre en el cual se colocará la propuesta, requisito sin el cual no se tendrá en cuenta la propuesta presentada. — Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Capitán: Juan Prado, Secretario. Feb.18-6447-v.mz.5.

SANIDAD MILITAR

LICITACION

El Consejo de Administración de la Sanidad Militar llama a licitación pública por primera vez y por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la provisión anual de los envases de vidrio cuya capacidad se detalla a continuación, y según las muestras que están a disposición de los interesados, así como el pliego de condiciones, en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Frascos de 15 gramos, 2.000; de 30 gramos, 3.000; de 50 gramos, 4.000; de 100 gramos, 4.000; de 150 gramos, 5.000; de 200 gramos, 5.000; de 300 gramos, 5.000; de 500 gramos, 5.000; de 1 litro, 5.000.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en el sobre que entregará esta Secretaría, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 15 de Marzo entrante a las 11 horas en el salón de sesiones del Honorable Consejo de Administración de esta Sanidad Militar: calle 8 de Octubre esquina Moreno.

Se previene: Que no se recibirá ninguna propuesta que no esté contenida en el sobre que entregará previamente esta Secretaría a todo interesado. — Montevideo, Febrero 25 de 1928. — Capitán: Juan Prado, Secretario. Feb.29-6688-v.mz.15.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE FUEL OIL

Prórroga del plazo para la licitación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación para el suministro de 60.200 a 74.400 toneladas de fuel oil, a entregarse desde el 16 de Junio de 1928, hasta el 15 de Junio de 1929, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago de dos pesos, por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Abril próximo venidero, a las 11 horas, en lugar del día 15 de Marzo que se estableció en principio. Garantía de la seriedad de la propuesta: $ 10.000. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — La Gerencia. Mz.3-6873-v.mz.14.

EXTRACCION DE ESTIERCOL

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 9 de Marzo próximo venidero, para extraer el estiércol proveniente de las caballerizas de la misma, durante el término de un año, de acuerdo con lo especificado en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 17 horas; sábados de 7 a 12 y 30. — Montevideo, Febrero 27 de 1928. — La Gerencia. Feb.29-6722-v.mz.9.

PROVISION DE ALFALFA VERDE

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 7 de Marzo próximo venidero, para el suministro de alfalfa verde de primera calidad, durante el término de un año, de acuerdo con lo especificado en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 17 horas; sábados de 7 a 12 y 30. — Montevideo, Febrero 25 de 1928. — La Gerencia. Feb.27-6678-v.mz.9.

PROVISION DE FUEL OIL

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación para el suministro de 60.200 a 74.400 toneladas de fuel oil, a entregarse desde el 16 de Junio de 1928, hasta el 15 de Junio de 1929, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 2.00, por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 17 horas; sábados de 7 a 12 y 30.

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 15 de Marzo próximo venidero a las 11 horas. — Garantía de la seriedad de la propuesta: pesos 10.000. — Montevideo, Febrero 24 de 1928. — La Gerencia. Feb.25-6624-v.mz.8.

PROVISION DE 250.000 KILOGRAMOS DE GAS OIL

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por segunda vez hasta el día 5 de Marzo próximo venidero, para proveerse del gas oil referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 17 horas; sábados de 7 a 12 y 30. — Montevideo, Febrero 23 de 1928. — La Gerencia. Feb.23-6553-v.mz.5.

Provisión de 60.00 metros cables armados subterráneos y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 21 de Mayo próximo venidero para proveerse de los cables armados referidos y acesorios corespondientes, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, mediante el pago de un peso por cada ejemplar, durante los días hábiles. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. —La Gerencia. Feb.22-6494-v.mz.5.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION DE MATERIALES

Se hace saber a los interesados que se ha ampliado y modificado el pliego de condiciones y el plazo de presentación de propuestas para la licitación primeramente fijada para el día 28 de Abril próximo, quedando por tanto sin efecto el aviso de fecha 28 de Enero de 1928.

El nuevo pliego, con las condiciones, cantidad de material, etc., está a disposición de los interesados en esta Secretaría General, calle Treinta y Tres número 1321. — Montevideo, Febrero 25 de 1928. — La Secretaría General. Feb.27-6681-v.mz.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

Ramón Collazo, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Camacuá número 556 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales de las cuales declara ser autor, habiendo depositado en esta Oficina dos copias firmadas de cada una, a los efectos que correspondan: "Blanca Nieves" (La Chismosa), maxixa); "Golondrina" (zamba); "Adios Susana" (fox trot); y "Aragón" (jota). — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector. Mz.3-6822-v.mz.6.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION PUBLICA NUMERO 60

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rotativa para la impresión del "Diario Oficial" y servicio de estereotipia, según pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 19 de Mayo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1928.

Feb.16-6374-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16854

Montevideo, Febrero 29 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Mimosa Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Bromosa

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-6845-v.mz.20.

ACTA N.o 16832

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Sales Corporation, de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RED HEAD

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (cabezas de cilindros para motores de combustión interna). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-6861-v.mz.20.

ACTA N.o 16831

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Independent Pneumatic Tool Company, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Thor

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (taladros portátiles movidos a electricidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-6862-v.mz.20.

ACTA N.o 16849

Montevideo, Febrero 29 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Mimosa Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"VELOTYP"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-6850-v.mz.20.

ACTA N.o 16850

Montevideo, Febrero 29 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Mimosa Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"SUNOTYP"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-6851-v.mz.20.

ACTA N.o 16851

Montevideo, Febrero 29 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Mimosa Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"VERAX"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-6852-v.mz.20.

ACTA N.o 16815

Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Con esta fecha Juan J. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOLAFLEX"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos y artículos para la propaganda comercial luminosa de cualquier forma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-6522-v.mz.10.

ACTA N.o 16820

Montevideo, Febrero 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor León Lansac, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-6626-v.mz.14.

ACTA N.o 16824

Montevideo, Febrero 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Helios, Sociedad Anónima, Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-6627-v.mz.14.

ACTA N.o 16816

Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Puigrós y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-6641-v.mz.14.

ACTA N.o 16827

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Moritz Mädler, de Leipzig, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Schutz Marke MONOPOL Trade Mark

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-6674-v.mz.15.

ACTA N.o 16808

Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cabeza y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NORA"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (bebidas fermentadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-6639-v.mz.14.

ACTA N.o 16797

Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee C.o. Limited, de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

ZAMPA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-6465-v.mz.9.

ACTA N.o 16798

Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-6466-v.mz.9.

ACTA N.o 16795

Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Mascot.

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-6469-v.mz.9.

ACTA N.o 16800

Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Troy Laundry Machinery C.o. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas y aparatos en general para lavar y planchar ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-6459-v.mz.9.

ACTA N.o 16799

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Buffalo Bolt Company, de North-Tonawanda, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

B

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pernos y tornillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-6460-v.mz.9.

ACTA N.o 16790

Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6378-v.mz.7.

ACTA N.o 16777

Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adrián Barrera Fernández, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6384-v.mz.7.

ACTA N.o 16789

Montevideo Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



"QUILMES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6377-v.mz.7.

ACTA N.o 16770

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Phoenix

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (chapas bituminosas impermeables). — Horacio Arredando (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6383-v.mz.7.

ACTA N.o 16787

Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6375-v.mz.7.

ACTA N.o 16796

Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de Naredo Cubillas y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6387-v.mz.7.

ACTA N.o 16788

Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca

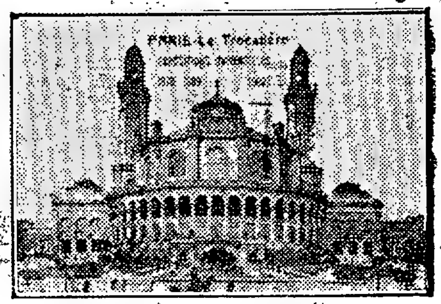


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6376-v.mz.7.

ACTA N.o 16780

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Nozieres, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-6324-v.mz.5.

ACTA N.o 16811

Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la firma "Solvay y Cie", de Ixelles-Bruxelles, Bélgica, han solicitado el registro de la marca

SOUDE SOLVAY

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-6598-v.mz.13.

ACTA N.o 16823

Montevideo, Febrero 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Helios", Sociedad Anónima, Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELIOGENO"

para distinguir artículos re las categorías 2, 5 y 8, clases 9.a, 39.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-6630-v.mz.14.

ACTA N.o 16835

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Gocssens, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"PAMPA"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a (instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos y sus análogos, accesorios y componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-6784-v.mz.17.

ACTA N.o 16776

Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sosa, Franceschini y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NUIT D'OR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6382-v.mz.7.

ACTA N.o 16783

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Etcheverrito Gutiérrez, de Durazno, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"YI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-6425-v.mz.8.

ACTA N.o 16793

Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FAVORITO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-6464-v.mz.9.

ACTA N.o 16810

Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Brito Foresti, Rolando y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WARRINGTON"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seccin.

Feb.23-6564-v.mz.12.

ACTA N.o 16814

Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Solvay y Cie.", de Ixelles, Bruxelles, Bélgica, han solicitado el registro de la marca

SODA SOLVAY

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (carbonato de soda, hidratos y cristales de soda, bicarbonato de soda, sesquicarbonato de soda y soda cáustica). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.2-6809-v.mz.19.

ACTA N.o 16819

Montevideo, Febrero 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pilot Electric MFG. C.o Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PILOT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (condensadores, jaks, clavijas, reostatos, cuadrantes y aparatos receptores de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-6810-v.mz.19.

ACTA N.o 16843

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, Vicente Cané, de la Plata (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

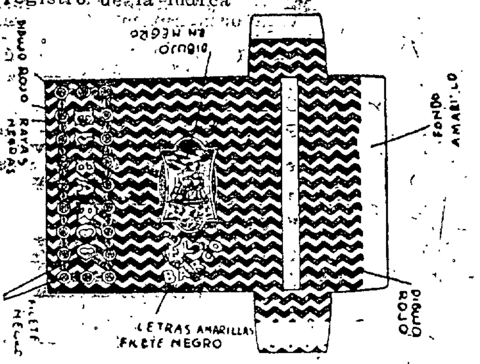
Cané

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-6786-v.mz.19.

ACTA N.o 16801

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Fló y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-6461-v.mz.9.

ACTA N.o 16792

Montevideo Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt, Berger y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BLICK"

"STAFSINE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6379-v.mz.7.

ACTA N.o 16779

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Nozieres, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LES TROCADEROS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-6323-v.mz.5.

ACTA N.o 16840

Montevideo Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-6768-v.mz.17.

ACTA N.o 16846

Montevideo, Febrero 27 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, por los señores Zunini Hermanos y Cattaneo, del Salto, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

BODEGA ZUNINI — VINO NATURAL

ZUNICA

Análisis N° 12.913 - Cosecha 1927

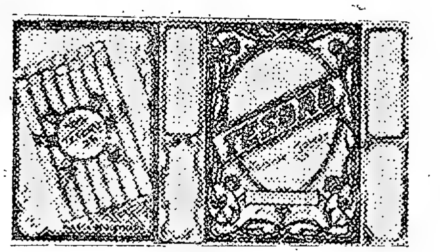
AVENIDA BLANDENGUES — ZUNINI Hnos & CATTANEO SALTO, R. O.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 14.a, 64.a, 67.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-6773-v.mz.17.

ACTA N.o 16833

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Gamean, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

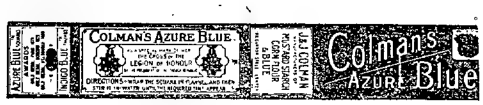


para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-6785-v.mz.17.

ACTA N.o 16842

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca

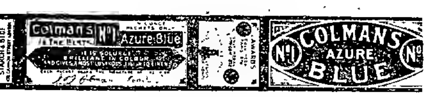


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-6726-v.mz.19.

ACTA N.o 16839

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca

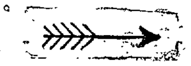


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Mz.1.o-6666-v.mz.19.

ACTA N.o 16806

Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Con esta fecha, Máximo J. Köhler, apoderado de Weyersberg Hermanos, de Ohligs, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 26.a, 32.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-6559-v.mz.12.

ACTA N.o 16804

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Bellometi, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general no medicinales, alcohólicas o nó, y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.23-6563-v.mz.12.

ACTA N.o 16807

Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Con esta fecha, Máximo J. Köhler, apoderado de Weyersberg Hermanos, de Ohligs, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 26.a, 32.a, 38.a y 42. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-6558-v.mz.12.

ACTA N.o 16768

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Genasco

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-6327-v.mz.5.

ACTA N.o 16809

Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cabeza y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DUQUESA"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8 clase 68.a (bebidas fermentadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-6640-v.mz.14.

ACTA N.o 16834

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Albert Devauze, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CHANEL"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-6783-v.mz.17.

ACTA N.o 16944

Montevideo, Febrero 25 de 1928. — Con esta fecha, Rocha, Schinca y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TIENDA AVENIDA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 8, clase 10.a, 44.a a 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-6677-v.mz.15.

ACTA N.o 16829

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Warren Brothers Company, de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BITULITHIC

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (pavimentos bituminosos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.29-6701-v.mz.16.

ACTA N.o 16828

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Warren Brothers Company, de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BITULITHIC

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 4, clase 29.a (cemento bituminoso o composición de cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.29-6700-v.mz.16.

ACTA N.o 16830

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Warren Brothers Company, de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

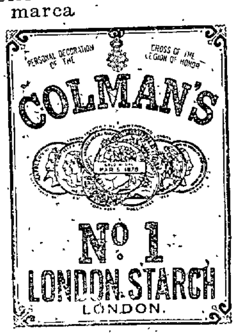
WARRENITE-BITULITHIC

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (pavimentos y materiales de pavimento conteniendo materias bituminosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.29-6702-v.mz.16.

ACTA N.o 16838

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a (almidón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.29-6725-v.mz.16.

ACTA N.o 16812

Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Solvay y Cie", de Ixelles-Bruxelles, Bélgica, han solicitado el registro de la marca

SOLVAY SODA

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (carbonato de soda, hidratos y cristales de soda, bicarbonato de soda, sesquicarbonato de soda, y soda cáustica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-6599-v.mz.13.

ACTA N.o 16802

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

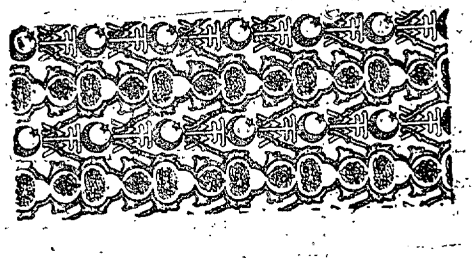
"SAVOIA"

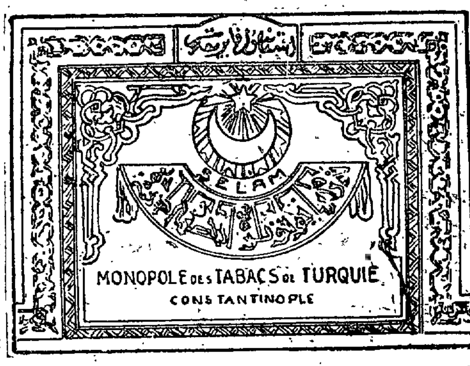
para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-6502-v.mz.10.

ACTA N.o 16781

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Administración del Monopolio de los Tabacos Turcos, de Constantinopla, Turquía y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6325-v.mz.7.

ACTA N.o 16769

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitados el registro de la marca

GILSONITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-6328-v.mz.5.

ACTA N.o 16771

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-6350-v.mz.6.

ACTA N.o 16772

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Barber Asphalt Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

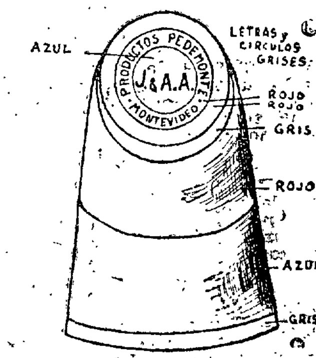


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-6351-v.mz.6.

ACTA N.o 16803

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-6503-v.mz.10.

ACTA N.o 16805

Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alvarez y Hourquebie, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, aceitunas y demás artículos de las clases 62.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-6516-v.mz.10.

ACTA N.o 16794

Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Arístides Almeida y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

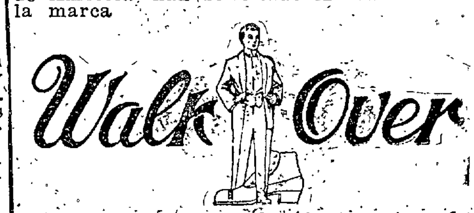


para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-6355-v.mz.6.

ACTA N.o 16782

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Geo E. Keith Company, de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (toda clase de calzado, sea cual fuere su naturaleza y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-6424-v.mz.8.

ACTA N.o 16821

Montevideo, Febrero 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor León Lansac, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SERGINE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-6628-v.mz.14.

ACTA N.o 16813

Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Solvay y Cie.", de Ixelles Bruxelles, Bélgica, han solicitado el registro de la marca

SOSA SOLVAY

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (carbonato de soda, hidratos y cristales de soda, bicarbonato de soda, sesquicarbonato de soda y soda cáustica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-6664-v.mz.15.

ACTA N.o 16841

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 14.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-6667-v.mz.15.

ACTA N.o 16817

Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (galletitas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-6663-v.mz.15.

ACTA N.o 16818

Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

DOCTEUR PIERRE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-6662-v.mz.15.

ACTA N.o 16826

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Moritz Mädler, de Leipzig, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-6675-v.mz.15.

ACTA N.o 16837

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión José Nava, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"IDILIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-6665-v.mz.15.

ACTA N.o 16852

Montevideo, Febrero 29 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Mimosa Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"AUROTYP"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-6853-v.mz.20.

ACTA N.o 16853

Montevideo, Febrero 29 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Mimosa Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ORTHOTYP"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-6854-v.mz.20.

ACTA N.o 16848

Montevideo, Febrero 29 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Mimosa Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"MIMOSA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-6849-v.mz.20.

ACTA N.o 16822

Montevideo, Febrero 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Helios", Sociedad Anónima, Compañía Argentina Comercial e Industrial de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DENAYROUZINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-6629-v.mz.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2497

Montevideo, Febrero 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Robert Hanitch Hassler, del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para masajes operada manualmente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.2-6813-v.mz.24.

ACTA N.o 2496

Montevideo, Febrero 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Robert Hanitch Hassler, del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para masajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.2-6812-v.mz.24.

ACTA N.o 2495

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Charles Thelliez, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos para inyectar vapores medicamentosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz 1.o-6769-v.mz.25.

ACTA N.o 2492

Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.25-6642-v.mz.20.

ACTA N.o 2486

Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Sábado Uricchio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cepillo automático para lavar ruedas de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb. 9-6165-v.m.6.

ACTA N.o 2491

Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Chacón, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la construcción de puertas, ventanas, muebles, y lo relacionado con la industria de la madera en general con lo que se evita el empleo de espigas y escopladuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.17-6418-v.mz.14.

ACTA N.o 2488

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marcel Massin, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para separar el cuero de la carne de un animal depilando la piel y aparato con el cual se efectúa dicho procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.14-6326-v.m.10.

ACTA N.o 2492

Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Käppler, de Dresden, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de fósforos de cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.17-6419-v.mz.14.

ACTA N.o 2489

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Evaristo Vignoli e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de presión para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.17-6426-v.mz.14.

ACTA N.o 2487

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Pure Oil Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento para destilar aceites", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.14-6329-v.mz.10.

ACTA N.o 2490

Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Frigidaire Corporation, de la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención para un invento denominado "Mejoras en o relativas a refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.24-6600-v.mz.19.

ACTA N.o 2391

Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor José A. Siri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Turbo-motor a explosión y vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.8-6125-v.mz.5.

ACTA N.o 2485

Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan B. Bricchetto, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Construcciones económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.10-6185-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una escuela, en el pueblo de Libertad (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de

aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 29 de 1928.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.2-6793-v.mz.10.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de reparación y ampliación en el Juzgado Letrado de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Marzo próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Feb.25-6655-v.mz.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 240

Llámase a licitación pública por 2.a vez para los trabajos de prolongación de la escollera del muelle de cabotaje del Puerto Franco de Colonia.

Recaudos en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 12 de Marzo de 1928 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — A. Gárcao, Oficial 1.o.
Mz.2-6811-v.mz.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados a la licitación del puente a construir sobre el río Santa Lucía en el paso de Fray Marcos, que habiéndose constatado la existencia de un error en el metraje del hormigón de fundaciones, el cubaje total por ese concepto es de 964 metros 74 centímetros, en vez de 692 metros 36 centímetros como se establece en la planilla respectiva, prorrogándose por este motivo el acto de apertura de las propuestas hasta el día 15 de Marzo próximo venidero a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Feb.27-6660-v.mz.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL
Lecheros eliminados

De acuerdo con el artículo 36 de la Ordenanza Municipal de 18 de Octubre de 1911, se previene que, han sido eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías los comerciantes que a continuación se expresan: 892—Antonio Paramos; 43—Juan Zufiaurre; 1117—Francisco Gatto. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — Ig. Frades, Jefe interino.
Mz.2-6794-v.mz.7.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Honorina Praddaude de Cazabán, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 146 del Cementerio del Buceo que está a nombre de su extinta hermana doña María Praddaude de Courchant.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — La Dirección.
Feb.10-6208-v.my.12.

Habiendo solicitado permiso don José L. Domínguez, propietario del sepulcro número 783 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Francisco Barros, María Gil, Brígida Larrarte de Mendía, Benito Figueroa, José Lamas, Francisco Figueroa, Indalecio Aniznabarreta, Alberto Figueroa, Antonio Freire, Rosa Scandón de Rouco y los de Pedro Patiño, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — La Dirección.
Feb.2-5915-v.my.5.

Habiendo solicitado don Andrés Clavijo, propietario del sepulcro número 774 del Buceo, extraer los restos de Carmen Torres, Juan C. Anido, Irene Lanzi, José Molinari, Manuel Varela, Isabel Castiglioni, Josefa Clavijo de Torres, Carlos Domínguez, Antonio Varela, Manuel Varela, Honorato Torres, Angélica Sánchez Blanco, un feto, Orestes Araújo, Balbanera C. Bermúdez, Alejandro Gorli, y los de Máximo Sánchez Blanco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Enero 5 de 1928. — La Dirección.
En.11-5465-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

LICITACION
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de Equipos Camineros para el Concejo Departamental de Artigas, de estricto acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del mismo.

Las propuestas se recibirán hasta el 14 de Marzo del corriente año hasta las 10 horas, en la misma Secretaría.

El Honorable Concejo Departamental de Artigas, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, total o parcialmente, o rechazarlas todas. — Artigas, Febrero 14 de 1928. — Por el Concejo: Carlos Castro Onetti, Presidente. — José Fuques, Secretario.
Feb.29-6689-v.mz.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte (20) columnas para el alumbrado de la Plaza Libertad de esta ciudad, cuyas propuestas en el sellado correspondiente y de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que obran en el expediente 11486, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y siempre que no sean menos de tres, el día cinco de Marzo próximo a las 9 horas en la Secretaría de este Concejo y en presencia del señor Presidente del mismo. — Lavalleja, Febrero 16 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Feb.22-6507-v.mz.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Francisco F. Laurnaga, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección, cambiando la portera que da salida a dicho camino al Departamental a Treinta y Tres y ubicándola en el eje de la línea que limita con campo de la sucesión Ightz, y encallándolo, en este punto, hasta la parte en que aquél se interna en el predio de la expresada sucesión, de acuerdo con el plano que obra en la Secretaría de esta Oficina. (Expediente número 567).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y Circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Setiembre 14 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.
Feb.29-6741-v.ab.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Manuel P. Ferreira iniciando gestiones para desviar un camino vecinal que partiendo del Paso de la Herrería en Mataojo Grande, va a encontrar el otro camino vecinal que viene del paso nuevo o Picada de Luzardo o Pedrozo, siguiendo este camino que piensa desviar en Dirección Norte y a pasar por los campos de Tarciso Cardozo en dirección al Paso del Horno en Arapey Grande, estando ubicado dicho camino que desea desviar en la sexta sección (Mataojo).

Las oposiciones al desvío solicitado, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días que determina la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Enero 31 de 1928. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
Feb.11-6224-v.mz.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio CARLOS CONRADO SAXLUND de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en Isla de Flores número 1923, y doña BLANCA L. BURMESTER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en 25 de Mayo número 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3449-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOIX, de 40 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Galicia número 978, y doña MARIA DOMENECH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Poyoleda, domiciliada en Galicia número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3428-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDORO FERMIN VILLAFAÑE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en Cerrito número 726, y doña AMELIA SUAREZ ALVARADO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción (Tucumán), domiciliada en Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3429-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LANDRY, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión linotipista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Juncal número 1373, y doña DIVINA ARAGUNDE, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sangenjo, domiciliada en Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3430-v.mz.10

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGI Z. PETROFF, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Plovdir, domiciliado en la calle Piedras número 276, y doña STEFANCA STEFANOVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Plovdir, domiciliada en la calle Piedras número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3385-v.mz.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOLFFELD, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Lublin, domiciliado en la calle Camacuá número 572, y doña GITLA ETINGER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lublin, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
3417-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FARIÑAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de

nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 273, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3416-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON EPSTEIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Balbieriokial, domiciliado en la calle Sarandí número 235, y doña SONIA SULMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Balbieriokial, domiciliada en la calle Sarandí número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Aguerrebere. 3418-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DEDINSZKI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Torontal Banat, domiciliado en la calle Recinto número 469, y doña ANITA KOCH DE FARANOV, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Torotal Banat, domiciliada en la calle Recinto número 469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3406-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO CABALLERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 31 de Enero de 1900, domiciliado en el Mercado Chico número 1341, y doña CONCEPCION CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en el Mercado Chico número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3405-v.mz.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GORGA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Durazno número 1030, y doña SARA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Cuchilla Grande sin número, (Manga).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3442-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrreo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LIZ, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1106, y doña ELVIRA SEIJO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3386-v.mz.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MIGDAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en Paraguay número 1076, y doña SARA MAGULES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odesa, domiciliada en Paraguay número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3453-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o de Marzo del año 1928, alas 10. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROBERTO SANDES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión piloto aviador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San José número 1143, y doña TERESA VILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en San José número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3454-v.mz.10.

En Montexideo, y el día 27 de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los intenesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MAZZILLI, de 46 años de años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Médanos núm. 1135, y doña LAURA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha domiciliada en Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3451-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR JACINTO CARMONA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Santiago de Chile número 822, y doña PALMIRA PASTRANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Santiago de Chile número 822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3450-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO VEGA ARAMBURU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villa Concepción, domiciliado en Soriano número 1070, y doña BERTA BERNARD, de 23 años de edad, de estado soltetera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Andes número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3452-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimnoio don PEDRO FAGUNDES, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ejido número 934, y doña JOSEFA BLANCO SEOANE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3394-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO NIEVES IZQUIERDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Salvador número 1432, y doña VICENTA ARGENZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle San Salvador número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3376-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO VIVIANI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obra, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1231, y doña LUISA MANZANAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3375-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALONSO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cebollatí número 1406, y doña CONCEPCION ETCHEPARE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3374-v.mz.7.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARLUCCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Ejido 1465, y doña MARIA ISABEL CARBONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Ejido 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3431-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectadounirse en matrimonio don JULIO PONCE, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en Río Negro número 1582, y doña ALICIA L. RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Río Negro número 1[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimnio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3432-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LABORDE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Paysandú número 1121, y doña HERMINIA VIDAL, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en Yaguarón número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3433-v.mz.10

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. DE MULA PUIG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Rondeau número 1576, y doña EBIA H. PERDOMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Agraciada número 3100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3434-v.mz.10

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELLANO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carrocero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (España), domiciliado en la calle Galicia número 1166, y doña CELESTINA CAPRIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Galicia número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3384-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LUQUIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1364, y doña VIOLETA ZURN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en el Consulado Suizo en Sangal, domiciliada en la calle Ejido número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3387-v.mz.7.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cattanzaro, domiciliado en la calle Guayabos número 1710, y doña ELVIRA BERENICE DEL BENE, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eugenio Masculino número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3137-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LUCIANO VALERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle San Salvador número 1581, y doña MARIA FRANCISCA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle San Salvador número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 3438-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO FELICIANO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Vázquez número 1285, y doña ELVIRA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedra Sola (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle Vázquez número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 3439-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 937, y doña LAUREANA GAMARRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Minas número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 3440-v.mz.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CALDERON (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 1937, y doña JULIA LEMOYNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3425-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2537, y doña FELICIA FONTAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3424-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1521, y doña CELMIRA MELGAREJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Martín García número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3423-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELISARIO FERRERA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Guaviyú número 2180, y doña LUCIA LIBERTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3397-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1928 a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONELLA PIEDRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1388, y doña ELVIRA PASCUAL GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3381-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Santa Fe número 1194, y doña GUMERSINDA LOZANO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Patagones número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3379-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO COSTA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Pampas número 2119, y doña MANUELA COSTA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, (España), domiciliada en la calle Figueroa número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3380-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTANS (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2228, y doña ISOLINA ROSA PEDEMONTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3378-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL C. VILLALBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle General Aguilar número 1262, y doña MARIA CELICA PIRIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Aguilar número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3368-v.mz.5.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO SCHINCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 2986, y doña SARA MONTALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3395-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BALLESTEROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 12 de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Conservada número 1492, y doña ZULEMA ALANIZ BACQUE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, el día 27 de Octubre de 1900, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3408-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DEUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 2553, y doña ZULMA DORILA RAMPONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3373-v.mz.5.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GALAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA ANTONIA DIBELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

3422-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIGUEL FRUGONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña LUISA RAMONA CIRIGLIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

3421-v.mz.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO A. CONTI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2174, y doña PAULA CLAUDIA MICHILENA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle J. Méndez número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3435-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ANTONIO MARTIRENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Santa María número 1883, y doña JUANA VICTORIA PUCCIARELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3436-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTUNEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Guilapi número 28, y doña ESTELA FERREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Guillapi número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobre. — Conste. — Jalabert.

3398-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EULOGIO BADAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cufré número 2869, y doña CARMEN FRAGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Cufré número 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3400-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiana, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Valdense número 11, y doña LUISA BOCCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la Regimiento 9 número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3399-v.mz.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Febrero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIANO GISJON MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA JULIA AGUERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nalionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

3419-v.mz.10.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 10 de Octubre de 1900, domiciliado en la calle Egipto número 418, y doña HILDA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 2 de Junio de 1900, domiciliada en la calle Egipto número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial dle Estado Civil.

3407-mz.9.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOOSEP TUMAIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Gupris, domiciliado en la calle Tapes número 981, y doña MAKRUHI BOSIGIAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Gurin, domiciliada en la calle M. Corea número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar.

3441-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BONORA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Román García número 6, y doña ELINA TERESA GOGGIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Dragones número 3577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

3492-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTORIO FAVRETTI, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Amado Nervo número 2607, y doña MARIA LUISA ZIFONI LUNGO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ricaurte número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

3401-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1928, a as 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AR-

TURO VARELA ACEVEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3393, y doña JULIA ISABEL CAPURRO CALAMET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3393-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RICARDO CAMELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Espinillo número 1356, y doña LINA AMESTOY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Espinillo número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3390-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BORRAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Uruguayana número 3549, y doña CLOTILDE GOMEZ MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3391-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAZAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Herviderc número 2942, y doña REINA MESONES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Guadalupe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3392-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BATTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Flangini número 787, y doña AMALIA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3372-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MURACCIOLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide y Fray Bentos (Unión), y doña SARA COSSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3373-v.m.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nicaragua número 2418, y doña DELFINA IZARRUALDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la calle Nicaragua número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 3427-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO SEBASTIAN ZEBALLOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 1459, y doña ALCIRA FRANCISCA TELLECHEA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3426-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO BRIGIDO MONES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maturana número 20, y doña MARIA BRAULIA FLAQUER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3396-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Estrella Del Norte número 1769, y doña ANGELA SANZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3382-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FERRARI RAMIREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sotelo número 24, y doña AVELINA AGUIRRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3383-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BORRALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Oficial número 919, y doña JULIA GIL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3377-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ARTURO LANE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Sochantres número 333, y doña NYDIA MARGARITA VICTORIA FYNN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3371-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO HALTY, de 42 años de edad, de estado divorciado de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1436, y doña MARIA MERCEDES CARRERE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3370-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA SORIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1982, y doña ANGELICA JUANA BUQUET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3372-v.mz.5.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 24 del mes de Febrero del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en esta sección, y doña PAULA DELEON, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3369-v.mz.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO MAGNONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Guaycuí sin número, y doña HILDA CORRENTE, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedad número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3415-v.mz.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1520, y doña MARIA ELENA FONTAN, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle C. Berg número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3414-v.mz.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMAÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2318, y doña MARIA ANGELICA SOSA, de 21 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3413-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROCCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Timbó número 21, y doña ANGELA SEVERINA BELTRAME, de 19 años de dad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 3065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3412-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GERONIMO BERGUNCIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3222, y doña ISABEL CASTELL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Rivera número 3222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado, Civil. 3411-v.mz.9.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1765, y doña NELDA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3445-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PITTAMEGLIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganeha número 2173, y doña ROSA PIETRAFESA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caganeha número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3446-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VICENTE CUCURULLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Constitución número 2016, y doña MARIA ELENA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3447-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SALVATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2465, y doña AMELIA DUFFAU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3448-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO BRADELINO DE LOS SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Rivadavia número 2136, y doña FILOMENA BLANCA POSSEDENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3444-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1928, a las 21, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JACINTO LOZANO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Lima número 1778, y doña MERCEDES ROSA FERRO, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Lima número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3389-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARRATU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1939, y doña MARIA ELENA FORNARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3388-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24, del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MURIALDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2118, y doña ORFILIA ASTILLANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3374-v.m.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PERAZZOLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Ascoli Piceeno, domiciliado en la calle Democracia número 2069, y doña ROSA PALLEIRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3443-v.mz.10.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIX DELFINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Simón Martínez número 65, y doña AMELIA RUGO ALONZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laureles número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3420-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1928, a las 3. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FAZZONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4162, y doña ANGELA VICTORIA TERRILE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 4033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3403-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero, del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAFERNABERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión consignatario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4143, y doña CLARITA OLAIZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3404-v.mz.8.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HÉCTOR MOSTO, de 39 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 740, y doña MARGARITA BARTOLOZZI, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos número 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3409-v.mz.9.

En Sayago, y el día 29 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ PILZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ANA RINGEL, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Austria, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3410-v.mz.9.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña Leonidia Moreira Maciel y a sus hijos Elyseo, José Antonio, Ayres, Alvaro, Carmen Dolores y Arturo, para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a estar a derecho en el juicio que por denuncia de infracción a la ley de impuesto al ausentismo, ha iniciado don Urbano María Da Silveira, contra don Arthur Antúnez Maciel (hoy su sucesión). — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.3-6859-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Román Alvarez Cortés, se cita llama y emplaza a don Ceferino Eliseo, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el guarda de tercera clase don Isolino Simón por ante la Receptoría de Aduana de Ricardiño, en mérito de haberle detenido en circunstancias que conducía 14 animales vegaarizos sin la debida documentación, el 1.o de Marzo de 1927, en las inmediaciones de la Picada Lorencilño. —Montevideo, Enero 28 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.3-5967-v.mz.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Croce de Negri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.3-6847-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lino Rijo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Lino Ocampo, en vez de Lino Rijo, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. Mz.1.o-6734-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osvaldo F. Orostegui o Arostegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.29-6707-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Gazzaneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira Actuario. Feb.29-6708-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.29-6709-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Borrás y Pedro Borrás (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.29-6711-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreto Cal de Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.19-6710-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Gutiérrez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.29-6712-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alvarez de Camaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.29-6713-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo Giacecchini o Jenequini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.29-6714-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Concepción Barbosa Días o María de la Concepción Barbosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.29-6715-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.29-6716-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pazos Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.29-6717-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Peirano de Molfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.29-6718-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angel Odetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.29-6721-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lema y de don José L. Lema o José Lema y Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.29-6719-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Bentancour o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.29-6720-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pascual Gazzaneo", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Gazzaneo de Gazzaneo y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Blas Gazzaneo: por estar mal escrito el apellido Gazaneo, pues dice Gazzanego en vez de decir Gazzaneo, que es el real y verdadero. 2.o La de nacimiento de doña María Gazzaneo: por estar equivocado el apellido Gazzaneo, pues dice Gazzanego, debiendo decir

Gazzaneo y 3.o La de nacimiento de Angela Gazzaneo: por figurar en ella los mismos errores que en la anterior partida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.29-6723-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Amelia Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.22-6500-v.mz.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Vidaur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.22-6514-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Dilascio o Di Lascio de Pascale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 10 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-5119-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde S. de Cabrera o Simonet de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-6841-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-6750-v.mz.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Leonardo Mariño, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Hípica (Sociedad Anónima) o su causa habiente o contra cualquier persona que por cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 75517, 75658 y 75496, que se describirán y a todo el que se considere dueño o con derecho a cualquier título, al solar de terreno empadronado con el número 61917 y consisten: el empadronado con el número 75417 en un terreno con un área de 1.844 (mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros), formando esquina a las calles Alvear, hoy Horacio Areco y calle 18 de Julio, hoy Juan Victorica, el empadronado con el número 75658, a un terreno con un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, formando esquina a las calles Sarandí, hoy Patricios y Uruguay, hoy José Pedro Ramírez; el tercero se refiere a la manzana de terreno empadronado con el número 75496, ubicada como los dos anteriores en Maroñas, Pueblo Ituzaingó, de este Departamento con un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, formando esquina a las calles 18 de Julio, hoy Juan Victorica y calle Rincón, hoy Alberto S. Guarch, y el cuarto, se refiere al terreno empadronado con el número 61917, del Barrio "Flor de Maroñas", de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor L. Cabezudo, de veintiún metros cuadrados veintitrés mil seiscientos cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte, al Camino Veracierto, antes Zamora, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando; al Este, con calle Sáenz Zumarán, por donde forma esquina y al Oeste, con Rafael Lungaro, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-6439-v.abr.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. o José María Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-6749-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Saüt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Airez número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-6748-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurencia Hernández de Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-6746-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa o María Sarel de Gelos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-6745-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Espinosa o Espinoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-6685-v.mz.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Cunietti de Carena y de Teresa Carena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-6499-v.mz.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Elisa o María Sarel de Gelos. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas. En la partida de matrimonio de Pedro Gelos y de María Sarel, y en las de nacimiento de María, Pedro, Luis y Juan Gelos, se ha establecido por error el apellido Geloz en lugar de Gelos. En la partida de nacimiento de Pedro Gelos aparece el nombre de la madre como Saren en lugar de Sarel. En la de nacimiento de Florencio Amarato, aparece este segundo nombre como Amaral, debiendo ser Amarato. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-6751-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de don Juan Pedro Laulhé o Juan P. Laulhé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-6608-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ghiringhelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-6607-v.mz.7.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Leonardo Marino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Hípica, (Sociedad Anónima), en cuanto se refiere a los inmuebles empadronados con los números 75517, 75658 y 75496, que se describirán, y a todo el que se considere dueño o con derecho a cualquier título, al solar de terreno empadronado con el número 61917 y consisten: el empadronado con el número 75417, en un terreno con un área de 1.844 (mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros), formando esquina a las calles Alvear, hoy Horacio Areco y calle 18 de Julio, hoy Juan Victorica, el empadronado con el número 75658, a un terreno con un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, formando esquina a las calles Sarandí, hoy Patricios y Uruguay, hoy José Pedro Ramírez; el tercero se refiere a la manzana de terreno empadronada con el número 75496, ubicada como los dos anteriores en Maroñas, Pueblo Ituzaingó, de este Departamento con un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, formando esquina a las calles 18 de Julio, hoy Juan Victorica y calle Rincón, hoy Alberto S. Guarch, y el cuarto se refiere al terreno empadronado con el número 61917, del Barrio "Flor de Maroñas", de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor L. Cabezudo, de veintiún metros cuadrados veintitrés mil seiscientos cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte, al Camino Veracierto, antes Zamora, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Este, con calle Sáenz Zumarán, por donde forma esquina y al Oeste, con Rafael Lungaro, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-6439-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-6303-v.mz.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jua Osua en su carácter de tutor de la menor Carmen Osúa, contra la suce-

sión de Félix Osua. Investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adrián Osua, a fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-6170-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de le sucesión de don Jacinto Werner o Carlos Eger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.7-6056-v.mz.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Felipe Miguel, Cayetano Alberto Brivio y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan E. Deagustini o sus causahabientes y a todo aquel que se considere con derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de las fracciones B y D, con un área de mil ochocientos veintidós metros cuadrados con trece centímetros, y cuyas fracciones B y D miden 5:538 metros con 93 y 2:871 metros con 70, respectivamente, formando en conjunto un área superficial de 9:410 metros 63 centímetros (nueve mil cuatrocientos diez metros sesenta y tres centímetros) cuadrados, según plano, y de 7.588 metros 50 centímetros cuadrados, según título (siete mil quinientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros) cuadrados. La fracción letra D linda: al N. E., con propiedad de los señores Ramos y Acuña, por el S. E. con la Avenida General Flores; por el S. O., con el camino Prolongación Corrales (camino nuevo), y por el N. O. con la calle Galvani (calle Nueva). La fracción letra B limita a su vez: por el S. E. con la calle Galvani; por el S. O. con prolongación del camino Corrales; por el N. O., con Avenida abierta e innominada, y por el N. E. con propiedad de los señores Ramos y Acuña, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.21-5657-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Carlos Banfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.30-5804-v.mz.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gracia Lettieri de Guzzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.3-6863-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Fasce" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de Cayetano Fasce: donde el apellido de la esposa figura Canasco, debe decir Cheirasco. 2.o La partida de matrimonio de Cayetano Fasce con Vicenta Cheirasco: donde el apellido del contrayente aparece Facie, debe decir Fasce. 3.o La partida de bautismo de María Angela Fasce: donde los apellidos paterno y materno figuran Facio y Cairano, debe decir Fasce y Cheirasco, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.1.o-6760-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.3-6864-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel José o José Unes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.3-6865-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maceiras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.3-6866-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Aguirrechu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.2-6805-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Praderio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.2-6807-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther o María Ester Adela Santarelli de Aliseri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.2-6806-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.1.o-6757-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Bautista Barattini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.1.o-6754-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Verdes de Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.1.o-6755-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio o Eugenio María Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.1.o-6756-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Canosa de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.25-6619-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Moneda o Américo P. Moneda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.25-6616-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Arístides Amaro da Silveira y doña Rita Domínguez de Freitas y de don Juan María Amaro da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.16-6371-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Carrío citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — C. Walter Balleta Actuario.

Feb.25-6617-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Bernini citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.25-6618-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Silvio Delle Piane conocido por Silvio Delle Piane, ci-

tándose a la vez a todos los que se consideren ineresados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — **C. Walter Balleta, Actuario.**

Feb.7-6084-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Malagraba de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.14-6304-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Buonomo o Bonomo o Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesads en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — **C. Walter Balleta, Actuario.**

Feb.24-6577-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rebossio de Banchero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.25-6620-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Victoria Richero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — **C. Walter Balleta, Actuario.**

Feb.7-6083-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Raúl Tognochi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Raúl Tognochi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 6 de 1924. — **Eloy G. Pereira, Actuario.**

Feb.4-5983-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Crivel o Miguel Antonio Crivel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — **C. Walter Balleta, Actuario.** Feb.1.o-5907-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Josefa de Santiago y doña María Gregoria de Santiago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — **C. Walter Balleta, Actuario.**

Feb.3-5973-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Humberto Francisco Parrella y otros contra los causahabientes de Herminia Parrella Sivolella de Nápoli y Miguel Nápoli, sobre declaratoria del pago de un legado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de los cónyuges Herminia Parrella Sivolella de Nápoli y Miguel Nápoli para que comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1928. — **C. Walter Balleta, Actuario.** Feb.2-5940-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Basile de Lanzare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 28 de 1928. — **C. Walter Balleta, Actuario.**

Feb.2-5939-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Pedro Llorca Fuster, para una reunión que tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo a las diez horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse dentro del término de veinte días en la misma Oficina, a contar de la primera publicación de este edicto.— Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.16-6390-v.mz.13.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Olivera Calamet y Compañía, se han presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1775 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.14-6307-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Luis Kuster, solicitando la homologación del concordato privado presentado ante este Juzgado el ocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "1442. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Vistos; Atento a las resultancias de autos y a la falta absoluta de oposición, de acuerdo con los artículos 2.o, 3.o y 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926. Declárase aceptado el concordato privado concertado por don Luis Küster. Y practíquese por el interesado la protocolización y publicaciones en el "Diario Oficial" que prescribe la ley. Previo pago de costas, archívese. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Justo Benia Etchegoyen, Actuario Adjunto. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo Febrero 29 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.3-6870-v.mz.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Felijoo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Feijoo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.1.o-6737-v.ab.1.o.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Pedro Peña. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: 223. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — Vistos; De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Pedro Peña el 15 de Setiembre de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Justo Benia Etchegoyen, Actuario Adjunto." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano público.

Mz.1.o-6738-v.mz.12.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "José Pereyro. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "224. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — Vistos; De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 15 de Junio de 1927, como la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Pereyro. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Justo Benia Etchegoyen, Actuario Adjunto." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.1.o-6735-v.mz.12.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "José Feijoo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "16779. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Vistos; De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 1.o de Setiembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Feijoo. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este incidente por cordón a los autos de la quiebra.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real. Escribano Público." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.1.o-6736-v.mz.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Pedro Peña. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Peña, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.27-6670-v.mz.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Juan Vignau. Quiebra", se hace saber que se ha presentado por el señor Síndico el estado de graduación y verificación de créditos, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria por el término de diez días. Y a los efectos del artículo 1750 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. —Justo Benia Etchegoyen, Actuario Adjunto.

Feb.23-6563-v.mz.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Américo Céspedes Fernández, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Luis Laventure; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.25-6622-v.mz.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Benigno Fojo, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así hicieren en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a dis.

posición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico el señor Antonio Sala. 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Justo Benia Etchegoyen, Actuario. Adjunto. Feb.15-6356-v.mz.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "José Bennati. Quiebra Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "464. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase el 1.o de Julio de 1926, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Bennati. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Justo Benia Etchegoyen." Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Justo Benia Etchegoyen, Escribano. Feb.15-6357-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Wayss y Freytag contra sucesión Eustace, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel G. Eustace o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 32075, situado en la calle Ellauri entre Héctor Miranda y Solano García para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.6-6027-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan Luis Vicente Farachio se ha presentado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido, erróneamente, como Afaracho en vez de Farachio, que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.25-6623-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|E de la calle Tomás Diago, entre las de Solano Antuña y J. M. Pérez sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32.437, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.24-6441-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Adolfo Cantero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Matilde de la Cueva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.24-6614-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Juan Lagrange, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le sigue doña Angélica María Carrasco, así como también para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.24-6581-v.mz.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés J. Greifemberch, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido erróneamente, como Griefembergh, en vez de Greifemberch, que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.24-6580-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Aidé Centanaro para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José María Carbón, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.23-6571-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|O de la calle Juan Benito Blanco entre las de Solano Antuña y Pérez sin número y empadronado con el número noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 96453, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.18-6440-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|E. de la calle Juan M. Pérez, entre las de Tomás Diago y Roque Graceras y calle Roque Graceras entre las de Juan M. Pérez y Zudáñez, línea N|O, sin número, y empadronado con el número treinta y un mil novecientos treinta y uno, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31931, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario. Feb.18-6442-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana María Ziegert, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Narciso Laprida, así como también para lenar la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.15-6348-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Peretti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Carlos Félix Bianco, así como en el de auxiliatoria de pobreza que conjuntamente al de divorcio le ha iniciado su esposo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto. Feb.16-6386-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquillo, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio de divorcio, le ha iniciado su esposo don Herminio Pacheco, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.15-6359-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Raimunda Grassian, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Alberto Leonard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. —César Más de Ayala, Actuario Adjunto. Feb.11-6242-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Dorotea Schmadeke para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Guillermo Lange, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto. Feb.10-6191-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carmen Pamies para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Salvador Farach, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto. Feb.9-6138-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Corina Romero, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar o derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo Eufracio I. Bálsamo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.7-6081-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alcira Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Ambrustolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.3-6872-v.ab.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jafisa Elías Elgul, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Ramón Elgul, por aparecer en ella el nombre de ella como Rosa Ramón en lugar de Jafisa Elgul, que es el verdadero, y el de su hijo como José Elgul en lugar de José Ramón Elgul que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routín, Actuario. Feb.27-6659-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Trujols Grau, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Gattini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Feb.27-6656-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María o Elsa Luckenbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Vito Fortunato Boni, o Luis Boni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. —Eduardo Routín, Actuario. Feb.24-6572-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flor de María Lenzi de Sagarra, a fin de que todos los que se

consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Febrero 10 de 1928. — Héctor J. Astorga, Actuario ad-hoc.

Feb.24-6601-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rocco de De Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Eduardo Routín, Actuario.

Feb.24-613-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Urdinola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Fidel Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.24-6605-v.mz.30.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Cerqueira Viotah Porchat con José Amaral Vieira. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia de primera instancia, este juicio seguido por doña Viotah Porchat Cerqueira contra don José Amaral Vieira, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 5 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don José Amaral Vieira por sentencia del 2 de Diciembre de 1919 y amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio la separación mencionada. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo impetrado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio. Que, en este caso, el testimonio de fojas 1 a 2, hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), de que los esposos Porchat Cerqueira-Amaral Vieira, se encuentran separados desde hace más de tres años, en virtud de una sentencia dictada por los Tribunales brasileños, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Viotah Porchat Cerqueira y José Amaral Vieira. Publíquense los edictos de práctica, para la notificación de esta decisión y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren y previo pago de costas acrecidas, archívese. —Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho. Doy fe. —Eduardo Routín. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado en Montevideo, a once de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.13-6266-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Enrique Ambrosio Gastrell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Bernarda Aranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.5-6604-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Quattrone o Quattrone Perugini, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Giordano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-6480-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Estephania de Sampaio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Nivaldo Zimmermann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.15-6349-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefina Cofler, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.13-6268-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Francisco Ferrara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Aversano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.10-6190-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Rubino de Oliveira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Judith Pereira de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9-6139-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Neófita Deseo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Mario Rocco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9-6140-v.mz.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Blanco Vicente con Alzira Vianna, Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Vicente Blanco contra doña Alzira Vianna, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 11 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Alzira Vianna, por sentencia ejecutoriada, de fecha 4 de Diciembre de 1923 y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio la mencionada separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta), no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá pedir su conversión al divorcio. Que, en este caso, el testimonio de la sentencia dictada por los Tribunales brasileños de fojas 1 a 2, hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) que los esposos Blanco-Vianna, se encuentran separados de cuerpos en virtud de una decisión judicial desde hace más de tres años, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Vicente Blanco y Alzira Vianna. Publíquense los edictos de práctica, agréguense los diarios en que se inserten, sin otro trámite, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren y previo pago de costas acrecidas, que estimará la Oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routín, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a once de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.13-6267-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Emma Meades, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9-6141-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lestie Hayward Strudwick, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmé Consuelo Holland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9-6132-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Herman Otto Avendt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Ana Durand o Luce Durand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9-6164-v.mz.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Mosele María con Luis Monti, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Mosele contra don Luis Monti, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 12 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Luis Monti por sentencia dictada por los tribunales italianos desde el 21 de Julio de 1921 (testimonio de fojas 1 y siguientes), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio ese separación; que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en esa decisión; que el testimonio presentado que hace plena prueba artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), evidencia que los esposos Monti-Mosele se encuentran separados de cuerpos por una sentencia judicial, desde hace más de tres años, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por la demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges María Mosele y Luis Monti. Notifíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en la prensa como es de práctica, y oportunamente, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica, y previo pago de acrecidas, que estimará la oficina, archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintisiete. —Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routín, Actuario.

En.30-5824-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 58677, se cita, llama y emplaza a don Leonel Aguirre, y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmue-

ble mencionado está señalado con el número 6 en la manzana A 24 de esta Villa, y tiene 8 metros 34 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Austria, por 42 metros 25 centímetros de fondo, lindando al Este, con Bautista Zuluaga y al Oeste con Ramón Castigneira. Encierra una superficie de 358 metros y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos cincuenta pesos. — Villa del Cerro, Febrero 15 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Feb.17-6405-v.mz.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24952, se cita, llama y emplaza a don Carlos F. Vallarino, a don Jesús Gil y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está ubicado en la manzana B 2 y tiene 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, igual extensión al Sur, por donde linda con Carlos Vallarino; al Este, mide 42 metros 95 centímetros, que por ser esquina son también de frente a la Bahía de Montevideo, y al Oeste, mide también, 42 metros 95 centímetros, que por ser esquina son de frente a la calle Egipto. El bien descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de mil cien pesos, y encierra una superficie de 3689 metros. — Villa del Cerro, Febrero 15 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Feb.17-6404-v.mz.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 97969, se cita, llama y emplaza a don Francisco González, y a todos los que se consideren con algún derecho al bien referido, que se describirá a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble citado se deslinda así: 15 metros 01 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Joaquín Martorí; igual extensión al Sur, de frente a camino vecinal; al Este, mide 81 metros 90 centímetros confinantes con Fermina A. de Livet, y al Oeste, mide, también, 81 metros 90 centímetros y linda con José Díaz Cabrera. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos. — Villa del Cerro, Febrero 15 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Feb.17-6403-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24416, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Martín Longobuco, a la sucesión Francisco Longobuco y a todos los que se consideren con algún derecho al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble, empadronado con el número 24416 se deslinda así: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte sobre la calle Rusia; al Sur, tiene igual extensión, y linda con Doroteo Miguel Trujillo; al Este, mide 42 metros 45 centímetros, que por ser esquina, son de frente a la calle Vizcaya, y al Oeste, mide también 42 metros 45 centímetros, que por ser esquina, son también de frente a la calle Italia. Encierra una superficie de 3.689 metros. — Villa del Cerro, Enero 26 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

En.28-5766-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Deziderio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 30 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Feb.29-6704-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Arzeno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 18 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Feb.25-6635-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Miguel Auza, solicitando segunda copia de la escritura otorgada en San Ramón el 26 de Julio de 1897, por doña Ubelina Soria, a favor de don Martín Auza, ante el escribano don Avelino José Martorell, de una fracción de terreno, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Costa del Tala, empadronado con el número 9977, y linda: por el Norte, con más campo de propiedad del solicitante; al Sur, Venancio Graña; al Este, sucesión Martínez, y al Oeste, Enrique Amarante, compuesta de una superficie de cinco hectáreas mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados, por haberse extraviado el título descripto, a fin de poder regularizar la escritura de venta que los sucesores del referido Martín Auza, otorgaron por el mismo terreno a favor del peticionante con fecha 23 de Diciembre de 1919, ante el Escribano don Zoilo De Simone. — Canelones, Febrero 13 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.3-6869-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Figueroa, para que todos los que se consideren con derecho a ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término, de treinta días, bajo apercibimiento— Canelones, Febrero 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.2-6792-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.27-6689-v.mz.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha 23 de Diciembre de 1927, declaró en quiebra a los comerciantes Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán, establecidos en esta ciudad, y por ello prohíbese efectuar pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa. Además se intima a todos los que tengan bienes o documentos pertenecientes a la quiebra, que los pongan a disposición de este Juzgado bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la misma. Se ha señalado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rogelio Fernández los justificativos de sus créditos. — Canelones, Febrero 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.24-6603-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Ferrari de Vanoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento. — Canelones Enero 26 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.24-6602-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Ferraro o Ferrari de Laguzzi, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones Febrero 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.24-6597-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Febrero 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.22-6520-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Coelho como mandatario de doña Estanislada Britos de Britos, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva de tres fracciones de campo situadas en la sexta sección de este Departamento, paraje conocido por Toledo, que la referida señora Estanislada Britos de Britos ha adquirido en virtud de la posesión treintenaria, cuyas fracciones son las siguientes: 1.o Una fracción compuesta de dieciséis hectáreas, seis mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados, empadronada con el número 1486, señalada con el número 3 en el plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor, Mario E. Percovich, y linda: al Norte y Este, con sucesión de Doroteo Britos; al Sud, calle Vecinal por medio, con el lote número 4 del mismo plano, y al Oeste, con el camino nacional. 2.o Otra fracción, compuesta de dos hectáreas, seis mil novecientos nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados, empadronada con el número 1486, señalada en el mismo plano con el número 3, y linda: al Norte, con la sucesión de Mateo Hernández; al Sud, lote número 5; al Este, camino nacional por medio, con la sucesión de Tomás Feo y la de Doroteo Britos, y al Oeste, con Jorge West; 3.o Otra fracción compuesta de nueve hectáreas, siete mil veintiséis metros cuadrados, empadronada con el número 9285, señalada en el plano levantado por el citado Percovich en Diciembre de 1913, con el número 1, linda: al Norte, con la sucesión Moreira; al Este, con la vía del Ferrocarril Central, y Luis Glorio; al Sud, con Victoriano Cabrera, y al Oeste, con Bernardo Irigoyen, hoy sucesión Juan J. Domínguez. Dichos campos le fueron adjudicados a la señora Estanislada Britos de Britos en las sucesiones de sus padres Isaías Britos y Filomena Feo, en las que hubo declaratoria de herederos por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor Carve Urioste el 24 de Diciembre de 1914. Se hace la presente publicación a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado los que se consideren con derechos a los bienes mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307, inciso 3.o, y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Enero 27 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.31-5843-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de Manuel Carlos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Febrero 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.22-6521-v.mz.5.

Apertura de juicio ab-intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura del juicio ab-intestado de don Clotildo Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a él se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.12-5508-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Pedro Rosa Giffuni, prescripción" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial, pueblo La Paz, y em-

padronado con el número 187|188, cuyos límites y área son los siguientes: 18 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Roberto Danesse; igual dimensión al Sur, por la calle Victoria; 43 metros, 30 centímetros al Este, lindando con el propio señor don Pedro Rosa Giffuni. Encerrando una superficie total de setecientos noventa metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (790 mts. 56 dec.), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 14 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Feb.9_5353_v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 763. Cobro de la Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ramón Latorre, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá a continuación para que por sí, o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en el paraje denominado "Bolívar", de esta sección, lindando con Miguel Irigoyen, Ramón Vázquez y calles públicas. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 100.00. — Tala, Enero 26 de 1928. — Ginés L. Cruz.

En.31-5872-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 733. Por cobro de la Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Teodoro Latorre, sus herederos causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en el paraje denominado "Bolívar", de esta sección, lindando con Antonio Hernández y calles públicas. Está aforado en pesos 100.00. — Tala, Enero 26 de 1928. — Ginés L. Cruz.

En.31-5869-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 799. Por cobro de la Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Josefa J. de Rodríguez, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho sobre los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en el paraje denominado "Bolívar", de esta sección, lindando con Bernardo Navarro, Francisco Borges y calles públicas. Está aforado en $ 100.00. — Tala, Enero 26 de 1928. — Ginés L. Cruz.

En.31-5871-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Lima Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.29-6703_v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27_6684_v.mz.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Ventura Garmendia. Quiebra. Pieza formada por calificación de la misma", se hace saber que el nombrado señor Garmendia, se ha presentado pidiendo su rehabilitación por haberse declarado su quiebra casual y amparado en lo dispuesto en la primera parte del artículo 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1776 se hace esta publicación. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23_6556_v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Rodríguez de Arruda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 11 de 1928 — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.16_6368_v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino Perdomo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 18 de 1928. — Carlos M. Bascans, Actuario Interino.

Mz.1.o-6762-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Walkowski, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1928. — Carlos M. Bascans, Actuario.

Feb.29_6693-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Jorcín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1928. — Carlos M. Bascans, Actuario.

Feb.29_6691-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Gravier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1928. — Carlos M. Bascans, Actuario.

Feb.29_6692_v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Consolación Bentancur de Alfonso, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1928. — Carlos M. Bascans, Secretario.

Feb.25-6643-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Cenoz, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1928. — Carlos M. Bascans, Secretario.

Feb.25-6644-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pessi de Franco citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1928. — Carlos M. Bascans, Actuario.

Feb.23_6570_v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Puche, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 7 de 1928. — Carlos M. Bascans, Actuario.

Feb.23_6547-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Miguel Purtscher, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1928. —Carlos M. Bascans, Actuario.

Feb.23_6546_v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos sucesorios de don Francisco Pino, se cita, llama y emplaza al heredero Francisco Pino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes que acepte por él la herencia con beneficio de inventario y lo represente en la prosecución del juicio sucesorio. — Colonia, Febrero 8 de 1928. — Carlos M. Bascans, Escribano.

Feb.17_6397_v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Cecilio González, solicitando rectificación de su partida de matrimonio con doña Rosa Fernández, en la que aparece con el nombre de Francisco, en vez del de Cecilio que es su verdadero nombre; y de la de nacimiento de su hijo Pedro Cecilio Manuel, en la que también aparece con el nombre de Francisco en vez de su verdadero de Cecilio. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1928. — Carlos M. Bascans, Secretario.

Feb.25-6645-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Isabel Landes o Landa, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la mencionada Isabel Landes o Landa, sus herederos o causahabientes o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está ubicado en el ejido de esta ciudad, padrón número siete mil setecientos cuarenta y dos, consta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros y linda: por el Norte, con la sucesión de Santiago Banchero; por el Sur, calle en medio con Martín Zabala; por el Este, calle en medio con Francisco Passarini y por el Oeste, con la sucesión de Adam Colotta. — Carmelo, Febrero 17 de 1928. — Miguel Federico.

Feb.23_6551_v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Colonia, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don José González o Estanislada Nieto, cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don José González o Estanislada Nieto, o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4315, ubicada en Chileno, compuesta de treinta y nueve hectáreas, y linda: por el Norte, con José Fontana; Este, arroyo del Chileno; Sur, Domingo Nieto, y Oeste, Bernabela y Bibiana Quinteros, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Chileno, Diciembre 17 de 1927. — M. A. Oliver, Juez de Paz.

En.26_5708_v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mac Lellan de Sastre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.3_6848-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.3_6846-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Ferrari o Agustina Ferraro de Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.3-6845-v.mz.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Más de Lena, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira, se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira, para la junta que tendrá lugar el día veintisiete de Junio del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Febrero 7 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.13_6295-v.mz.23.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concurso necesario de Abrahan Menéndez", se cita a todos los acreedores del concursado don Abrahan Menéndez, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día vientinueve de Marzo del corriente año, a las diez horas, previniéndose a los señores acreedores que deberán presentarse a esa junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por sesenta días. — Durazno, Enero 26 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.30_5814-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Amalia Olivera de Grena o Amelia de Souza Olivera de Girona. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Girona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con Jorge Girona, está equivocado el apellido de la contrayente, pues dice Duarte de Oliveira cuando debe decir de Souza Olivera, y el apellido del padre se estableció de Souza de Oliveira por de Souza Olivera. De nacimiento de Silverio Ramón, al mencionar los apellidos de la madre y del abuelo materno, se dice Duarte de Oliveira y de Souza de Oliveira, cuando debe decir de Souza Olivera; y en la de defunción de la causante, donde dice Amalia Olivera de Grena, debe decir Amelia de Souza Olivera de Girona, debiendo establecerse, además en esa partida que la extinta era hija legítima de José de Souza Olivera y Silveria Francisca Duarte. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Febrero 13 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.23_6540-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Florida, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que la sucesión de doña María Josefa Martínez ha solicitado las siguientes rectificaciones: A) En la partida de casamiento de Quirino Cactano con María Josefa Martínez, se sustituya Costa y Acosta por Caetano; B) En la partidas de bautismo de Marcolina, Quirino, Francisco, María, Gervasia y Beatriz, se sustituya Cayetano por Caetano; y C) En la partida de defunción de la causante se establezca María Josefa Martínez en vez de María José Martínz, que no corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Febrero 25 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.3_6857_v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Florentina del Carmen Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.3_6856_v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Agustín González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27_6682-v.mz.9.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete, en los autos caratulados "Ignacio Idiarte. Intestado", se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre del año mil novecientos veintitrés, falleció el nombrado Ignacio Idiarte o Iriarte, y en su consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan en forma de derecho ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Enero 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.11_6225-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Blanche, para que tods los que se considern con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27_6668_v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña María del Carmen Rodríguez de Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27_6683-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Manuel Otero. Sucesión contra Juan Correa. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos en la nombrada sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Febrero 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.24-6595-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas dictado en los autos caratulados: "Alejandro I. Arrillaga, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el interesado, solicitando se le declarara dueño por prescripción treintenaria, de treinta y siete hectáreas, cinco mil quinientos ochenta metros, diferencia que resulta de los títulos y mensura practicada de las siguientes fracciones de su propiedad: 1.o Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, puntas de Santa Lucía Chico, empadronada con el número ocho cientos setenta y ocho, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, mil cuatrocientos treinta y siete, de los cuales veinticinco hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y siete metros corresponden al título y las dieciocho hectáreas siete mil setecientos noventa metros restantes es la parte proporcional del exceso de área hallada en la mensura practicada en Agosto de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor C. D. Rurriol, y según plano de la citada mensura, linda al Norte con la Cuchilla Santo Domingo por medio, con campo de la sucesión Jackson, al Sud con el lote número tres de Luisa Mederos, al Este, el arroyo Santa Lucía Chico y al Oeste con la sucesión de don Justo Arrillaga. 2.o otra fracción de campo situada en las Puntas del arroyo Santa Lucía Chico, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4596, compuesta de sesenta y nueve hectáreas, doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y linda: Norte con la cuchilla Santo Domingo de Soriano de por medio con doña Elena Heber Jackson de Gallinal y don Antonio Mederos, al Este con don Eugenio Fonsalía, al Sud con don Mauricio Huertas y arroyo Santa Lucía Chico y al Oeste con don Antonio Mederos y doña Micaela Mederos de Lorenzo, y 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anteriormente descrita, empadronado con el número 879 de una superficie de nueve hectáreas, quinientos setenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte con Camino Público, al Este y Sur con la fracción descrita anteriormente y al Oeste con doña Micaela Mederos de Lorenzo; que estas dos fracciones últimamente descritas y que forman una área en total de setenta y ocho hectáreas, ochocientos setenta y un metros de las cuales corresponden al título cincuenta y nueve hectáreas, tres mil setenta y un metros de las cuales corresponden al título cincuenta y nueve hectáreas, tres mil setenta y un metros, y dieciocho hectáreas siete mil setecientos noventa metros es la diferencia entre el título y la mensura.

Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho para que, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 20 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.13-6261-v.mr.21.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha ocho del corriente en los autos caratulados "La sucesión de José María Patrón o Padrón. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el interesado solicitando la rectificación de la partida de defunción de José María Padrón, en la que aparece con los nombres y apellido de José María Patrón en vez de José María Padrón que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 13 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.23-6555-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Irene Núñez de Blanchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 7 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano.

Feb.23-6534-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Facciolo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 7 de 1925. — Arturo A. Abad, Escribano.

Feb.23_6535-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la quinta sección de este Departamento, don Juan Martínez y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan

bienes de pertenencia del allido deben ponerlos á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Francisco Sabia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días.— Lavalleja, Enero 26 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.1.o-6744-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 6 de 1928. — Justino E. Moreira.

Feb.22-6513-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a don Antonio Arce o su sucesión para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Angela Arce, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los autos. — Minas, Setiembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.31-5837-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Delgado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.3-6817-v.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Raúl Medina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 18 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.3-6816-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Rijo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.3-6818-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Salustiana Díaz de Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 29 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.3-6819-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eufemia Tejera de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 24 de 1928.— Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.3-6820-v.mz.14.

QUIEBRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que por auto de fecha catorce del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de la Villa de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, Práxedes F. Zanelli y Cía., previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de dinero o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y 3.o. Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico, señor José Q. Elichiribehety, los justificativos de sus créditos, dentro del término de sesenta días. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Diciembre 21 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.—

Feb.13-6280-v.mz.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don Juan Toribio de los Reyes o Juan José de los Reyes y doña Corina de los Reyes, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. —Paysandú, Febrero 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.25-6634-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Braulio Manuel Carignani, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 17 de 1928. — José Lamas, Actuario Interino.

Feb.25-6633-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado la rectificación del acta de matrimonio de don Braulio Manuel Carignani y doña Juana Guevara de Carignani, por aparecer en ella el contrayente con el nombre de Orestes, en vez de Braulio Manuel, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 18 de 1928. — José Lamas, Actuario Interino.

Feb.25-6632-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Domingo Cerini o Santiago Cerini, citándose a la vez a todos losc que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1928. — José Lamas, Actuario Interino.

Feb.23-6529-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leonarda San Juan de Cerchiaro, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.23-6528-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Fermín Goñi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 3 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.23-6527-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Guerrero, o Juan Pablo Guerrero Parada o Juan Guerrero; citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 23 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.28-5769-v.mz.5.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico del concurso voluntario de don Benito F. Braga (hoy su sucesión), don José Gardil, previniéndose que debe hacerse entrega al síndico de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.31-5862-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Nóbile, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.23-6530-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan E. Maidana, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 3 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Feb.25-6637-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leonor Espinosa Beahlieu de Méndez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1928. —Francisco Faig, Actuario.

Feb.24-6407-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardo Oris, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Feb.23-6542-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Buenaventura José León César, conocido por Buenaventura César, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos Enero 25 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Feb.23-6541-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Agustina Aladro de Espina y José Espina, citándose a todos los que por

cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Feb.22-6511-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eufrasio Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Feb.17_6408_v.ab.28.

Notificación y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se notifica a doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn los decretos siguientes, dictados por S. S.a en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le sigue ante este Juzgado don Ladislao Descoins: "Número 4455. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1927. — A lo principal: como se pide, comisionándose al Alguacil, asistido del señor Actuario.—Al primer otrosí: Téngase presente. — Al segundo: Resérvese, según se solicita. — Carámbula. —Lo proveyó y firmó etc. — Francisco Faig, Escribano. — Número 4855. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1927. — Háganse las anotaciones solicitadas en el primer petitorio; y, fecho, vuelvan para proveer en lo demás que corresponda.—Carámbula.—Lo proveyó, y firmó, etc.—Francisco Faig, Escribano.—Número 5065. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1927. — Al segundo y cuarto petitorio del precedente escrito: Como se pide, librándose despacho al señor Juez de Paz de la 4.a sección. — Al tercero: Procédase como se solicita, emplazándose a Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn por noventa días. —Al quinto: Téngase presente. — Carámbula. — Lo proveyó y firmó etc. — Francisco Faig, Escribano". — Y cumpliendo lo ordenado por el presente edicto, se notifica, cita, llama y emplaza a la demandada doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn para que dentro del término fijado de noventa días, por sí o por apoderado en forma y bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio que la represente, a fin de que oponga y deduzca contra la segunda demanda ejecutiva, instaurada en estos autos a fojas veinte, por el señor Ladislao Descoins, las excepciones legales de que se crea asistida con la precisión exigida por la ley (artículos 299, 887 y 889 del Código de Procedimiento Civil), y para que conteste la demanda deducida en esos autos ejecutivos y fije domicilio legal en esta ciudad en el radio de este Juzgado, todo bajo apercibimiento de derecho. (Artículos 285, 299, 301, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En.31_5842_v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tránsito González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1927.— Francisco Faig, Actuario. Dic.16-4824-v.dic.24-en.26-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amalia Ponzani de Lazzarini o Ponciani de Lazzerini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En|27_5747-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Calle de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En.31_5846-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Achetapache, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En.28_3826_v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Adrián o Adrián Isidoro González. Concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día treinta y uno del entrante Marzo, a las 14 horas y 30, previniéndose a los señores acreedores de toda índole, que deben comparecer a la audiencia con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, así como que ésta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 958 y 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 17 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Feb.23_6550_v.mz.16.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 14 del corriente dictada en los autos caratulados "Crescencio y Francisco Pereira de Carvalho. Incapacidad", se ha desechado la demanda de incapacidad de don Francisco Pedro Pereira de Carvalho, declarándose a don Crescencio Pereira de Carvalho, incapaz e inhabilitado para administrar sus bienes, designándole curador legítimo, a su hermano don Lannes Pereira de Carvalho. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 26 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario. Feb.29_6695_v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente roturado: "Manuel Barreiro y Hno. contra Elías de Castro, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías de Castro, sus herederos o sucesores por cualquier título, o cualquiera que se considere con derecho de propiedad sobre un terreno y finca en él construído, situado en la manzana número 33 de esta ciudad, con frente a las calles Piedras y Uruguay, que linda al Noreste, Jacinto Sosa y al Sudeste, Justino Rivero, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Enero 30 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.13-6283-v.mz.17.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Jacinta Rivero contra José María Mazariño. Divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer, dictado en el mismo, se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Rivero Mazariño. — Rocha, Febrero 1.o de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.29-6696_v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Graña de Eizmendi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.29_6698_v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 31 de 1928.—Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.29_6697-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Orrego, Isaura Calvete de Orrego y Juan Antonio y Felipe Orrego, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y a la vez se cita, llama y emplaza a la causante doña María Toyos de Orrego o quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. —Rocha, Diciembre 12 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. En.30_5831-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria de una propiedad ubicada en la planta urbana de esta villa le ha iniciado el Procurador de Impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Enero 26 de 1928. — V. Z. Mariño. Feb.2_5927-v.mz.7.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión de Trinidad Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria de una propiedad, ubicada en el Barrio Porvenir, de esta villa, le ha iniciado el Procurador de Impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Enero 26 de 1928. — V. Z. Mariño. Feb.2_5926-v.mz.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.1.o_6740_v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Juan Giribaldi Heguy, por doña Matilde Pereira das Neves de Souza Leites y otros, solicitando rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de María de Souza Leites, debe rectificarse el apellido del padre poniendo Joaquín de Souza Leites, en vez de Joaquín de Suza Leites, y debe rectificarse también el apellido de la madre poniendo Matilde Pereira das Neves en vez de Matilde Pereira. Partida de nacimiento de Lidia de Souza Leites: deben rectificarse: 1.o El apellido del padre poniendo Joaquín de Souza Leites en vez de Joaquín Sosa de Leites; 2.o El apellido de la madre poniendo Matilde Pereira das Neves en lugar de Matilde Perera; y 3.o El apellido del abuelo materno, que es Pereira das Neves y no Perera. Partida de nacimiento de Gerardo de Souza Leites: debe rectificarse el apellido del padre de dicho heredero, que se llama Joaquín de Souza Leites, y no Joaquín de Sosa Leytes. Debe rectificarse también el apellido de la madre Matilde Perera, poniendo en su lugar Matilde Pereira das Neves. Además deben rectificarse los apellidos de los abuelos paternos y maternos, sustituyendo el de José de Sosa Leytes por el de José de Souza Leites; el de Joaquín de Viera Rosa por Joaquín Viera da Rosa; el de Vicente Perera das Neves por el de Vicente Pereira das Neves, y el de Ana Perera Dutra por el de Ana Pereira Dutra. Partida de nacimiento de Merardo de Souza Leites deben rectificarse los apellidos del padre y de la madre poniendo Joaquín de Souza Leites y

Matilde Pereira das Neves, en lugar de Joaquín Soza Leites y de Matilde Pereira Leites. También deben rectificarse los apellidos de los abuelos, sustituyéndose el de José de Sosa Leites por el de José de Souza Leites, el de Joaquina Viera Leites por el de Joaquina Viera da Rosa; y el de Vicente Pereira Neves por el de Vicente Pereira das Neves, y partida de nacimiento de Marcelina Texeira Núñez: debe rectificarse el apellido de la madre de dicha inscripta, llamada María de Souza Leites en vez de María de Sosa Leites; el apellido del abuelo materno de la misma, llamado Joaquín de Souza Leites, en lugar de Joaquín de Sosa Leites, y el de la abuela materna Matilde Pereira das Neves, en lugar de Matilde Pereira Leites. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 5 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.25-6649-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Patrone o Juan Bautista José Patrone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.22-6490-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Ruiz de Aldaya, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.22-6489-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Barbi o Balbi de Rossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.22-6488-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Leopoldo Triaca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.22-6487--v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Alberto o Bartolomé Alberto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.22-6486-v.mz.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva, solicitando rectificación del acta de defunción del causante don Alfonso Panizza, en la cual se ha padecido un error en el nombre, pues se ha escrito equivocadamente Alfonzo con Z, en vez de Alfonso, con S, que es la manera como debe escribirse. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.22-6491-v.mz.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Domingo Pérez se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos; intimándoles a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Mario Supparo, los justificativos de sus créditos. — Salto, Febrero 16 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.23-6537-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betancourt, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.22-6485-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el señor Pedro E. Ansó ha sido confirmado en su nombramiento de Síndico de la quiebra de Jorge Musé, en la junta de acreedores que tuvo lugar en este Juzgado, el día 20 de Diciembre de 1927, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca a la quiebra. — Salto, Enero 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.22-6492-v.mz.10.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Bernardo López, declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Sandalia López de López y otra, solicitando la declaración de ausencia de don Bernardo López. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Feb.17-6373-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Milans, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Mz.1.o-6739-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público, por resolución dictada en los autos caratulados "María Elvira Alvez Miranda. Rectificación de partida" que ante este Juzgado se ha presentado la antes nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella únicamente con el nombre de María Elvira Alvez, cuando en realidad el verdadero nombre y apellido es María Elvira Alvez Miranda. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto Enero 26 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Feb.22-6493-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Chamorro, a fin de que toods aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 27 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.1.o-6774-v.mz.12.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber que en los autos caratulados "Albina Elicheix y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el señor Francisco Cabrera Cachón en su calidad de apoderado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en las actas de nacimiento de Albina, María, Avelino, Josefa, Máximo Emilio, Pedro Cirilo, Jorge Gerardo, Lázara Carmen y Fabio Valeriano Elicheix y en la partida de matrimonio de don Juan Fermín Elicheix con doña Francisca Tamburini, el apellido Elicheix, debe ser así y no como en ellas figura. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 11 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Feb.18-6457-v.mz.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 14 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Feb.22-6506-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Carranza, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 25 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Mz.1.o-6763-v.mz.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Adolfo Bernasconi, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Luis Postiglione, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 18 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Feb.27-6671-v.mz.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Ricardo Pazos, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 15 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Feb.27-6672-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Esponda, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 15 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Feb.23-6533-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declarada judicialmente abiertas las sucesiones de doña Pilar Polo de Gombau y don Jacinto Roque Gombau, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 15 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Feb.23-6532-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Faccio de Curti, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este uzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 15 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Feb.23-6531-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abier-

ta la sucesión de don Pedro Blanco, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.23-6538-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Froilán Gregorio Gómez, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.23-6539-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Juvenal García Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.1.o-6770-v.mz.12.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Osvaldo Santini, dictada en autos "Andans Domingo. Concurso voluntario", se hace saber que el día quince de Marzo entrante a las diez horas, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, la junta de acreedores de este concurso, al efecto de la designación de Síndico, en virtud de que, él que lo era, es fallecido. Se previene: Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que la misma junta resolverá con los que asistan al acto, por mayoría. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.22-6510-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arístides Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.24-6594-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dusolina Giriboni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.24-6593-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Zabaleta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.24-6592-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.24-6591-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.24-6590-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Benigno Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.24-6589-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.24-6588-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Aispún, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.24-6587-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Luisa de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.24-6585-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Abella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.24-6586-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Mendy, citándose a la vez a todos los que se considern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.24-6583-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Larrañaga o Leonor Larrañaga de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.22-6508-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Suárez, citándose a la vez a todos los que se considern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.24-6584-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.9-6136-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Caraballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Feb.29-6686-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao María Garat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Feb.29-6699-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Isabelino de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Feb.24-6575-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Vacuno aparecido

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la quinta seción de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Denuncia Manuel H. Rombys, sobre animal aparecido en campos de su propiedad", se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado, el siguiente animal: un novillo de pelo colorado, orejano de señal, de la siguientes marcas

Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 307 del Código Rural. — Isla de Patrulla, Febrero 15 de 1928. — Pablo Silva, Juez de Paz.

Feb.25-6636-v.mz.7.

Remates Judiciales

EUGENIO LOUREIRO
UDICIAL

Una casita de 4 piezas y dos apartamentos de dos piezas cada uno, calle Timbó números 1131 y 1131 a. Base $ 9.000.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Lapadula de Latorraca contra José Latorraca. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 9.000 pesos el siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones de la

Playa Ramírez, manzana número 238 de la novísima ciudad de esta Capital, señalada con el número 15 de la fracción letra B en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Javier Alvarez el 28 de Junio de 1899, compuesta de 221 metros 71 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 41 centímetros de frente al Este, a la calle Timbó, donde su puerta está designada con el número 1131; 6 metros 435 milímetros al Oeste, lindando con parte del solar número 18; 34 metros 55 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión de Eugenio Villemur y 35 metros 39 centímetros al Sur, lindando con el resto del solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y la comisión legal del remate serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana serie Z número 1159, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mi escritorio, calle Misiones número 1442.

Feb.24-6609-v.mz.12.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

El sábado 10 de Marzo a las 14 horas, venderé todas las existencias de la tienda y mercería de Pablo Bonora, situada en la Avenida 18 de Julio número 1769, mostradores, vidriera, estantería, armazones y artículos de tienda y mercería. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez en los autos caratulados "Pablo Bonora. Quiebra". Informes calle Rincón número 479.

Feb.27-6669-v.mz.9.

MIGUEL BERENGUER

Rematará, por quiebra, el sábado 10 de Marzo a las 14 horas. Todas las existencias de la firma fallida señor Américo Céspedes Fernández en su local que ocupaba en la calle Suárez número 3250, esquina Vecinal. Establecido en el ramo de almacén de comestibles. Detalle: fideleras, mostradores, armazones, balanza Toledo, heladeras, vinos, extranjeros y del país, envases, barriles, y mercaderías en general que no detallo, por su larga extensión. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor Amaro Carve Urioste. Autos caratulados "Américo Céspedes Fernández. Quiebra".

Mz.1.o-6772-v.mz.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado José Ameglio y Borea contra Gila Mederos de Escudero y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor en un solo lote los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan situada en Yerbalito, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1080 y que, según plano levantado por el agrimensor don Jaime J. Juanicó en Diciembre de 1896, se compone de 785 hectáreas 51 áreas 42 centiáreas, lindando: al Norte, con don Dionisio Federico Escudero; al Sur, con la sucesión de don Manuel Castro; al Este, con doña Rafaela Escudero y al Oeste, con el arroyo del Yerbalito. 2.o Dos solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan situados en la manzana número 10 de la ciudad y capital del Departamento de Treinta y Tres, empadronados con el número 330, teniendo uno de ellos 21 metros 495 milímetros de frente al Este, sobre la calle Simón del Pino, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Dionisio Federico Escudero y con el terreno que se describirá enseguida; por el Sur, con doña Filomena Amorín de Olano, y por el Oeste, con don Vicente Pomata; y el otro solar tiene 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Meléndez, por igual dimensión de fondo, lindando: al Este, con la calle Simón del Pino; por el Sur, con el solar número 6 y por el Oeste, con don Dionisio Federico Escudero. 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2619, compuesta, aproximadamente, de 51 hectáreas, lindando: por el Este, con el arroyo del Yerbalito en medio con la fracción descripta en primer término; al Norte, con doña Salomé Recuero; al Sur, con doña Martina Silva y al Oeste, con doña Rafaela Escudero de de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.18-6433-v.mz.16.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Forn y Puig de Crespo", se hace saber al público que el día 29 de Marzo próximo a las dieciséis horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 48.666 pesos con 66 centésimos el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Departamento de Paysandú, que es parte de la señalada con el número 4 en el plano levantado en Julio de 1898 por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Benjamín F. Conde, compuesta de 1.129 hectáreas 8.235 metros 45 decímetros cuadrados, teniendo al Norte, 2.809 metros 40 centímetros, lindando con la fracción 5; al Sur, 1.947 metros lindando con el resto de la fracción número 4, vendido a Salvador Dermit; al Este, linda con el arroyo Bacacuá Chico y al Oeste, con la fracción número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la sucesión pide se haga constar que aun cuando el campo está arrendado, si debe ser desalojado de acuerdo con lo estipulado en el contrato de arrendamiento respectivo y con las disposiciones legales vigentes. 3.o Que los gastos de la escritura de compromiso y escrituración definitiva, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.18-6434-v.mz.29.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El día 22 de Marzo a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de dos fracciones de campo en el Departamento de Río Negro. La primera de ellas situada en la 6.a sección con un área de 1.039 hectáreas 4.469 metros cuadrados 50 decímetros y la segunda en la 9.a sección, compuesta de un área, de 141 hectáreas 6.925 metros 20 decímetros cuadrados. Al mejor postor.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Marzo del corriente año a la hora quince, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, se procederá por el martillero José L. Laugarou, asistido del Alguacil e infrascripto escribano, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: una fracción de campo con los alambrados que contiene, ubicada en las secciones sexta y novena del Departamento de Río Negro, señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiros y Compañía el tres de Setiembre de mil novecientos quince, con un área de mil treinta y nueve hectáreas, cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: por el Norte, una línea en zig zag que nace del empalme del camino vecinal al Paso de los Mellizos en Arroyo Grande, con el camino nacional de la Cuchilla de Haedo y sigue por dicho camino nacional lindando con la sucesión de Delfino Riet, hasta el límite del campo de los señores Facundo García y Reyes Ojeda, hoy del señor Borges; desde este punto una línea hasta el arroyo Sarandí que la separa de dicho campo, antes de García y Ojeda, una línea que separa este campo hasta el de Eufrasia Rivero y otra línea que separa el campo de esta última, hasta llegar a la fracción número cinco adjudicada a Rafaela Peluffo Ayala de García, por el Sureste la citada fracción número cinco; por el Sur y Suroeste, el referido camino vecinal hasta un empalme en el camino nacional de la Cuchilla de Haedo, que las separa de las fracciones número uno de Florencio Peluffo Ayala y número dos de Jacinto Peluffo Ayala. Segundo: Otra fracción de campo próxima a la anteriormente deslindada, ubicada en la novena sección del mismo Departamento de Río Negro, señalada con la letra A en el plano ya mencionado con un área de ciento cuarenta y una hectáreas, seis mil novecientos veinticinco metros y veinte decímetros cuadrados, que linda, por el Norte, parte del camino nacional de la Cuchilla de Haedo y sucesión Gerez; por el Sur y Este, la misma sucesión Gerez y por el Oeste, el arroyo Sarandí. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta y en garantía de la misma en el acto de serle aceptada la oferta. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes al a misma, son de cuenta del comprador y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Rincón 478 a disposición de los interesados que soliciten verlos. — Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-6430-v.mz.22.

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los días, horas y en los lugares que más adelante se indican, el rematador José M. Santos, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: El día 9 de Marzo del año en curso, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, la finca empadronada con el número diez mil sesenta y cinco, que consiste en un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento y compuesto, según el plano levantado por el agrimensor Tomás Fábregas de la mensura que practicó en el año mil ochocientos setenta y dos, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la Avenida General Rondeau, a las que están designadas las puertas del edificio, con los números dos mil doscientos doce, y dos mil doscientos dieciocho, entre las calles General César Díaz y General Freire, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con los sucesores de Juan Fazzio; por el Norte, con don José María Rodríguez, y por el Sur, con Leopoldo Casás, y con la sucesión Peluffo. Segundo: El día 9 de Marzo del año en curso a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación: A) La propiedad empadronada con el número siete mil ciento noventa o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta nueva ciudad y, compuesto de una superficie de setenta y nueve metros doce decímetros, con siete metros ochenta y seis centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, a la que el edificio tiene el número mil ciento sesenta y seis y once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Sur, por donde linda con los sucesores de Francisco Fernández Fisterra; al Oeste, confina con el inmueble que en seguida se describe y al Este con doña Rita González. B) La finca empadronada con el número siete mil ciento noventa y uno, contigua a la que acaba de describirse, constituída por un terreno con el edificio en él construído y le demás anexo y existente, compuesto de una extensión superficial de doscientos cincuenta y seis metros cincuenta y nueve decímetros con veintidós metros novecientos setenta y ocho milímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, a la que están señaladas las puertas del edificio con los números mil ciento cincuenta y dos y mil ciento sesenta y cuatro, y once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la Avenida General Rondeau números mil cuatrocientos noventa y seis y mil quinientos, lindando: al Sur, con sucesores de Fernando Fisterra y al Este, con la finca antes deslindada. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etcétera, serán de cargo del comprador. D) Que estas ventas han sido ordenadas a pedido del Banco de la República Oriental del Uruguay por ejecución de hipoteca. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.22-6497-v.mz.9.

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez,

se hace saber que en los días, horas y lugares que más adelante se expresarán, el rematador señor Eugenio T. Picasso, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: El día doce de Abril del año en curso a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539. A) Ocho fracciones de campo situadas en Cruz de Piedra, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuestas en conjunto de noventa y tres hectáreas, ochocientos treinta y cinco metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con más campo de Ramón Trigo; por el Este, con Hildebrando Márquez; por el Sur, con Felipe y Carlos Sanguinetti, y al Oeste, con los cónyuges Juan Manuel López y María Antonia Márquez. B) Otra fracción de campo situada también en Cruz de Piedra, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ochenta y seis hectáreas, doscientos setenta metros y treinta y tres decímetros cuadrados, señalados en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Juan Teófilo Silva con el número tres y comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con más campo de Ramón M. Trigo; al Este, con Hildebrando Márquez, al Sur, con la sucesión de Joaquín José Márquez y al Oeste, con la propiedad de los cónyuges Juan Manuel López y María Antonia Márquez. Segunda: El día 18 de Abril del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539. A) Un terreno de chacra, ubicado en el ejido de la ciudad de Melo, compuesto de treinta y una hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte con las chacras números doscientos dieciséis y doscientos diecisiete de Francisco Morales y sucesión Sanllan, camino por medio; al Sur, con la chacra número doscientos cincuenta y dos de propiedad del Municipio; al Este con Casimiro Novo; y al Oeste, con la chacra número doscientos dieciocho de Juan Pablo Pérez. Este terreno de chacra lleva el número doscientos treinta y siete. B) Otra fracción de campo situada en la costa del río Yaguarón, cuarta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en las proximidades de las Sierras de Ríos, compuesta de treinta y dos hectáreas seis mil cuarenta y ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados: la que fué mensurada y deslindada por el agrimensor Camilo Lay, y linda: al Norte, con Sebastián Balsandan; al Sur, con Andrés Sebastián Gama, zanja por medio; al Este, con Alejandro Franco y al Oeste, con Jeremías Cardoso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario etc., serán de cargo del comprador. C) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes, están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley. D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Banco de la República contra Ramón M. Trigo. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.2-6814-v.ab.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Guido Briata", se hace saber al público: 1.o Que el día 19 de Marzo del corriente año a las 3 y 30 de la tarde, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en el Barrio Miramar, a inmediaciones de Villa Dolores, décima octava sección judicial de este Departamento señalado con el número 38 de la fracción C, en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, de la mensura y fraccionamiento que practicó en Diciembre de 1901, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros, con diez metros de frente al Norte sobre la calle Lisboa; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 37, al Este con el solar 40 y al Oeste con el 36. Este bien está empadronado con el número 28229 y aforado en la suma de $ 2.300. B) Un solar de terreno de figura triangular con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Tomás Gomensoro en esta nueva ciudad, señalado con el número 15 de la manzana D, en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Noviembre de 1899 y compuesto de ciento sesenta y dos metros dieciocho decímetros, con 15 metros 30 centímetros de frente al Oeste, al Bulevar General Artigas, veinticinco metros cincuenta centímetros al Nordeste, lindando con la calle Presidente Berro, y diecinueve metros noventa centímetros al Sud, confinando con don José Tomat. Este bien está empadronado con el número 87345 y 87346 y aforado en la suma de $ 4.600 y 2.0. Que el día 19 de Marzo del corriente año acto continuo y también en las puertas del Juzgado se procederá por el mismo martillero asistido de igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene situado en la Villa de la Unión de este Departamento con una superficie de quinientos noventa metros treinta decímetros, encerrados así: diecisiete metros y dieciocho centímetros de frente al Sud, a la calle Figueroa, designada antiguamente por la primera calle paralela a la de General Artigas hacia el Sud; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros del fondo al Norte; lindando por esta parte y por el Oeste con don José Carril y por el Este con la sucesión de don Domingo Alcalá y Rubí. Este bien está empadronado con el número 67574 y aforado en la suma de $ 6.000 y B). Un solar de terreno situado en la décima octava sección judicial de este Departamento, señalado con el número 9 de la fracción B, en el plano de la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor don Pedro Risso en Octubre de 1910, compuesto de ciento noventa y dos metros y treinta y siete decímetros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Sudoeste a la calle Carlos M. Ramírez, distante el eje veintiocho metros ochenta y nueve centímetros de la sequina qu forma con la calle José Ellauri; en la línea del fondo; al Norte, dieciséis metrso veinte centímetros, linda con el solar 11 en el costado Sudeste; quince metros ochenta y ocho centímetros con el solar número 10, y en el Noroeste con el solar número 8. Este bien está empadronado con el número 32183 y aforado en la suma de $ 1.500. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuntran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Informes, Misiones 1362.

Mz.2-6796-v.mz.19.

PONCE DE LEON Y DUTRA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Una casa calle Sitio Grande número 1411, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor ron Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Coll, ejecución de Hipoteca", se hace saber al público, que el día dieciséis del entrante mes de Marzo a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto, según título, de una superficie de ciento setenta y siete metros, cinco mil setecientos diez centímetros, sesenta y dos milímetros, empadronado con el número ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis, situado en esta ciudad, duodécima sección judicial de este Departamento, calle Sitio Grande número mil cuatrocientos once, entre la de Enrique García Peña y la Avenida Millán, el que es parte de los solares señalados con los números dieciséis y diecisiete en el plano levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, por el agrimensor Federico Delgado, y cuyos linderos son nueve metros, ochocientos setenta y ocho milímetros de frente al Sud, a la calle Sitio Grande; siete metros, treinta centímetros al Norte, por donde linda con el solar número quince; veintidós metros al Este, con el número trece y veinte metros, cuarenta centímetros al Oeste, con el resto de los propios solares números dieciséis y diecisiete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que si el mejor postor reune las condiciones exigidas por la ley trece de Julio de mil novecientos veintiuno, bajo cuyo amparo fué constituída la hipoteca, podrá continuar con el gravamen, y no reuniendo dichas condiciones, podrá seguir, solamente, con un gravamen del setenta por ciento del préstamo originario, siendo de su cargo, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, s encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, siempre que reuna las condiciones exigidas por la ley del 13 de Julio de 1921, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Enero de 1928, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.049.12. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 7.550 en títulos hipotecarios de la serie "V". En caso de que el comprador no reuniera las condiciones exigidas por dicha ley, sólo podrá hacer uso del 70 por ciento del monto primitivo del gravamen.

Por más informes a los rematadores: Avenida General Rondeau número 1750. Montevideo.

Mz.1.o-6753-v.mz.16.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Juan Federico Visca contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Marzo próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con los número 4134 y 4455, situada en la costa del río Santa Lucía, 2.o sección del Departamento de Canelones, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz en Febrero de 1912, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas 8271 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, una línea recta amojonada divisoria de la fracción número 1, de doña Buenaventura Ferragut de Iglesias; al Sur, otra línea que divide de campos con don Pedro Díaz y Domingo Echetto; al Este, una línea de 52 metros 80 centímetros que divide de don Manuel Noya, y por el Oeste, el río Santa Lucía. Se previene: 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Domicilio del martillero: Rivera número 2347 (1.er piso, y Bulevar Artigas).

Feb.25-6621-v.mz.15.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

REMATE

Judicial y al mejor postor. De la 7.a parte de la mitad de la propiedad, calle Méndez Núñez número 25, esquina 14 de Julio frente al número 3091 por M. Núñez. Casa y terreno a los dos costados. El día 15 de Marzo a las 16 horas. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste en los autos "Pedro Salanave contra Isaac Almeida. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Marzo entrante, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por el martillero don Deolindo Tirelli asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, de la parte proindivisa o sea una catorce avas partes del total, que por herencia o cualquier otro título le corresponda al ejecutado en el siguiente inmueble: un terreno con su edificio y demás anexos, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 27,911, señalado con el número 14, fracción C, en el plano levantado en Marzo y Abril de 1907, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de seiscientos cincuenta y seis metros, ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 51 metros 90 centímetros con la calle Méndez Núñez; al Este, en 13 metros 90 centímetros con la calle 14 de Julio; al Sur, en 42 metros 50 centímetros con el solar 13, y al Oeste, con terreno que fué de don Francisco Piria. Se previene: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. 2.o Que el bien deslindado reconoce una primera hipoteca que grava todo el inmueble, a favor del Banco Hipotecario, constituída por la cantidad de tres mil pesos, hipoteca urbana número 75, serie T, que al 31 de Octubre de 1927, el saldo deudor de dicha hipoteca era

de dos mil setecientos veinte pesos, setenta y tres centésimos cuya hipoteca debe to. mar a su cargo el comprador en la proporción correspondiente. y 3o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 2? de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes al rematador, calle Miguelete número 1886. Teléfono 1254 Aguada.

Feb.29-6733-v.mz.15.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48986, 49001, 49035 y 49054, se hace saber al público que el día diecinueve de Marzo del año en curso y en la puerta de esta oficina, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección y del Actuario especial Escribano don Alberto Herrera Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las diez horas: un solar de terreno compuesto de trescientos quince metros cuadrados ubicado en el pueblo Conciliación (Sayago), y empadronado con el número 48986, tiene nueve metros de frente al Sur, sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con los señores Storace Hermanos, por treinta y cinco metros al Este, sobre la calle Gloria o Libertad, por treinta y cinco metros en el costado Oeste, lindando con los señores Storace Hermanos. Segundo: A las diez horas y treinta minutos: un solar de terreno compuesto de trescientos quince metros cuadrados, ubicado en el pueblo Conciliación (Sayago), y empadronado con el número 49001 tiene nueve metros de frente al Sur, sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan Asteciano, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, lindando en ambos lados con los señores Storace Hermanos. Tercero: A las once horas: un solar de terreno compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, ubicado en el pueblo Conciliación (Sayago), y empadronado con el número 49035, tiene nueve metros de frente al Norte, sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con los señores Storace Hermanos, por cuarenta metros en los costados Este y Oeste, lindando con los señores Storace Hermanos y Raúl Repetto, respectivamente. Cuarto: A las once horas y treinta minutos: un solar de terreno compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, ubicado en el pueblo Conciliación (Sayago), y empadronado con el número 49054, tiene nueve metros de frente al Sur, sobre el Camino Santos o la Tablada, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Luis Ferrario, por cuarenta metros en los costados Este y Oeste, lindando con don Julio Huertas y Storace Hermanos, respectivamente. Se previene: A) Que no se admiten ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de noventa centésimos el metro cuadrado para el lote empadronado con el número 48986, y de setenta y cinco centésimos para los lotes empadronados con los números 49001, 49035 y 49054. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez ojo en el acto de serle aceptada su oferta. C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles y para constancia, siento el presente que firmo y sello en Sayago a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Mz.3-6824-v.mz.19.

CIRILO ANGUEIRA

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 47077, 47101, 47105, 51077, se hace saber al público que el día diez de Marzo del año en curso y en la puerta de esta oficina Avenida Sayago número 932 se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero con Cirilo Angueira, asistido del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección y del Actuario especial, Escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles. Primero: a las diez horas un solar de terreno compuesto de trescientos un metros cuadrados; ubicado en Peñarol y empadronado con el número 47077, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Senén Rodríguez por treinta y cinco metros al Este sobre la calle Carlos W. Bayne, por ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan Poggi, por treinta y cinco metros en el costado Oeste, lindando con don Ramón Hernández. Segundo: A las diez horas y quince minutos, un solar de terreno ubicado en Peñarol, compuesto de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados y empadronado con el número 47101, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez por igual dimención en el contrafrente al Sud por cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en los costados Este y Oeste lindando con Francisco Piria y otros y don Ramón Facal, respectivamente. Tercero: A las diez horas y treinta minutos un solar de terreno, ubicado en Peñarol, compuesto de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados y empadronado con el número 47105, tiene diez metros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez por igual dimensión en el contrafrente al Sud por un cuarenta y un metros con cincuenta y dos centímetros en el costado Oeste, lindando con don José María Vederé por cuarenta y un metros con sesenta y dos centímetros en el costado Este lindando con don Pedro Campi. Cuarto: A las once horas un solar de terreno compuesto de seiscientos treinta y un metros cuadrados ubicado en Sayago y empadronado con el número 51077, tiene nueve metros de frente al Norte sobre la calle Tacuabé por cuarenta y seis metros con dos centímetros en el costado Este, lindando con M. y C. Argerich por dieciocho metros con sesenta y cinco centímetros al Sud lindando con don Santiago Berretta, por cuarenta y cinco metros con cuarenta y seis centímetros, en el costado Oeste, lindando con doña María Lavaggi. Se previene (A.), que no se admiten ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación que es de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado para los lotes empadronados con los números 47077, 47101 y 47105, y de noventa centésimos para el empadronado con el número 51077, (B.), que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada: (C.), que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia, siento el presente que firmo y sello en Sayago a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Feb.22-6517-v.mz.10.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Ciriaco Sagrera por su hija Claudia. Venia para vender", se hace saber que el día 24 de Marzo próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de una fracción de campo situada en Tacuarí, 2.a sección de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, 7,298 centiáreas y 30 decímetros, que linda: al Noreste, con Evarista González; al Sureste, con el lote número 6, adjudicado a Helicón Sagrera; al Suroeste, con Teodoro Perdomo y al Noroeste, con Adolfo Bresque, haciendo presente que el mejor postor, consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.29-6724-v.mz.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Antonio Aranguren, tutor de los menores María Carmen Aranguren y otros, venia para vender", se va a proceder a la venta el 14 de Marzo próximo a las 10 de la mañana, en la puerta de este Juzgado por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la Agraciada, 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con el número 85 del plano levantado por el ingeniero Armando Hervi Aresti, compuesta de 69 hectáreas 2.948 metros 50 decímetros; lindando al Sur, camino de los Treinta y Tres; al Norte, fracciones 84 y 83; al Este, camino por medio con la fracción 43; y al Oeste, camino por medio con la número 86. La venta se efectuará sobre la base de $ 14.291.13, suma que se adeudaba hasta el 31 de Enero último, sin perjuicio de los interess hasta el día de la almoneda, debiendo el comprador consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Se hace constar: que sobre el bien deslindado pesa un gravamen a favor del Banco Hipotecario de pesos 12.515.24, en títulos de la serie Z y pesos 1.286.06, en efectivo. Y que si el postor reune las condiciones exigidas por la ley de Colonización podrá continuar con el gravamen y si no tiene esas condiciones sólo podrá continuar pagando el 50 por ciento del mismo gravamen. — Colonia, Febrero 14 de 1928. — Carlos M. Bascans, Actuario.

Feb.27-6657-v.mz.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Guillermo Fletcher contra Agustín Lesca, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Marzo próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado por el Alguacil, asistido del Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, sitos en Rincón del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, compuestos: el primero de 67 hectáreas 2.147 metros 43 decímetros, lindando: al Norte, las fracciones 19 y 20; al Sur, el río de la Plata; al Este, el arroyo del Sauce, y al Oeste, letra B, que se pasa a deslindar; el segundo de 83 hectáreas y 7.851 metros 21 decímetros, lindando: al Norte, las fracciones 6 al 18 inclusive; al Sur, río de la Plata; al Este, la fracción letra A antes descripta, y al Oeste, con la letra C que se deslindará; y el tercero de 97 hectáreas 3.509 metros 47 decímetros; lindando: al Norte, las fracciones 1 al 5 inclusive; al Sur, río de la Plata; al Este, la fracción letra B anteriormente citada, y al Oeste, en parte el río de la Plata y en parte con Avelino Leguízamo, hoy Damián Rodas y Juan Mó. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el 10 por ciento de su oferta. —Colonia, Febrero 17 de 1928. — Carlos M. Bascans, Actuario.

Feb.25-6646-v.mz.19.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos: "Lina Prieto, sucesión", se hace saber al público que el día quince de Marzo entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, y por intermedio del rematador don Alfredo Méndez Imaz, se procederá a la venta, por precio no menor del aforo, para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien; "Una fracción de campo, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, que linda: Norte; Ramona Rodríguez; Sur, Jacinto Rodríguez; Este, Ruperta Carlota Rodríguez y Oeste, Lina Prieto de Rodríguez; el que ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, a setenta pesos la hectárea.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Febrero 24 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.1.o-6766-v.mz.15.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "La firma Lapido y Mendizabal. Solicita remate", se hace saber al público que el día treinta de Marzo próximo a las diez horas y siguientes, el martillero don Armando Tubino, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate y al mejor postor de los siguientes bienes: Muebles: un motor Otto Diesel de 150 HP. con su correspondiente dínamo. Dos motores a gas pobre, Doutz, Otto 60 HP. con sus accesorios y dínamo. Una máquina para la fabricación de hielo. — Inmuebles: una casa y terreno de la calle Ituzaingó de esta ciudad y compuesto de un área de 268 metros 60 decímetros. Un terreno en la calle Atanasio Sierra de esta ciudad y compuesto de un área de 943 metros. Se previene: Que la venta de los muebles se realizará en el local que ocupaba la Usina Eléctrica de la firma Lapido Mendizabal, en esta ciudad, calle Ituzaingó y de los inmuebles se realizará en el lugar de sus ubicaciones; Que el adquirente de los inmuebles deberá depositar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 por ciento de su compra en garantía y que la venta de los muebles será al contado y dispondrá del plazo de dos meses el comprador, contados desde el día del remate para retirarlos del lugar en que actualmente se encuentran siendo de su exclusiva cuenta los gastos de reparación del suelo; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados en día y hora hábil y que los gastos de escrituración, certificados etc. serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Febrero 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.24-6598-v.mz.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en autos "Cenara Baubeta de Rossi. Venia para ceder", se hace saber al público que el día diecinueve de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el

vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor y por precio no menor de mil doscientos pesos, de los derechos hereditarios que le corresponden a doña Cesara Baubeta de Rossi, en la sucesión de doña Angela Etchart de Baubeta, sobre una fracción de campo de sesenta y cinco hectáreas, tres mil quinientos ochenta y un metros y cincuenta decímetros, situada en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, cuyos derechos que le corresponden es una tercera parte sobre la mencionada fracción de campo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.1.o-6743-v.mz.17.

CARLOS M. BONILLA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos "La Administración de Rentas Departamental contra Virgilio Pintos, falta de pago de la Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día catorce a las quince horas del mes de Marzo del corriente año y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Carlos M. Bonilla, asistido del suscripto y Escribano y al mejor postor del bien empadronado con el número 37, situado en este pueblo, que linda con los solares número 5 del señor Sixto Hor y 14 de Reducindo y H. Lafuente, dando frente a la calle Sarandí, estando situado dicho bien en la manzana número 5 con el número 16 y compuesto de un área superficial de 1.250 metros. Se previene: Que el bien mencionado está aforado para el pago del impuesto en la suma de 1.000 pesos y que no se oyen ofertas que no excedan de la dos terceras partes de su aforo. Que el mejor postor consignará el diez por ciento como garantía de su oferta en el momento de serle aceptada y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Zapicán, Febrero 24 de 1928. — Angel Lisidini.

Feb.24-6574-v.mz.13.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José Avellanal. Venta de semovientes", se hace saber al público que el día 19 de Marzo próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una área de 22 hectáreas, 1.364 metros y 30 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, con la chacra número 25 de don Carlos Marquetti; por el Sur, con la número 28 adjudicada a don Nazario Avellanal; por el Este, con la chacra número 36, de la señora Sara Raimunda Benita Avellanal de Soca, y por el Oeste, la chacra número 35 de don José Finozzi. y Segundo: Otra fracción de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, ubicada en la misma sección que la anterior, dentro de los límites siguientes: al Norte, con don Valdino Rodríguez; al Este, con la sucesión de don Leoncio Bernao la; al Sur, la estanzuela número 6, y al Oeste, el río Uruguay. En esta fracción hay un sobrante de 36 hectáreas, 6.758 metros y 1.137 decímetros cuadrados, según plano de fojas 42 de los autos mencionados. Teniéndose como base para las dos primeras fracciones la suma de $ 5.657.16 y para el sobrante la de $ 978.51 a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de cargo de éste los gastos de escrituración y de los certificados respectivos; encontrándose glosados a los autos citados los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Febrero 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nota importante — El campo está desocupado, el comprador puede recibirse de inmediato del mismo.

Feb.29-6732-v.mz.16.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo y días siguientes, a las 21 horas, el martillero don César A. Osimani, procederá a vender en remate público, todos los bienes inventariados de fojas 17 a fojas 20 del expediente caratulado "Jorge Musé, Quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Y que dicho remate se ha ordenado en los autos de quiebra mencionado. — Salto, Febrero 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.29-6731-v.mz.10.

JOSE PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 28 del entrante Marzo a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 1586 de la manzana 8 del primer cuartel, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 599 metros 4.075 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión de María M. de Vival; al Sur, con la calle 18 de Julio; al Este, calle Yi y al Oeste, con don Octavio Ibaldi. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas con V. Agueriberry, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos y que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada. — San José, Febrero 24 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Mz.1.o-6765-v.mz.17.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Marzo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá por intermedio del rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, grupo 4, señalada con el número 2 en el plano respectivo, de una área de 5 hectáreas, 6.870 metros, que linda: al Noreste, con Juana Cabrera de Bentancor; al Sureste, con Miguel Arosteguy; al Nordeste, con la fracción tres y al Sudoeste, con la uno. Se previene que dicha propiedad se manda vender en los autos seguidos por la Caja Popular contra Rafaela Ortiz y otros, por ejecución hipotecaria, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Feb.27-6676-v.mz.14.

JOSE ARTIGAS VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don L. Osvaldo Santini, dictada en autos "Oliva Clelio C. contra la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 27 de Marzo próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, por el rematador don José Artigas Valdez, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a remate público del siguiente bien de propiedad de la sucesión ejecutada: una fracción de campo de pastoreo, empadronada con el número 985, con sus mejoras y accesorios correspondientes, ubicada en Arerunguá, quinta sección judicial del Departamento del Salto, compuesta de una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas, un mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Pablo Pintos y don Josefino P. da Silva; por el Este, con la sucesión de Cadet, Lorenzo Bordagorria; por el Sur, con doña María Bertolda Machado de Pereira de Avila, y por el Oeste, con la sucesión de don Baltazar Escobal. Se previene: Que a los efectos del remate dispuesto el bien de la referencia ha sido tasado a razón de treinta y dos pesos la hectárea, importando la suma de nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 9.444.88); que la venta se realizará al mejor postor el que deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.1.o-6771-v.mz.17.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1928. — Número 19. — Martín Samberro. Quiebra", se hace saber que el día 18 de Marzo próximo a las 9 horas, y en las noches subsiguientes del 21 al 24, hasta su total terminación, en el local de la calle Montevideo número 532, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban el negocio que dicho fallido tenía establecido en el distrito de Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento. Se previene: 1.o Que el inventario de los bienes a venderse se encuentra en este Juzgado, de manifiesto, a disposición de los interesados; y 2.o Que las ventas serán al contado, dada la naturaleza de las existencias a rematarse.— Mercedes, Febrero 25 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Mz.1.o-6764-v.mz.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Cristóbal Abreu, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Domingo Arambúrú número 1500, esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Vicente Spinelli.

Mz.3-6858-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el Escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Manuel Plata, la provisión que tengo instalada en esta Capital, en la Avenida General Rondeau número 1483. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Francisco Posse.

Mz.3-6871-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Eugenio García el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Constituyente número 1661, esquina Lavalleja de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — González Urrestizaba Hermanos.

Mz.3-6868-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Indalecio Tanco y Onix Daglio, el establecimiento comercial que en el ramo de hotel, gira en esta plaza con mi firma y la denominación de "Hotel Comercio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores para que concurran al domicilio del comercio en esta ciudad, calle Basilio Araújo sin número, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo que determina la ley. — Treinta y Tres, Febrero 29 de 1928. — Manuel J. dos Santos.

Mz.3-6821-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO — A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el Escribano Francisco Raúl Goncalves, he vendido a los señores Carlos María Ochoa, Pedro Campos Teixeira e Isidro Robayna, la parte que me correspondía en la casa de comercio que situada en Sopas, 6.a sección judicial de este Departamento, giraba bajo la razón de "Muguerza y Ochoa", pudiendo los que se consideren mis acreedores, presentar los justificativos de sus créditos en la mencionada casa. — Salto, Febrero 7 de 1928. — Carlos Muguerza.

Feb.22-6484-v.mz.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

La "Compañía Nacional de Caños de Hormigón", con sede en la calle Agraciada número 252 de esta Capital, hace saber: que mediante instrumento que autorizó el Escribano Contador Luis Mattiauda ha prometido vender a la sociedad "Crespi Hermanos", la industria, con todas sus maquinarias, mercaderías, herramientas y demás efectos, que tienen instalada en la Estación Manga, de este Departamento. Este aviso se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, advirtiéndose que el pasivo queda al cargo de la compañía vendedora. Compañía Nacional de Caños de Hormigón. — Crespi Hermanos. — Montevideo, Febrero 16 de 1928.

Feb.22-6523-v.mz.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura fecha 11 del presente mes, ante el escribano Francisco M. Osorio, disolvemos la sociedad colectiva que teníamos en esta villa, calle Pereira sin número y que giraba bajo la razón social de "Ungo y Compañía", en los ramos de almacén, ferretería y talabartería, etc., habiendo el ex socio Emilio Ungo, vendido su parte a su ex socio Juan Antonio Volpe, a cargo de quién quedó el activo y pasivo de la referida casa de comercio en dichos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sarandí del Yi, Febrero de 1928. — Ungo y Cía. — Juan A. Volpe.

Feb.22-6524-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender al señor Galino Corsa la casa de comercio que poseo en el ramo de comestibles, frutas y demás anexos sita en esta ciudad, calle Nicaragua número 1664, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del plazo de treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea ese plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Manuel Gómez.

Feb.16-6391-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que habiendo prometido vender a don Alberto Loffiego mi casa de comercio, en el ramo de joyería y anexos, instalada en la Villa de la Unión, en la casa número 3826 de la calle 8 de Octubre, según documento que obra en poder del escribano José D'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres número 1363; se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la casa de comercio referida, dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Lucas Mautone.

Feb.8-6121-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Ernesto L. Giulfo, hemos prometido vender a don Francisco Ríos Fernández la casa de negocio denominada "Nueva Panificadora del Centro", que tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 766 y su sucursal instalada en la calle Minas número 1491.

Los que se consideren nuestros acreedores deberán ocurrir a la primera de las nombradas casas, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — José A. Corbeira. — Rogelio Castro.

Feb.13-6292 v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que el primero del corriente mes autorizó el Escribano Ernesto M. Giribaldi, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón de A. Bailón y Compañía giraba en esta plaza para la explotación de la empresa de autobuses denominada "Náutilus", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Alejandro Bailón, con domicilio en la calle Magallanes número 1363. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Luciano Machado. — Alejandro Bailón.

Feb.13-6297-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Hermann y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Dionisio Trillo Larriera. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Francisco Hermann. — Dionisio Trillo Larriera.

Feb.9-6156-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Luis Bruschi y Santiago Lemoine el despacho de bebidas sito en la calle Rivera número 2092 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Antonio Mangarelli.

Feb.9-6163-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Manzor Helal todas las existencias de la casa de comercio que/en los ramos de tienda, bazar, ropería y zapatería giraba bajo mi firma, en esta plaza, establecimiento ubicado en la calle Juan A. Lavalleja entre Basilio Araújo y Santiago Gadea. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 9 de 1928. — Chain Helal.

Feb.23-6544-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Francisco Carbone, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en "El Cerro", de esta sección (canteras de los señores Raggio, Rivas y Compañía), quedando el pasivo de la misma a cargo del que suscribe. Y a los efectos de la ley referida, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos al indicado comercio. — Carmelo, Febrero 15 de 1928.— Victorio Payovich.

Feb.23-6548-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que según escritura de trece de Febrero del corriente año, ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad industrial y comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Viglienzoni y Strazzarino", y su establecimiento en casa con frente a la Calle Burgues número dos mil ochocientos treinta y ocho, retirándose de dicha sociedad el consocio don Pedro Viglienzoni y adquiriendo todo el activo de la misma y casa social el consocio don Mauricio Strazzarino, quien continuará por su sola cuenta con los negocios, trabajos y casa de la sociedad disuelta. A los efectos legales, se realiza esta publicación. — Mauricio Strazzarino. — Pedro Viglienzoni.

Feb.23-6569-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Jose Suárez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Piedras número 539 bis, esquina Juan Carlos Gómez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Pablo Martínez.

Feb.23-6552-v.mz.17.

VENTA DE COMERCIO

Por la presente hacemos constar que hemos celebrado un contrato de compraventa de casa de comercio situada en Tupambaé, octava sección del Departamento de Cerro Largo, por el cual el señor Manuel C. Godiño, su propietario, vende a los señores Luciano Navarrete, Leonardo Navarrete y Bolívar Sala ese giro comercial. Y de acuerdo con la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, y por el término de veinte días, hacemos la presente publicación. — Melo, Febrero 11 de 1928. — Manuel C. Godiño. — Luciano Navarrete. — Leonardo Navarrete. — Bolívar Sala.

Feb.14-6315-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Silva, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 14 de Julio esquina General Prim. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1928. — José Miras.

Feb.17-6423-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día 4 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Cirila Pérez y Compañía, en el ramo de sombrerería, con domicilio en la calle Buenos Aires número 582, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Cirila Pérez. — Montevideo, Febrero 10 de 1928.— Cirila Pérez. — Diego S. Cid de la Paz.

Feb.11-6234-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y biógrafo teníamos establecido en este pueblo, y que giraba bajo la razón social de Viuda de Blanzaco y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ignacio Anavitarte. Y a los fines que por derecho haya lugar hacemos la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 9 de 1928. — Ignacia Anavitarte. — Juana A. de Blanzaco.

Feb.13-6294-v.mz.9.

MORRIS LITTLE E HIJOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en el escritorio de la Sociedad calle Ciudadela número 1416 para tratar lo siguiente:

1.o Elección de Vicepresidente y suplentes del Directorio.

2.o Disolución anticipada de la Sociedad.

3.o Autorización a los señores Little, Fison, Ratcliff, Ltda. de Buenos Aires, o a los señores Wilson, Sons y Cía. Ltda. de Montevideo, para continuar con la Agencia para la venta de los específicos Little.

4.o Forma de la liquidación.

Se invita a los señores accionistas a depositar sus acciones hasta el día 25 de Mayo de 1928 en el escritorio de la Sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los citados Estatutos. — El Secretario.

Feb.13-6287 v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Delfino V. Casás y Compañía, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3100, esquina Lorenzo Pérez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1928.— Juan José y Juan Oyhamburo Hermanos.

Feb.13-6286 v.mz.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Miguel Ginebreda y Emilio Isasi, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Guadalupe número 2199, esquina a la de Cufré de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — José Lema Calvo.

Feb.13-6299-v.m.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el Escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Luis R. Butrico, el establecimiento de zapatería que tengo instalado en este Departamento, en la casa señalada con el número dos mil setecientos diecinueve de la calle Rivera (Pocitos). Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Agustín Caffera.

Feb.8-6124-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para explotar el ramo de modas y anexos habíamos constituído ante el escribano Mauro Fernández Más, el 20 de Abril de 1927, la que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bértola y Compañía, con sede en la Avenida 18 de Julio número 1329, haciéndose cargo exclusivamente del activo y pasivo social el señor Alberto Remo Bértola. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que dentro del término de treinta días, los que se consideren acreedores de dicha firma, se presenten con el justificativo de sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Julio F. Bértola. — Alberto R. Bértola.

Feb.11-6254-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago conocer al comercio que he prometido vender a los señores Manuel y Lorenzo Freiría mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa de la Avenida General Flores número 2845 de esta Capital. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por el mencionado domicilio para cobrar o ser reconocida sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley los compradores no reconocerán cuenta alguna. —Montevideo, Febrero 29 de 1928. — Carlos Roveta Lodi.—Manuel y Lorenzo Freiría.

Mz.3-6860-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender a favor de don Ramón Varela la bodega sita en la Estación Manga, 11a. sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada bodega los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 28 de 1928. — José Campiglia.

Mz.1.o-6776-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor L. Fimariojo, el comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la calle Recinto número 161. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928.—Andreini Sabo.—Antonio Beito.

Mz.1.o-6781-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Campiglia el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Constitución número 2051, esquina Pagola de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1928. — Ramón Varela.

Mz.1.o-6775-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons, el tres de Febrero de mil novecientos veintiocho, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Hirst y Fignone A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo pasar los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos por la calle Ituzaingó número 1322. — Montevideo, Febrero 23 de 1928. — Juan A. Hirst. — José Fignone.

Mz.1.o-6778-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Jaime Rullán y Bartolo Pons el comercio en el ramo de panadería establecido en la casa número 2727 de la calle Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — Pedro Ducombs y Compañía.

Mz.1.o-6767-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Zanella la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle General Farías número 2728, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — Juan Pereira Junior.

Mz.1.o-6761-v.mz.23.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 58 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de Marzo del corriente año en el local social, calle Santa Fe número 1164 a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Asuntos del Directorio y sus miembros.
3.o Asuntos varios.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se deberá depositar las acciones en la Caja Social con tres días de anticipación al anunciado para la Asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1928. — El Secretario.

Mz.3-6842-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don José Antonio Ithurralde, todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Venezuela, número 1252, esquina Pampas, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Manuel Pérez Domínguez.

Feb.24-6612-v.mz.19.

"PALACIO SARANDI" S. A. (En liquidación)

AVISO

El Directorio de esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en la Asamblea General de Accionistas, realizada el 19 de Enero de 1928 avisa a los poseedores de acciones Preferidas Serie A. dentro de la numeración 1|5700, que el Banco de la República Oriental del Uruguay, previa presentación de aquellas acciones y certificados de fracción correspondientes, les abonará el 15 por ciento (quince por ciento) del valor nominal de cada acción. — Montevideo, Enero 28 de 1928. —

Feb.22-6518-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Salvador Sande, mi casa de comercio que en el ramo de depósito de vino y venta de los mismos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1246. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Antonio Rey. — Salvador Sande.

Feb.15-6352-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad "Balmori e Iglesias", dedicada a la explotación de las panaderías situadas en esta ciudad, calle Santiago Sierra número 35 y Capurro número 752, debiendo presentarse dentro de treinta días los que tengan algún reclamo que hacer al establecimiento determinado en primer término. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Balmori e Iglesias.

Feb.17-6398-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo y en escritura autorizada en esta fecha, por el escribano don Ramiro L. Borrás, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en este paraje y que giraba bajo la firma de Pérez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Doroteo Pérez Botas. — Cufré, Departamento de San José Febrero 7 de 1928. — Miguel Cordero. — Doroteo F. Pérez.

Feb.11-6239-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a mi hermano Francisco B. Ronca, mi casa de comercio en los ramos generales y acopio de forrajes y cereales; situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores que se presenten en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Febrero 4 de 1928. — Carlos Ronca.

Feb.10-6193-v.mz.7.

VENTA DE RECREO

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Raúl Porto el negocio de mi propiedad en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y recreo, sito en la Avenida General Flores número 580, de esta ciudad. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Miguel Echevest. — Raúl Porto.

Feb.11-6230-v.mz.8.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Piedras número 450, el día 12 de Marzo de 1928, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual del Directorio.
2.o Balance General correspondiente al año 1927.
3.o Nombramiento de dos titulares de Directorio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. —El Secretario.

Mz.1.o-6752-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que tenemos en esta ciudad, calle Treinta y Tres en el ramo de provisión que giraba bajo la razón social de Infante Hermanos, quedando desde hoy en adelante la firma del suscripto, quien queda a cargo del activo y pasivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Minas, Febrero 23 de 1928. — Miguel Infante.

Mz.1.o-6742-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Tomás López y Máximo Vilanova la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Francisco Romero número 46, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Marcelino Salgueiro.

Feb.13-6271-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Próspero Bovino, el señor Albérico Muñiz, vendió al señor Enrich Reber, la casa de comercio que en el ramo de imprenta gira en esta plaza en la calle Cerrito número 463. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realizan estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores del señor Muñiz, pasen por la indicada casa de comercio, a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Albérico Muñiz. — Enrich Reber.

Feb.11-6220-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, he prometido vender a los señores Alfredo Francisco Patetta y Alfredo Pálide Patetta (Patetta Hermanos), el negocio de café, almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en Maroñas, Camino Maldonado esquina Ombú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Antonio Ferro.

Feb.11-6214-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (calle Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Tesore, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2950 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. —Vicente Giordano.

Feb.10-6176-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Juan Polacchi el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Méndez Núñez número 2999, esquina Francisco Llambí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Manuel de Bolumburu.

Feb.11-6240-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de maderas y materiales de construcción, giraba en esta plaza bajo la razón de González, Arrizabalaga y Compañía, quedando a cargo de los señores Carlos González Machado y Arnoldo Sosa Curbelo, todo el activo y pasivo de la misma a cuyo efecto por ante el mismo escribano con esta fecha, han constituído nueva sociedad para continuar en los mismos negocios, bajo la razón de González y Sosa. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Carlos González Machado. — Arnoldo Sosa Curbelo.

Feb.8-6117-v.mz.5.

VENTA DE ALMACEN

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he concertado con los hermanos Gavino y Almedo Laranga la venta de mi casa de comercio (almacén de comestibles), que tengo establecida en la ciudad de Florida, calle Manuel Calleros número .... a fin de que todos los que tengan algo que reclamar o cobrar, lo efectúen dentro de los treinta días en la propia casa, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 3 de 1928.— Manuel Laranga.

Feb.14-6321-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Joaquín Ulfe el negocio de baar que tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras número 192. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentar sus justificativos al señor Ulfe, en la calle Reconquista número 385, horas de 22 a 24. Lo hago saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Pepi Hineman.

Feb.27-6661-v.mz.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Faustino García, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Gaboto número 1400, esquina Guayabos de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Manuel García y Hermano.

Feb.27-6658-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador Mario M. Vila, he prometido vender a la señora Clara Mrak de Riusech e Hijo, el activo de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Nicaragua número 2100 y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Y a los efectos todos los que se consideren acreedores deben presentarse en el escritorio del balanceador citado, calle Justicia número 1860, con los justificativos correspondientes a sus créditos para hacer efectivos sus cobros dentro de los treinta días hábiles. — Montevideo, Febrero 20 de 1928. — José T. Pereyra. — Clara Mrak de Riusech.

Feb.24-6576-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 27 de Setiembre de 1904, que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Héctor A. Gerona, se disolvió totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la razón social de "Bonino y Schroder", habiendo quedado el activo y pasivo de ella, a cargo exclusivamente, del socio don Enrique Bonino. Los acreedores deberán concurrir con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al domicilio social: calle Ituzaingó número 1467. — Montevideo, Febrero 18 de 1928.

Feb.24-6610-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por fallecimiento de don Alfredo T. Nogués, ocurrido el 1.o de Diciembre último, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que en los ramos de importación y venta de artículos generales teníamos constituída con ese señor en esta plaza bajo la razón de Nogués y Puiggrós. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Nogués y Puiggrós.

Feb.24-6582-v.mz.19.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto la venta del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón números 1370 y 1372, a los señores Dura y Vivona, se ha concertado una nueva venta entre los señores Carlos M.a Guillermo Silva, José C. Vivona y José Buceta. Esta compraventa se hace con la intervención del contador Antonio Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), a quien deberán presentarse los acreedores de los que suscriben. — Montevideo, Enero 23 de 1928. — Carlos M.a Guillermo Silva. — Vivona y Silva.

Feb.23-5723-v.mz.15.

PELUQUERIA VENDIDA

Llevo a conocimiento del comercio y el público en general que con esta fecha he vendido al señor Juan José de Leonardis mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Sarandí de esta localidad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Carlos, Enero 31 de 1928. — V. A. Schiavone.

Feb.17-6414-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras y frutas tengo establecida en la calle Reconquista número 224 de esta ciudad, al señor Manuel Rome ro Prieto, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten a la indicada casa. — Montevideo, Marzo 2 de 1928. — Alfonso García. — Manuel Romero Prieto.

Mz.3-6867-v.mz.26.

SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS DEL URUGUAY

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Comercio número 1485.

Orden del día

1.o Aumento del capital social, modificación del artículo 3.o de los estatutos.

2.o Reforma de los artículos 32 y 33 de los estatutos.

3.o Eliminación del artículo 45 de los estatutos.

4.o Designación por la Asamblea de dos Accionistas presentes que deberán suscribir la correspondiente acta en unión con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para formar parte en la Asamblea, tendrán que inscribirse en el libro respectivo, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día precedente a la fecha de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, (casa importadora Ernesto Quincke, Cerro Largo 851). — El Directorio.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo a la hora 15 y 30, en el local de la sociedad, calle Comercio número 1485.

Orden del día

1.o Lectura, aprobación de la memoria del Directorio y distribución de utilidades, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1927.

2.o Lectura del informe de la Comisión Fiscal.

3.o Fijación de la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Elección de la Comisión Fiscal y suplentes, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos.

5.o Designación de dos accionistas que formarán la mesa escrutadora, y dos para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la Asamblea, tendrán que inscribirse en el libro respectivo, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, (casa importadora Ernesto Quincke, Cerro Largo 851), hasta las 17 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — El Directorio.

Mz.1.o-6802-v.mz.17.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco", para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 26 de Marzo de 1928, en las oficinas de la sede social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, a las 17 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Disposiciones preliminares a la constitución de la Asamblea.

2.o Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1927.

3.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

Nota — Se previene a los señores accionistas que el registro de acciones se cierra el día 22 de Marzo entrante a las 17 horas. (artículo 15 de los Estatutos). — Montevideo, Febrero 29 de 1928.

Mz.1.o-6780-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador Mario M. Vila, he prometido vender a favor de Angel Reimundo el activo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Democracia número 1704, esquina República. Y a estos efectos todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de los treinta días que marca la ley. — Montevideo Febrero 26 de 1928. — José Reimundo. —Angel Reimundo.

Mz.1.o-6779-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio que por resolución judicial ha quedado disuelta la firma Altmann Friedman y Compañía, establecida en esta ciudad, calle Minas número 1682, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Martín Spitzer. Los acreedores que tengan algún reclamo pueden pasar por el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Martín Spitzer.

Mz.1.o-6777-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Aurelio C. y Elío Pintos, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1928. — Oscar Mayo.

Feb.29-6694-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador perito mercantil Matías Michelena (hijo) he prometido vender al señor Celestino Costa, el negocio de despacho de pan y anexos sito en la calle Pampas número 1984. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 25 de 1928. — Carlos Velando.

Feb.29-6687-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que vendo mi parte a mi socio Oscar Julio Irigoyen el comercio en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Bernardino Duhalde número 30. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de ser abonados. — Montevideo, Febrero 27 de 1928. — Félix Castro.

Feb.29-6706-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a Carlos Delmonte mi casa de comercio que en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Florida" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida número 1075. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones.— Montevideo, Febrero 27 de 1928. — Julio Facal. — Carlos Delmonte.

Feb.29-6730-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan José Oyhamburo, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Juan Paullier número 1300, esquina Chaná de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Febrero 25 de 1928. — Manuel Rial Turnes.

Feb.29-6727-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con intervención de la oficina del ex balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles al por menor, situado en la calle Juan Paullier número 2649 de esta ciudad, pactada entre los señores Joaquín Márquez y Compañía y Luciano Barreiro; haciéndose cargo nuevamente de la casa el señor Luciano Barreiro. Comunicamos a los que se consideren acreedores del desestimiento para que dentro del término legal se presenten a la indicada casa a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Luciano Barreiro. — Joaquín Márquez y Compañía.

Feb.29-6729-v.mz.22.

BANCO AGRICOLA GANADERO

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Agrícola Ganadero para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 de Marzo de 1928, a las 16 horas, en el local social, calle Zabala número 1502.

Orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general.

2.o Elección de siete miembros para integrar el Directorio, Síndico y Suplente, de acuerdo con los artículos 54 y 65 de los estatutos.

Artículo 37. Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero 25 de 1928. — El Secretario.

Feb.29-6728-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano don Julio de Freitas, se declaró parcialmente disuelta la sociedad que gira en esta capital con la razón Pedro Servetti y Compañía, tan sólo en lo que respeta al socio señor Silvestre Castro; el cual se separó de la sociedad; habiendo quedado, por consiguiente, la totalidad del activo y pasivo social en poder y a cargo de los otros socios Pedro Servetti y Antonio Carretto. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Pedro Servetti. — Antonio Carretto. — Silvestre Castro.

Feb.10-6177-v.mz.7.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos números 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Miguelete número 1918 a las 19 horas, el día 6 de Marzo de 1928, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1927; fondo de reserva y distribución de utilidades.

2.o Nombramiento de nuevo Directorio, Síndico y suplente. — Benito F. Loygorri, Director Gerente.

Feb.18_6456_v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José Domínguez y Gerónimo Galán, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Bélinzon número 18 esquina Gronardo (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 15 de 1928. —Otero y Galán.

Feb.18_6462_v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Julián Otero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en el Camino Mendoza esquina al de Cavalle de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Otero y Galán.

Feb.18_6463_v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Fernández y Compañía, la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y bebidas alcohólicas, tenemos establecida en la calle Yacaré número 1579, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Vicente Lorenzo, Pascual Filippini.

Feb.18_6468-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunicamos al comercio y al público en general, que se ha resuelto la disolución de la sociedad que constituían los firmantes, bajo la razón social de Panizza y Rebella, que giraba en los ramos de restaurant, posada, café y despacho de bebidas alcohólicas, en la calle 8 de Octubre número 3731, de esta capital, haciéndose cargo del activo y pasivo del indicado comercio el señor Francisco Panizza, y quedando desligado de la sociedad el señor Carlos Rebella. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Francisco Panizza. — Carlos Rebella.

Feb.18_6443_v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de don Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Yaguarón 1849 esquina Nueva York de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1928 — José Lema Domínguez — Antonio Martínez.

Feb.18-6477-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don José Dopico la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle San Salvador 1601 esquina Tcuarembó de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Luciano Barreiro — José Dópico.

Feb.18-6478-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con esta fecha, ante el escribano don Solano Amilivia, los suscritos hemos disuelto la sociedad, que en el pueblo Mariscala, octava sección de este Departamento de Lavalleja (antes Minas), giraba con la razón social de D. Riccetto y Compañía, lo cual tenía por objeto la explotación del ramo de farmacia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Saturnino Díaz Casanova. — Lavalleja, Febrero 13 de 1928. — Dorbelina Riccetto. —Saturnino Díaz Casanova.

Feb.16_6393_v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (calle Nueva Palmira número 1437), he contratado vender la casa de comercio que en el ramo de Provisión tengo establecida en la calle República número 2250, esquina a Martín García de esta ciudad, al señor Pedro Balseiro; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten a dicha oficina. — Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Perfecto M. Pastoriza. — Pedro Balseiro.

Feb.15_6345_v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (calle Nueva Palmira número 1437), he contratado vender la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en la calle San Martín número 3117, de esta ciudad, al señor Evaristo Pernas; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten a la indicada casa. — Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Ricardo Asenjo. — Evaristo Pernas.

Feb.15_6346_v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente declaro que he vendido a la señorita Elida Heinzen, la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia Alvarez", sita en la calle 18 de Julio esquina Junta Económico-Administrativa de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Paysandú, Febrero 12 de 1928. — Tomás M. Alvarez.

Feb.25_6631_v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 4 del corriente, según escritura autorizada por el escribano don Santiago Arigón, se declaró disuelta la sociedad que giraba en Santa Clara con la razón social de R. y A. Fernández, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Ramón Fernández Ameigeiras, quien continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. — Avelino Fernández Ameigeiras. — Ramón Fernández Ameigeiras.

Feb.11_6244-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Ramón Sánchez el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de cigarrería y librería tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 295 de esta ciudad, debiendo ser otorgada la escritura de compraventa por ante el escribano Fernando I. Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que se presenten los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Pablo Gil.

Feb.17_6432-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Hipólito Rodríguez Isúa, mi puesto de carnicería, que tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Vidal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Febrero 20 de 1928. — Adelina Rodríguez.

Feb.24_6715-v.mz.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Elbio Brunell Alzáibar el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Lavalleja número 1850 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Luis Reguero.

Feb.13_6298 v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos, señores Domínguez y González (oficina calle Alzáibar número 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Larrañaga número 347, esquina Monte Caseros de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Cundines y Redondo. — Antonio Iglesias.

Feb.9_6151_v.m.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Antonio Dotte, la casa de comercio que en el ramo de café tenemos establecida en la calle Asilo y Cipriano Miró (Unión). A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores de la susodicha casa, presenten sus cuentas en el local reseñado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Alario y Gordillo.

Feb.25_6653_v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que la sucesión de don Anacleto Bay o Bai, ha prometido vender a don Crescencio Messano un taller de calzado situado en la calle Vázquez Ledesma números 24 y 26 para que se presenten dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos, en la Plaza Independencia número 719 para ser tenidos en cuenta. — Montevideo, Febrero 23 de 1928. — Por la sucesión Anacleto Bay o Bai: Ana M. Sáez de Bai.

Feb.25-6638_v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Esquivel el almacén de comestibles y bebidas sito en la Avenida General San Martín número 2524 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 23 de 1928. — Emilio Silva Gago.

Feb.25-6647_v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pegerto Pereira, la carnicería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1373. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarse en la calle Paysandú número 1305 dentro del término de treinta días. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Rovella y Montoli.

Feb.25_6652-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compraventa de artículos de construcción tenemos establecida en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3504, y que gira bajo la razón de Fraga y Ramella. El socio señor Ernesto Fraga, se hará cargo del activo y pasivo comercial, continuando con el comercio mencionado. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 24 de 1928. — Ernesto Fraga. — Héctor Ramella.

Feb.25-6651_v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy en esta ciudad, ante el escribano don Julio Mestre, yo Hipólito Fernández he vendido a don Angel Lacruz y don Héctor Mininni el giro comercial que en el ramo de peluquería y anexos está establecido en la calle Río Negro número 1105 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán ocurrir al dicho domicilio. — Montevideo, Febrero 23 de 1928. — Hipólito Fernández. — Angel Lacruz. — Héctor Mininni.

Feb.25-6654_v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, hemos prometido vender al señor Eliseo Touron la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant alojamiento y bebidas alcohólicas, poseemos en la calle Marsellaise número 350 esquina Solís de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Rodríguez Hermanos.

Feb.25-6650-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Vila, las existencias de mi casa de negocio (tambo), sito en la calle Santiago de Chile número 1167, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Carlos Zanany.

Mz.2-6800-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José María Díaz la provisión de comestibles sita en la calle Cerro Largo número 1334 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acredores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — Carmen Cruz.

Mz.2-6798-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad, calle Lucas Obes número 781, giraba bajo la razón social de José Desanto y Compañía; quedando el socio doctor Nattino a cargo del activo y pasivo de la misma, para que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Las cuentas deben ser presentadas al contador interventor en esta disolución señor Francisco Ron, en su estudio, calle Sarandí número 520 de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — José Desanto y Compañía.

Mz.2-6801-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de Oreste D'Antuoni, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Agraciada número 2648, esquina Santa Fe de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — Francisco Sánchez. — Juan Galeazzi.

Mz.2-6799-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con motivo del vencimiento del contrato social hemos resuelto, de común acuerdo, efectuar la liquidación de la sociedad que en el ramo de molino y fidelería gira en esta ciudad bajo la razón de Marroig, Gandoy y Compañía, por lo que citamos a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten antes del 30 del corriente mes con los justificativos de sus créditos en la Avenida General San Martín número 2132. —Juan Marroig. — Jesús Gandoy. — Enrique Repetto.

Mz.2-6803-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Contador-Balanceador público, Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pablo y Miguel Cerizola, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Industria número 130 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — Manuel Mariño y Cía.

Mz.2-6791-v.mz.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador-Balanceador público, Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), ha contratado vender a favor de don Enrique Ortelli, el almacén de comestibles situado en la calle 24 de Setiembre número 3701 esquina Gabernador Viana (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 27 de 1928 — José Martínez.

Mz.2-6789-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Contador-Balanceador público, Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Francisco Lanzaro, el almacén de comestibles en general, situado en la calle Ejido número 1036 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Febrero 28 de 1928. — Filgueiras y Vila.

Mz.2-6790-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en mi nombre y en el de mis hijos Norberto, Fernando, María Ester, Julio César y Luis Alberto González Moreno, he prometido vender a la "Montevideo Telephone Company Limited", mi empresa telefónica denominada "Teléfonos de Colonia", ubicada en el Departamento de Colonia y ciudad del mismo nombre. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — N. González Hierro.

Mz.2-6797-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Castro y Gómez, el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Carreras Nacionales número 552. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Constantino Amado y Compañía.

Mz.2-6431-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hago saber que con esta fecha, he vendido a los señores Rouco Hermanos mi casa de comercio situada en la calle Buenos Aires número 249, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero de 1928. — Ricardo Angeriz.

Mz.2-6815-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor José Antonio Aldaya, el taller con maquinarias y anexos que tenía situado en la calle 8 de Octubre número 221, de esta ciudad. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Paysandú, Febrero 25 de 1928. — Anselmo Rodríguez.

Mz.2-6787-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que fué disuelta la sociedad constituída por Miguel Carassus y Angel Trivelli, con la firma de Carassus y Lahore, propietaria del comercio de café, billares y confitería, establecida en la casa número 1002 de la calle Soriano esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. Que ese comercio queda ahora de la pertenencia de la nueva firma Gillerón y Trivelli, constituída por Angel Trivelli y Alfredo Gillerón, de acuerdo con compromisos existentes en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, en cuya escribanía podrán hacerse las reclamaciones correspondientes de 9 a 12.—Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Carassus y Lahore. — Gillerón y Trivelli.

Mz.2-6788-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que, por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Ramón Iglesias y Luis Moreno, las existencias de mi casa de negocio sito en a calle 21 de Setiembre número 3104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Miguel Acheri.

Feb.18-6455-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Cammarano y Briano, en el Camino Corales número 94, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Briano. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Camarano y Briano.

Feb.23-6549-v.mz.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presenta hago saber al comercio y al público en general que ha dejado de pertenecer de común y amigable acuerdo a la casa Mario Blixen y Cía., con domicilio en la calle Convención número 1337 Montevideo, el socio señor Mario Blixen, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Clodomiro Arteaga Suárez y se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Mario Blixen y Cía.

Feb.22-6515-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Justo Calvo el restaurant "Vasco Pensión", que tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1574, de pertenencia de los suscriptos. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación; debiendo presentarse los acreedores del mismo comercio en la casa de la calle Julio Herrera y Obes número 1574.—Manuel Moure. — Manuel San Pedro.

Feb.16-6363-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en particular y al público en general, que con esta fecha, hemos liquidado totalmente nuestra casa de comercio, que en los ramos de vinos y comestibles, giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Bloise, con sede en la calle Convención número 1419, y notificamos a todos aquellos que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal, en la calle Convención número 1421, para serle satisfechos. — Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Sucesión Francisco Bloise.

Feb.15-6335-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber que he prometido vender a los hermanos Marcos Isaac y Morales Fausto D. Morales las existencias del matadero y los dos puestos de carnicería que tengo en la ciudad del Rosario, ubicados, uno, en la calle General esquina 25 de Mayo y el otro, en la calle Sarandí esquina Cerrito. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos. —Rosario, Febrero 7 de 1928. — Bernabé Carbajal.

Feb.11-6238-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (calle Uruguay número 1755), ha quedado sin efecto la compra del almacén situado en la calle Méndez Núñez número 2999, esquina Francisco Llambí, haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Manuel de Bolúmburu y retirándose el señor Juan Pelacchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1928. — Juan Pelacchi. — M. de Bolúmburu.

Feb.15-6353-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Arturo Martínez el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, bajo la denominación de "Caiguá", calle Caiguá número 2536. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Ramón Valverde.

Feb.15-6336-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mis consocios señores Urcisino Fernández Suárez y Ramón González la participación que me pertenecía en la sociedad de esta plaza de Fernández, Azebedo y González en el ramo de panadería establecida en esta ciudad, en la calle Miguelete número mil doscientos noventa. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Joaquín Azebedo. — Fernández Azebedo y González.

Feb.11-6246-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Gabriel Albacete toda la parte indivisa que me corresponde en la sociedad que tengo establecida con dicho señor Gabriel Albacete en los ramos de elaboración de vinos y venta de los mismos y de la bodega "La Jeresana". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presntes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días e indicando como domicilio la calle República número 1673. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. —José Albacete. — Gabriel Albacete.

Feb.9-6145-v.mz.6.

AL COMERCIO YAL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Cuestas, la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Lucas Píriz número 26, esquina Leandro Gómez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro de término de treinta días en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Juan Pedro Souques.

Feb.9-6144-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia hago saber al público que he prometido vender las existencias de mi casa comercial, establecida en esta ciudad, calle La Paz esquina Buenos Aires, al señor Francisco Peralta. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1928. — Braulia P. de Palomeque.

Feb.22-6509-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Johan Rudenski y Wasie Bodnar el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Recinto número 409. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — León Ziemaron.

Feb.13-6260-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que Fasoli y Compañía ha prometido vender a la señorita María Graciana Amendola, el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia tienen establecido en la calle [illegible]ro 1300 de la calle Cerro Largo [illegible]dad y que se denomina "Farmacia [illegible]". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Fasoli y Compañía.

Feb.10-6211-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Manuel Taboada la fábrica de jabón que tenía establecida en esta ciudad. —Dolores, Enero de 1928. (Departamento de Soriano, República Oriental). — Osvaldo Cervetti.

Feb.10-6187-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Coores y Mauzor las existencias y útiles de mi casa comercial establecida en el paraje Paso Hondo, del Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, para que dentro del término legal se presenten los que tengan créditos a cobrar, habiéndose constituído en fiador solidario Alberto Puntigliano. — San Gregorio, Febrero 4 de 1928. — Aramis Vidart. —Coore y Manzor.

Feb.13 6285-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel C. Figueroa, la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de tipografía, encuadernación, librería y papelería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Febrero 18 de 1928. — Arturo S. Figueroa.

Feb.23-6526-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 31 de Diciembre último, disolvimos la sociedad que, en el ramo de matadero de animales porcinos, compuesta por los señores Hortencio Pizzo, Valentina Antonia Pizzo de Gutiérrez y Manuel Gómez Abascal, y con la razón social Pizzo Hermanos, teníamos establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa sin número de la calle Argerich, entre Ramón Castriz y Belén. El activo y pasivo se adjudicará así: las existencias del negocio las adquirirá el señor Hortencio Pizzo; el rubro varios acreedores lo tomarán a su cargo los socios por partes iguales; y en cuanto al rubro varios deudores, pertenecerá en la proporción siguiente: 3|4 al señor Pizzo y 1|8 a cada uno de los otros dos socios. La escritura que establezca estos hechos la autorizará el escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley, se emplaza a los que se consideren acreedores, para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Pizzo Hermanos.

Feb.11-6245-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que el cinco de Enero de 1928 autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, don José Antonio Palacios, enajenó a don Joaquín Pose (hijo), la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad de comercio colectiva "Sarille Palacios y Compañía". En consecuencia, esta sociedad girará en el futuro formada por dos socios: Guillermo Sarille Palacios y Joaquín Pose (hijo). — Montevideo, Enero de 1928. — José A. Palacios. — Joaquín Pose (hijo). — G. Sarille Palacios.

Feb.14-6334-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con motivo del vencimiento del contrato social hemos resuelto de común acuerdo efectuar la liquidación de la sociedad que en el ramo de molino, fidelería y fábrica de bolsas gira en esta ciudad, bajo la razón de Cavajani y Badi, por lo que citamos a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten antes del 28 del corriente mes con los justificativos de sus créditos en la calle Galicia número 1374. — Juan Cavajani. — Sucesión de José Badi. — Américo Badi. — Roberto J. Zerbino.

Feb.8-6114-v.mz.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Alfano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarello Fernando
Arigón Perfecta

B

Bartoli María G. de
Begino Luis
Bervial Hnos.
Bonviño G. H. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

Utharburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bassani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain E. [illegible]
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pignat
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. [illegible]

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Cellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo N.
Menéndez José P.

Soriano

Bértullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Androeli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Diciembre 30 de 1927.

V.º B.º [illegible] — [illegible]

8980-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Félix Nieves, mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle 25 de Agosto esquina Coronel Leonardo Olivera, de esta villa. — San Carlos, Febrero 27 de 1928. — José A. Bonilla.

Mz.3-6823-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a Luis Pastor, el negocio de elaboración de jabón marca Infalible, que tengo establecido en la calle Brito del Pino número 1480, incluso la enajenación de la susodicha marca registrada. Los acreedores interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la escribanía de Ricardo Usabiaga, calle Ejido número 1191. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Raúl Jubín Quadros.

Feb.15-6341-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo se ha disuelto totalmente la sociedad ganadera que tenemos constituída bajo la razón de "Young y Gorlero", haciéndose cargo el ex consocio don Alfredo Young Fulton del activo y pasivo de la referida disuelta sociedad, y separado el otro ex coasociado don Guillermo Manuel Gorlero de los bienes y valores de la citada extinguida sociedad; todo lo cual consta de escritura pasada ante el escribano don Luis L. Cardoso con fecha de hoy. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Young y Gorlero. — Alfredo Young Fulton. — Guillermo Manuel Gorlero.

Feb.17-6417-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conofrmidad con lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904, hacemos público que por vencimiento de contrato, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de Empresa de Pompas Fúnebres, Cochería, Garage, Carpintería y Herrería, giraba en esta plaza con la razón social de Cristech y Vidal; constituída por la señora María A. de Cristech, Martín Cristech, Martín Vidal y Jean Cristech, quedando a cargo del pasivo de dicha firma social y del activo, en lo relativo a Empresa de pompas fúnebres, cochería y garage, los señores socios señores Martín Cristech y Martín T. Vidal, quienes continuarán explotando los referidos ramos. El señor Jean Cristech, se hace cargo del activo de la herrería y carpintería y continuará trabajando en dichos ramos con su firma personal. — Trinidad, Febrero 2 de 1928. — María A. de Cristech, Martín Cristech, Martín T. Vidal y Jean Cristech.

Feb.17-6410-v.mz.12.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a contar desde la fecha, para las obras a realizarse en el local de la comisaría de la 3.a sección urbana (Paso de los Toros), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura, debiendo las propuestas ser presentadas en el sellado correspondiente, con un timbre de Retiro Policial de $ 0.25, hasta el día 20 del actual a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta repartición el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si lo estima del caso. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1928. — Atahualpa Aliano, Jefe de Policía.
Mz.5-6892-v.mz.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

Sixto Perea y Alonso, mejicano, maestro nacional jubilado, domiciliado en Nueva Palmira (Departamento de Colonia), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la obra "Coincidencias gramaticales y lexicográficas de las lenguas precolombianas de América entre si, y con las de allende los mares" de la cual se declara autor; al efecto acompaña dos ejemplares de la mencionada obra. — Arturo Scarone, Director.
Mz.5-6889-v.mz.7.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Suministro de 6.000 kilogramos de aceite para máquinas marinas

Llámase a licitación pública para el suministro de 6.000 kilos de aceite para máquinas, destinado al consumo del Tren de Dragado, de conformidad son el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 7 horas y 1|4 hasta las 12 y 1|4.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas hasta el día 15 del corriente a la hora 11; fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Mz.5-6902-v.mz.10.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMADO A CONCURSO

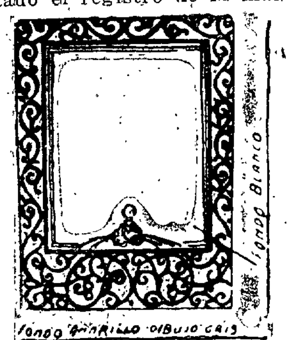
Llámase a concurso por segunda y última vez para proveer el cargo de maestro de mecánica de la Escuela Industrial de San Carlos, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Consejo Superior de la institución, calle San Salvador número 1674, o en la Escuela Industrial de San Carlos, todos los días hábiles de 7 horas y 30 a 12.

Las solicitudes serán admitidas hasta el 19 del corriente mes a la hora 16. — Montevideo, Marzo 2 de 1928. — La Secretaría.
Mz.5-6903-v.mz.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16836

Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. P. Mercier, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58 a. (toda clase de artículos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.5-6898-v.mz.21.

ACTA N.o 16860

Montevideo, Marzo 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Braceras y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.5-6891-v.mz.21.

ACTA N.o 16845

Montevideo, Febrero 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Forma

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 49.a, 52.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.5-6899-v.mz.21.

ACTA N.o 16859

Montevideo, Marzo 2 de 1928. — Con esta fecha, el señor Juan L. Valle e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TRIPOLI"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.5-6892-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 5 de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.5-6910-v.mz.12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú número 1495, y doña ISABEL EDUVIGES SEVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Paysandú número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Reyes Lerena.
3459-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RAUCHFUSS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Maldonado número 1208, y doña MARIA CELIA ORIQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3460-v.mz.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santo Tomé número 22, y doña MARIA JULIA CARVALHO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santo Tomé número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
3462-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANEIRO REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zamora [illegible] número [illegible] y doña FRANCISCA CAMAÑO [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arequita número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
3463-v.mz.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO S. DIAZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2685, y doña ANGELA ROSA PEDRANZINI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3457-v.mz.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIRAZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Laureles, 6.a sección de Rivera, domiciliado en calle Estero Bellaco sin número, y doña IDALINA BONILLA MIRAZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Batlle y Ordóñez, Lavalleja, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3461-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MAINERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña JESUSA OTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia.
3456-v.mz.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL D'ANDRADA ANDRETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle General Pagola número 2185 y doña OILXIA ELENA BERHOUET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3455-v.mz.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BECERRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 2015, y doña LUCIANA NATES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Martín García número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3464-v.mz.12.

20.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FOSMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña SOFIA CANEPA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle India Muerta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3458-v.mz.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nelia Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.5-6909-v.mz.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Olasagasti Echave de Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.5-6747-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.5-6895-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Correa de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.5-6885-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Gonzalo Fajo, comerciante de esta plaza ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don José A. Cassarino los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta día. — Montevideo, Febrero 25 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.5-6907-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Esteban Cuevas. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Esteban Cuevas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.5-6874-v.mz.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan M. Sánchez, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Mendive; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.5-6875-v.mz.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra del señor Atilio Julio Prato, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día dieciséis del corriente Marzo a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.5-6908-v.mz.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Félix Fernández. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "3728. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjase el 15 de Febrero del corriente año, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, Félix Fernández. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.5-6901-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel T. de Viana y de don Julio M. Viana, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.5-6913-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Oscar Guillermo Leuthold, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Barreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.5-6905-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Gisondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Piccinini o Amanda Matilde Lucía Piccinini; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz 5-6904-v.ab.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gualberto Festá Lloperena solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Gualberto Lloperena, cuando debe decir Gualberto Festa Lloperena, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo a 22 de Febrero de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.5-6880-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Marrero de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.5-6884-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Perdomo y Escolástica Perdomo de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.5-6883-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Rafael C. Moll contra Félix Miranda. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Félix Miranda, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Jacinto, Febrero 27 de 1928. —Pedro N. Hirigoyen.
Mz.5-6915-v.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia da Cunha o Mauricia María da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Febrero 25 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.5-6896-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de las Nieves Rivero de Caracciolo, citándose a todos los interesados para que

se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 27 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.5-6878-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes hijos de Francisco Falivene, llamados: Salvador Falivene, Sofía Falivene de Saa, Carlos E. Falivene, Lecticia Silveira Falivene de de Saravia, Héctor Falivene, Carmen Falivene de Mariño y Simona F. Falivene de Almeida, y al heredero Carmelo Falivene o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, en el juicio testamentario de José Falivene que tramita ante este Juzgado. — Lavalleja, Febrero 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.5-6879-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Juan Antonio Goñi, solicitando rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Francisco Goñi: figura el nombre del padre José Goñe, en vez de José María Goñi, el de la abuela paterna María Juana Onotena, el de la madre Josefa Larrea; el de los abuelos maternos Casimiro Larrea y Juana Arocena: en vez de María Ignacia Joanotena, Juana Josefa Larrea, José Mariano Larrea y Juana Josefa Arocena, respectivamente, que son los verdaderos. Partida de José Goñi: figuran: el padre José Goñi, la madre Josefa Larrea; los abuelos paternos Antonio Goñi y María Juan Hotela y los abuelos maternos José Larrea y Antonia Andrecina, en vez de José María Goñi, Juana Josefa Larrea, Juan Antonio Goñi, María Ignacia Joanotena, José Mariano Larrea y Juana Josefa Arocena, respectivamente que son los verdaderos nombres. Partida de Apolonia Goñi: figuran la madre Josefa Larrea, los abuelos paternos Antonio Goñi y María Juanotena y los abuelos maternos Juan Larrea y Antonia Arocena en vez respectivamente de Juana Josefa Larrea, Juan Antonio Goñi, María Ignacia Joanotena, José Mariano Larrea y Juana Josefa Arocena, que son los verdaderos nombres. Partida de nacimiento de Pedro Goñi: figuran los nombres de los padres José Goñi y Josefa Larrea; los abuelos paternos Antonio Goñi y María Juana Otena, y los abuelos maternos José Larrea y Josefa Arocena, en vez respectivamente de José María Goñi y Juana Josefa Larrea, Juan Antonio Goñi y María Ignacia Joanotena; José Mariano Larrea y Juana Josefa Larrea, por ser los verdaderos. Partida de Joaquina Goñi: figuran los nombres de la madre Josefa Larrea, los abuelos paternos, Antonio Goñi e Ignacia Juanotena y los maternos Mariano Larrea y Juana Arocena, en vez respectivamente de Juana Josefa Larrea; abuelos paternos Juan Antonio Goñi y María Ignacia Joanotena y los maternos José Mariano Larrea y Juana Josefa Arocena que son los verdaderos. Partida de Juana Goñi: figuran los nombres de los padres José María Goñe y Josefa Larrea; los abuelos paternos Antonio Goñe y María Juana Otena: los maternos José Larrea y Juana Arocena por José María Goñi y Juana Josefa Larrea; Juan Antonio Goñi y María Ignacia Joanotena; José Mariano Larrea y Juana Josefa Arocena. Partida de casamiento de Juan Antonio Goñi: figura su nombre Antonio Goñi por Juan Antonio Goñi y la madre Josefa Larrea en vez de Juana Josefa Larrea. En la de casamiento de José Ignacio Goñi: figura su nombre José por José Ignacio, y el de la madre Josefa Larrea por Juana Josefa Larrea. En las partidas de nacimiento de Juan Carlos Goñi; José Luis Goñi y Francisco Héctor Goñi, figuran los nombres del padre Ignacio Goñi por José Ignacio Goñi y la madre Josefa Larrea en vez de Juana Josefa Larrea que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.5-6876-v.mz.21.

ROBERTO DRAPER

Juzgado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teresa Mariño y Labanca de Blasi y María Mariño Labanca de Guida", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá, en remate almoneda y sobre la base de 5:500 pesos el siguiente bien: una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la novísima ciudad de esta Capital, compuesta de 116 metros 11 decímetros 37 centímetros 55 milímetros cuadrados, teniendo 6 metros 13 milímetros de frente al Norte, a la calle Cerro Largo, donde su puerta está designada con los números 1686 y 1688, por 50 metros 310 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Inocencio Galante, por el Este, con don Pascual Ferra, y por el Oeste, con Rafael Oddiego. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, calle Mercedes núm. 1016.
Mz.5-6897-v.mz.20.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 85240, se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo, del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario especial designado a tal efecto del siguiente bien: un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la calle Vilardebó esquina Guaviyú, que según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, tiene una superficie de ciento treinta y tres metros con ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: tiene siete metros cuarenta y cinco centímetros, con frente al Noroeste a la calle Guaviyú; diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros al Suroeste, a la calle Vilardebó; diecisiete metros cincuenta y siete centímetros al Noreste, y siete metros setenta centímetros al Sureste, lindando con ambos vientos con propiedades municipales. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatro pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, en días y horas hábiles, y en fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a dos días de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Ricardo Ribero, Escribano Público.
Mz.5-6900-v.mz.24.

VICTOR A. SCHUCH

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, en el local "Prado Español", el martillero don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los muebles y útiles detallados a fojas 67 de los autos caratulados: "Sociedad Española de Paseos Campestres del Salto. Concurso necesario", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja citada. Seguidamente procederá a vender dicho martillero, en remate público, con la asistencia de los funcionarios mencionados, y en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, con todo lo en él construído, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un asuperficie de 17.009 metros con 4.279 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con propiedad de Victorina Casterá de Galimberti; por el Sur, con la Avenida Paraguay; por el Este, con la calle Reconquista, y por el Oeste, con la calle Gaboto. Teniéndose como base la suma de $ 7.244.80, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor de los muebles y útiles, deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra; Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada para el inmueble referenciado, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del bien a venderse. Habiéndose dispuesto dicha venta en los autos caratulados: "Sociedad Española de Paseos Campestres del Salto. Concurso necesario". — Salto, Febrero 29 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.5-6877-v.mz.21.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 20 del actual, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo en la 3.a sección del Departamento, de un área de 24 hectáreas, 5.318 metros 21 decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, con Rosa Cabrera de Ayala; al Sureste, Deolinda Cabrera de Peña; por el Noroeste, sucesión Cabral, y al Suroeste, el río San José, está avaluada a razón de setenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; seguidamente se venderá un boleto de marca para ganado mayor, al mejor postor. Se previene: que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de Miguel Jaureguy y otros; que el mejor postor del inmueble consignará el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y el comprador del boleto abonará el importe al contado. — San José, Marzo 2 de 1928. — Juan A. Abó, Escribano Público.
Mz.5-6894-v.mz.20.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos: "Víctor Holden, quiebra", se hace saber al público que el día 23 de Marzo del año corriente, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder al remate, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes, que pertenecen al fallido: un solar de terreno, con las construcciones en él existentes, que tiene frente a la Avenida América, compuesto de mil doscientos veintiocho metros cuadrados, que forma parte de la manzana número 283 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1031, tasado al efecto del remate en la suma de doscientos pesos. Un solar de terreno con las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 20 y señalado con el número 2 en dicha manzana, que está en la planta urbana de esta ciudad, y que forma esquina en las calles General Rivera y Río Negro (hoy W. Beltrán), compuesto de un área superficial de mil ciento sesenta y seis metros cuadrados, y que linda: con doña Belmira Fernández, con Hipólita de Cardozo y calle por medio con la sucesión Mutuverría, y empadronado con el número 142, bien que fué tasado al efecto del remate, dispuesto en la suma de tres mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 3:866.66). Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de la tasación, no aceptándose oferta que baje de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar: 1.o Que sobre el bien referido en primer término, el fallido tiene solamente derechos posesorios; y 2.o Que sobre el bien aludido en segundo término, pesa una hipoteca a favor de la Sucursal del Banco de la República de esta localidad, por la cantidad de tres mil pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 10 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.5-6606-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por convenio particular firmado de común acuerdo y ante testigos vendí a don Pablo Bolaño la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en Progreso. Los que tengan créditos pendientes contra la referida casa deberán presentar sus justificativos en la misma dentro de treinta días a contar desde hoy, a fin de hacerlos efectivos. — Las Piedras, Marzo 2 de 1928. — Manuel Montero. — Pablo Bolaño.
Mz.5-6911-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José Blanco y José Rosal mi casa de comercio denominada "Restaurant La Flor de Bergantiños", situada en esta ciudad, calle Galicia número 1252. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Marzo 3 de 1928. — Manuel Recarey Mato. — José Blanco.—José Rosal.

Mz.5-6890-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he prometido vender a los señores Nicolás Borzone, y Carlos Llama, la tienda "Ancla Dorada", que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 546. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del plazo de treinta días con sus justificativos en dicha casa. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Galo Aresti.

Mz.5-6536-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público haber vendido al señor Moisex Golovanevsky, mi casa de comercio en el ramo de tienda y muebles que con el nombre "La Republicana", tenía establecida en la calle Colón número 370, en la ciudad de Mercedes, y haber vendido al señor Adolfo Rubel las casas de negocio con el mismo nombre de "La Republicana" que tenía establecida, una en la ciudad de Colonia, calle Intendente Suárez número 162, y la otra en la ciudad de Carmelo, en la calle Uruguay número 335, citando a todos los acreedores a percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días como lo establece la referida ley, en Montevideo, calle Colorado número 1077.—Montevideo, Marzo 3 de 1928. —David Rabinowich.

Mz.5-6882-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Dall Orso, el comercio que en el ramo de chocolatería y fábrica de helados tengo establecido en Montevideo, calle Río Branco número 1361. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados en el establecimiento antedicho. —Montevideo, Marzo 4 de 1928. — Por Matilde Calaza: Antonio Paz.

Mz.5-6916-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escrituras autorizadas por el escribano Andrés N. Cassaglia, desde el primero del presente mes, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Céspeds, Arocena y Magariños, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los señores Eduardo Arocena y Bernabé L. Magariños, componentes de aquélla, constituyendo al efecto nueva sociedad que girará bajo la firma de Arocena y Magariños, continuando en el mismo ramo de la anterior. — Montevideo, Marzo 2 de 1928. — Arocena y Magariños.

Mz.5-6881-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor César Molinari la fiambrería y provisión de mi propiedad, sita en la calle Domingo Aramburú número 1750, esquina Porongos y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1928. — Antonio Gómez.

Mz.5-6906-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que, de mutuo acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Compañía con fábrica de tacos de madera Luis XV para señoras con local en la calle Río Branco número 1273, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pérez. — Montevideo, Marzo de 1928. — Martín Martínez.

Mz.5-6914-v.mz.27.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ....
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1119.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos				VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	VALOR DEL TIMBRE Por más de 6 meses
Por más de	$ 1	a	$ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " "	" 50	"	" 100	" 0.15	" 0.15
" " "	" 100	"	" 250	" 0.35	" 0.35
" " "	" 250	"	" 500	" 0.75	" 0.75
" " "	" 500	"	" 750	" 1.00	" 1.50
" " "	" 750	"	" 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO			Valor del timbre
De	$ 3.00 a $	50.00	$ 0.02
" más de	$ 50.00 a $	100.00	" 0.05
" " " "	100.00 " "	500.00	" 0.15
" " " "	500.00 " "	1.000.00	" 0.50
" " " "	1.000.00	sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $	1.00	hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª	" " " "	5.00	" "	10.00	" 0.05
3.ª	" " " "	10.00	" "	25.00	" 0.10
4.ª	" " " "	25.00	" "	50.00	" 0.15
5.ª	" " " "	50.00	" "	75.00	" 0.25
6.ª	" " " "	75.00	" "	100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$ 10.00	a $	40.00	" 0.03
2.ª	" " "	" 40.00	" "	100.00	" 0.07
3.ª	" " "	" 100.00	" "	250.00	" 0.19
4.ª	" " "	" 250.00	" "	500.00	" 0.37
5.ª	" " "	" 500.00	" "	750.00	" 0.56
6.ª	" " "	" 750.00	" "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.